



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



ESTUDIO SOBRE VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

**CUESTIONARIO SOLICITADO POR LA SECRETARIA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

Bogotá, D.C. Agosto 3 de 2004



ESTUDIO SOBRE VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

CUESTIONARIO SOLICITADO POR LA SECRETARIA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

UNA LECTURA DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA¹

El abordaje de la violencia en el país constituye un fenómeno complejo y difícil de definir pues confluyen diversas dimensiones y factores de tipo social, económico, político y cultural que afectan tanto a individuos, a grupos humanos como al conjunto de la sociedad.

Frente a esta apreciación del fenómeno se pueden señalar como características fundamentales de la violencia en nuestro país, la generalización, la complejidad y la degradación de los últimos años².

Colombia vive hoy una situación de violencia generalizada. Las distintas formas violentas física, psicológica, privación o negligencia, sexual, se manifiestan en diferentes escenarios e involucran a distintos actores, esto es, los hechos violentos pueden presentarse en distintos ámbitos de la vida privada o pública y en variadas condiciones de relación política, familiar, laboral o social.

El fenómeno de la violencia se caracteriza por el predominio intencionado de la fuerza para la consecución de fines, con producción de situaciones de imposición, intimidación, perjuicios y daños a quienes las sufren, así como deterioro de las relaciones y condiciones de bienestar de los involucrados.

Debido a esta múltiple y compleja gama de contextos, escenarios, tipos y significados de la violencia y los cambios permanentes de su dinámica e intensidad, resulta difícil hacer que una reflexión comprenda todas las formas de violencia con una visión integral.

En este sentido, no se llega a un intento acabado de encontrar un método y proponer una explicación única del fenómeno o un marco comprensivo general por eso se hace necesario delimitar en cada caso el tipo de escenario, la naturaleza y los involucrados en cada tipo de violencia con el fin de lograr una lectura en contexto y aproximarse a la comprensión particular de su magnitud e incidencia.

¹ Elaborado con base en documentos de trabajo y reflexión sobre el tema de la violencia. Oficina de Cooperación y Convenios – Dirección de Evaluación ICBF: “Enfoques de la Violencia” y “Aportes a la comprensión de la violencia”. Bogotá, D.C. Julio 2004.

² Rev Cubana Salud Pública 2003; 29(1):18-36. Universidad Nacional de Colombia. Momento y contexto de la violencia en Colombia. Saúl Franco Agudelo¹



Aproximaciones a su definición y comprensión.

Desde una perspectiva social, la violencia es, un fenómeno confuso y complejo cuya definición está mediada por cada disciplina o ciencia que estudia este tipo de fenómenos. No existe un consenso absoluto sobre lo que significa, sus alcances y manifestaciones.

Expresión de esta apreciación, es asumir la violencia como un término sin autonomía conceptual o disciplinar, por lo general, se emplea como sinónimo de agresión, conflicto, crimen, guerra.

En esta lógica y siguiendo la perspectiva social, la violencia indica el abuso de la fuerza, ejercida por uno para el dominio de otro. Esto es el uso de la fuerza para dominar, supeditar y ponerse por encima de otro, para lograr su voluntad en uso legítimo de la autoridad o no.

Por otra parte, considerando la adopción del fenómeno de violencia como fenómeno de salud pública, se acoge la definición propuesta por la Organización Mundial de la Salud, en reporte global sobre la violencia, el cual lo define como: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en amenaza o en efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones”³.

La violencia alude entonces a hechos no solamente tangibles como hechos violentos físicos, sino también a acciones de intimidación, amenaza, acoso y sometimiento. Adicional, a las consecuencias de quienes la sufren que derivan en lesiones o muerte, se contemplan consecuencias relacionadas con “comportamiento violento, muchas veces, menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades”⁴.

Finalmente, la comprensión del fenómeno implica su lectura desde tipologías que delimitan un contexto de lectura bien sea por la naturaleza, los actores involucrados o los escenarios en los que se manifiesta. Por tanto, se reconocen diferentes tipos de violencia.

Cabe anotar que esta categorización no es estática, puesto que cada tipo de violencia se encuentra relacionada con las otras, así esta categorización responde a la formulación de marcos de explicación según el caso a analizar.

Clasificación de la violencia

Ayuda a la comprensión de este fenómeno de violencia generalizada en el país, la clasificación propuesta por la Organización Mundial de la Salud en el citado informe mundial sobre violencia y salud que hace referencia a la violencia dirigida a uno mismo o violencia autoinflingida; la violencia interpersonal que puede ser intra familiar o en comunidad; y la violencia colectiva que hace referencia a la violencia social, política y económica.⁵

³ Organización Mundial de la Salud – OMS – . *Reporte Mundial sobre Violencia y Salud*. 2002. P. 5.

⁴ *Ibidem*.

⁵ *Ibidem*.



Cabe señalar en el primer tipo de violencia denominada “autoinflingida” se contemplan los comportamientos suicidas, las autolesiones y la automutilación.

Mientras que la violencia “interpersonal” atiende a fenómenos de violencia intra familiar en la que se ven afectados los más vulnerables como son los niños, las mujeres y los ancianos. Contempla también la violencia en el ámbito comunitario que incluye a violencia por amistades o por extraños en sitios fuera del hogar como la calle, incluye violencia juvenil, actos violentos azarosos, violaciones y agresiones sexuales, entre otros.

Y por último la violencia “colectiva” que incluye la violencia social, política y económica implica la relacionada con el conflicto armado interno, o el conflicto entre estados, incluye hechos como los genocidios, la represión, la violación de los derechos humanos, entre otros.

Violencia contra los niños y niñas

En el marco de esta definición y tipología general de la violencia, el abordaje de la violencia contra los niños, implica la comprensión del fenómeno a partir de la concepción de los niños y niñas como sujetos derechos y las situaciones de violencia que los afectan y vulneran, convirtiéndolos en víctimas con consecuencias para su desarrollo y bienestar general.

La lectura de cualquier situación, condición que afecte o incida en la vida de los niños y niñas, alude a las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de la Constitución Nacional de 1991 y todo el desarrollo legislativo en pro de su protección integral.

La concepción de Colombia con un Estado social de derecho, implica entre otros, la responsabilidad de la familia, sociedad y el Estado de generar las condiciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de derecho de todos los ciudadanos, consagrando Constitucionalmente el interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos sobre los demás.

Disposiciones que sirven de marco para el análisis de la situación de los niños y niñas en relación con los hechos de violencia que los afectan y comprende situaciones difíciles y de vulneración de derechos.

Aunado a esto, la lectura sobre la situación de los niños, se hace desde un mirada del desarrollo evolutivo que contempla la importancia que adquiere el paso por los distintos ciclos vitales del individuo que pone a los niños y niñas en una condición especial y exige ciertas características del contexto, los escenarios, los cuidados y cuidadores para promover y apoyar su desarrollo armónico e integral.

Desde esta perspectiva y aludiendo a la compleja situación de violencia generalizada del país que comprende los distintos tipos de violencia, anteriormente mencionados, puede señalarse que los niños y niñas se ven seriamente afectados, siendo más aguda la situación de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad e indefensión.



Dar cuenta de la violencia contra los niños, implica entonces hacer alusión a la afectación que tienen sobre ellos los distintos tipos de violencia, sus manifestaciones y consecuencias donde inciden y se relacionan los factores individuales de tipo psicológico, los colectivos de tipo familiar, comunitario y colectivo en general.

Por ello, la caracterización de la situación de violencia contra los niños se puede realizar bien sea desde la lectura de vulneración de los derechos o los hechos violentos en sí mismos, que más los afectan.

Sin poder lograr una delimitación precisa entre estas dos posibles lecturas de situación, es necesario contemplar sus relaciones y alcances.

Frente a la primera opción, se pueden señalar como hechos de violencia contra los niños y niñas, los relacionados con las situaciones de urgencia que por razones políticas y sociales, afectan en mayor medida a la población más vulnerable e indefensa como son los niños, en razón a que están inmersos en los grupos familiares y comunidades que viven las situaciones de conflicto o violencia forma cotidiana, temporal o permanente. Aquellos en situaciones de abuso y explotación laboral, económica o sexual, así como aquellos que en el ámbito doméstico y familiar sufren cualquier tipo de maltrato, abuso, negligencia o privación de cualquier forma que afecta su desarrollo y a la que se ven sometidos, irrumpiendo en el ejercicio de sus derechos.

La segunda lectura puede comprenderse desde la mirada de la situación de violencia intrafamiliar o comunitaria y la violencia social y política que desde situaciones de emergencia como el conflicto armado los vincula y afecta gravemente.

En cuanto a la Violencia Intrafamiliar la tipología más común⁶ que permite un marco de análisis para su prevención, atención y recuperación de las víctimas contempla:

- El abuso físico que se refiere a todo acto que atenta contra la integridad física de un miembro de la familia ejercido por otro miembro.
- El maltrato psicológico que tiene que ver con los patrones de interacción psicológicamente dañinos que se dan en el marco de las relaciones de pareja y entre padres e hijos.
- El abuso sexual que se refiere a cualquier actividad sexual en el ámbito del hogar en la cual una de las partes no da, o no puede dar consentimiento y
- la negligencia que una forma particular de maltrato contra los menores, causado por descuido u omisión por parte de los padres o cuidadores. Este último se puede expresar en la forma de negligencia física, emocional, medida y educacional.

La violencia intrafamiliar ha sido considerada un asunto de Salud Pública, un asunto social prioritario que requiere inmediata atención, mayor conocimiento del fenómeno e intervenciones efectivas.

Otro hecho que matiza al país desde la lectura de la violencia colectiva, es la que hace alusión al conflicto armado producto de una historia escalonada del conflicto interno que atiende a un complejo cúmulo de factores estructurales económicos, políticos y sociales. Siendo caracterizado en los

⁶ Universidad de los Andes. CEDE Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico. Proyecto: “Los Costos de la violencia intrafamiliar en Colombia” Informe Técnico. Bogotá, D.C. Abril 2 de 2004.



últimos años como un conflicto armado en degradación y recrudecimiento, donde los niños, niñas y adolescentes en gran medida han sido involucrados y afectados.

Algunos estudios⁷ permiten acercarnos a dimensionar este flagelo, atendiendo a la situación que viven los menores de edad en medio del conflicto armado, muchos con historias de crianza y crecimiento en medio de la violencia que involucra sus diversas manifestaciones como pertenecer a familias con patrones de crianza violentos, o en zonas “rojas” marcadas por los ataques armados frecuentes o donde predomina la ley del terror, la intimidación y la amenaza.

Por otra parte cabe anotar, la incidencia de la violencia social que afecta principalmente a las ciudades y se traduce en fenómenos como pandillismo, delincuencia común y condiciones de sobrevivencia apremiantes que afectan principalmente a los niños y niñas, donde primar comportamientos agresivos, relaciones conflictivas y de indefensión de los menores que los ponen en situaciones de descuido, abandono, abuso como víctimas o en situaciones de conflicto con la ley, que exige un tratamiento jurídico especial dentro del esquema de la responsabilidad juvenil.

Datos e información para leer la violencia contra los niños

Cabe señalar que cuantificar la violencia en general y más aún la violencia contra los niños, es un ejercicio exigente en términos metodológicos. Entre otros aspectos, los sistemas de información de las entidades se hallan en distintas etapas de desarrollo, lo cual incide en la falta de unificación de sus mecanismos de registro y estimación, en la confiabilidad de los datos. Sumado a la complejidad, clandestinidad y la aún incipiente claridad en la delimitación de los alcances de la indagación e intervención del fenómeno en los ámbitos privados y públicos.

En este sentido, muchos actos violentos no son reportados y en los casos en que lo son, los registros no recogen la información suficiente para dimensionar el problema.

En materia de niñez, la recopilación más extensa y accesible de información en violencia, corresponde a los datos de morbi - mortalidad, obtenidos a partir de certificados de defunción, registros de estadísticas vitales e informes forenses. Sin embargo, representan sólo una manifestación del fenómeno: por cada víctima mortal, muchas más personas resultan heridas, debilitadas psíquicamente o discapacitadas de por vida, dado que las consecuencias no mortales son mucho más frecuentes que las mortales⁸.

⁷ Defensoría del Pueblo. Boletín No. 8. La niñez en el conflicto armado colombiano. Bogotá, D.C. Diciembre de 2002.

⁸ Op. Cit. OMS. P. 6



Las Perspectivas

Desde esta aproximación a la comprensión de la violencia generalizada y en particular sobre la violencia contra los niños en Colombia, se continúa en proceso de estudio, revisión de las estrategias de abordaje y sus alcances con miras a formular soluciones de mayor impacto a favor de la niñez.

Las principales reflexiones que orientan el quehacer estatal en esta materia son:

El reconocimiento de que las distintas formas y manifestaciones de la violencia se expresan no solo en el escenario del conflicto armado, sino también en escenarios de la vida cotidiana de la población como son la comunidad, las calles, los hogares implica el reconocimiento de que el fenómeno es de gran magnitud y tiene un impacto elevado sobre la integridad, el desarrollo y la calidad de vida de la población, en especial de los niños y niñas.

La lectura del fenómeno debe ser una lectura en contexto de tipo estructural, que sin pretensiones de homogenizar, ni de perfeccionar su definición conceptual, busque mostrar un panorama amplio de factores y condiciones que permitan una comprensión más profunda y clara de la situación.

El asumir la violencia como un fenómeno generalizado en Colombia, implica el reconocimiento de la atención que requiere todo el territorio nacional y por ende toda su población, atendiendo a su vez a las diferencias regionales y el tratamiento diferencial entre las poblaciones urbana y rural, entre las comunidades ricas y pobres, entre los diversos grupos raciales y étnicos y entre los sexos y grupos étnicos.

El reconocer la importancia de las medidas preventivas del fenómeno, así como poner como primer texto en cualquier tipo de intervención la defensa, promoción y protección de los derechos humanos en especial de la niñez. Esto es trascender las medidas remediales, reactivas y en el plano exclusivo del tratamiento o la atención de emergencia.

El reconocimiento de que a pesar de su complejidad y difícil delimitación del fenómeno de la violencia, esta es multicausal y evitable y por lo tanto esta debe ser contrarrestada de forma integral e intersectorialmente. Exige un compromiso y responsabilidad social altos entre el Estado y la comunidad en general.

RESPUESTA AL CUESTIONARIO

Con el texto anterior como marco de comprensión y análisis sobre el enfoque a través del cual el Gobierno colombiano aborda el tema de violencia contra los niños, se da paso a la respuesta del cuestionario que atiende fundamentalmente al marco jurídico, institucional y recursos, el papel de la sociedad civil, los niños como actores en la lucha contra la violencia que los afecta, políticas y programas, datos e información, promoción y formación. Algunas respuestas atienden a más de una pregunta y otras no fueron respondidas por no contar con la información disponible o por no adaptarse al carácter general de las políticas, programas y legislación colombianas.



CUESTIONARIO

I. MARCO JURÍDICO

Esta parte del cuestionario pretende determinar en qué medida se aborda en el marco jurídico de su país la cuestión de la violencia contra los niños, en particular su prevención, la protección de niños y niñas contra toda forma de violencia, la reparación que reciben las víctimas de la violencia, las penas que se imponen a los autores y la reintegración y rehabilitación de las víctimas.

Instrumentos internacionales de derechos humanos

1. **Sírvase describir en qué medida ha evolucionado la situación de la violencia contra los niños a raíz de la adhesión de su país a determinados instrumentos de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos Facultativos, el Protocolo de Palermo o instrumentos regionales de derechos humanos.**

RESPUESTA

Aplicación de la normatividad internacional

La ratificación en el contexto internacional de la Convención sobre los Derecho del Niño en nuestro país ha comprometido a incluir en su legislación, todos los derechos de Niñez promulgados por la ONU, lo que ha derivado en procesos de reflexión crítica sobre la normatividad en relación con el cumplimiento de los derechos de los niños/as. Proceso que se ha concretado en la Constitución Política de 1991 y en las disposiciones que se han expedido desde comienzos de la década de los 90 hasta la presente vigencia a través de sus leyes y políticas sectoriales promoviendo la realización de acciones a favor de la infancia bajo un carácter de integralidad, dando cuenta del interés del Estado en el cumplimiento de sus compromisos como garante de derechos.

La expedición de la Ley 12 de 1991 en el país, da cuenta de la incorporación al ordenamiento jurídico colombiano de la CIDN que consagra la doctrina de la protección integral a través de la cual se establece que los niños y niñas no son objetos de protección sino sujetos de derechos. Asimismo la Constitución Política de 1991 reconoce al niño como sujeto de derecho y especialmente en el artículo 44 manifiesta que prevalecerá el interés superior del niño, cambiando las disposiciones preexistentes destinadas a proteger a los niños.

La doctrina de la protección integral forma parte del ordenamiento jurídico nacional no sólo en virtud de los dispuesto por los artículos 5,42,43,44 y 45 de la Constitución del 91. La protección integral define que los niños, niñas y jóvenes son considerados sujetos plenos y autónomos de derecho y no simples objetos de protección y compasión.

En virtud de esta adhesión y la adecuación legislativa nacional, se acude a la normatividad internacional y regional en el tema de derechos humanos en especial derechos humanos de la niñez aplicables a los asuntos de infancia, dando cumplimiento a la indicación sobre la adopción de medidas legislativas y administrativas que siguen todas las instituciones públicas o privadas, los



tribunales, las autoridades administrativas y organismos legislativos atendiendo de forma primordial al interés superior del niño.

En este marco internacional, el país adopta instrumentos declarativos en materia de Derechos Humanos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en la cual se exponen los derechos que tienen todos los seres humanos en condiciones de igualdad. Los derechos sexuales y reproductivos son inherentes a los derechos humanos, siendo parte de este conjunto de instrumentos la Declaración de los Derechos del Niño.

En cuanto a los instrumentos Convencionales Internacionales en Derechos Humanos, Colombia acoge entre otros, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados por Colombia mediante la ley 74 de 1968, la Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada por Colombia mediante la Ley 16 de 1972, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador", aprobado por la Ley 319 de 1996.

Desarrollo legislativo nacional

En cuanto al desarrollo legislativo nacional, Colombia cuenta con una norma jurídica específica para la infancia, denominado, Código del Menor (Decreto 2737 de 1989), aquí se hace referencia a esta norma vigente desde la década del 80, la cual se expidió, aún antes de la entrada en vigencia de la Convención y de la promulgación de la Constitución Política de 1991. Este Código tiene por objeto consagrar los derechos fundamentales del menor, determinar los principios rectores que orientan las normas de protección en términos de su prevención como protección especial, así como señalar las competencias y los procedimientos para garantizar los derechos del menor.

En los últimos años se ha venido trabajando en propuestas de reforma al Código del Menor orientado a su adecuación a la normatividad internacional, enfatizando en la doctrina de la Protección Integral, por consiguiente una primera propuesta de reforma fue la denominada "Código del Niño", presentada al Congreso en 1997, cuyas principales características fueron el desarrollo de los derechos y deberes de los niños, la introducción, de manera expresa, de un artículo que ampara los derechos del niño que está por nacer, el establecimiento de que por ningún motivo la carencia de recursos materiales constituye causa suficiente para separar al niño de su familia y el desarrollo de otros postulados referidos a la ciudadanía, cuidado personal y autoridad parental, entre otros.

Un segundo proyecto de reforma, presentado en el 2000, propuso entre varios aspectos: el cambio de concepción de la situación irregular a la protección integral, en tanto el compromiso y corresponsabilidad de familia, la sociedad y el Estado; la institucionalización y la adopción de medidas de protección especial como último recurso; la legislación para el niño y el adolescente en conflicto con la ley, que se desarrolla haciendo énfasis en el modelo jurídico penal de las garantías procesales y alejándose del esquema tutelar y de discrecionalidad del juez, interpretando la doctrina de la protección integral. Igualmente, se acoge el criterio del legislador que prevé en el estatuto



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



penal ordinario, la imputabilidad del menor de 18 años, siendo compatible con las medidas que se adoptan y que tienen como finalidad posibilitar el cambio en la situación del adolescente y su familia. Sin embargo, estos esfuerzos no han obtenido, aún, los resultados de reforma esperados.

Actualmente se trabaja en un proyecto de Ley de Infancia y adolescencia, el cual ha sido radicado en el Congreso de la República el 27 de julio de 2004. El proyecto está dirigido a todos los niños y las niñas como sujetos plenos de derechos hasta la edad de 18 años, y a aquellos que no obstante haber llegado a esta edad se encuentran bajo medida especial de protección a cargo del Estado, incluidos neonatos, primera infancia, adolescentes y jóvenes, sin discriminación alguna, y bajo los principios universales de dignidad, igualdad material, equidad y justicia social, solidaridad, prevalencia de sus derechos, interés superior y participación en los asuntos de su interés.

El proyecto parte de un fundamento esencial para la cultura, la sociedad, las instituciones y el orden jurídico: los niños, las niñas y los adolescentes son personas, lo que significa que poseen los atributos fundamentales de la libertad, la responsabilidad, la dignidad y la autonomía como patrimonio inalienable. En consecuencia son sujetos titulares de derechos humanos universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí.⁹

También señala que los niños, las niñas y los adolescentes no pueden cumplir solos su proceso de formación y que para tal efecto deben contar con el apoyo responsable y sostenido de los adultos quienes, en este punto, son considerados como sus mentores.

En conjunto el proyecto de ley establece una gama de derechos de protección frente a la reglamentación de sustancias y publicidad, la cual hace referencia a la prohibición de venta, anuncio de cigarrillos y bebidas alcohólicas en sitios y espacios frecuentados por menores; se establece un sistema acusatorio en un marco de justicia juvenil con fiscalías especializadas en la adolescencia, estableciendo diversas alternativas distintas a la privación de libertad para los delitos leves o de gravedad intermedia; se confirma la edad mínima para trabajar a los 15 años y un sueldo no menor a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMLMV; se plantea la definición, alcance y atención de las diferentes formas de violencia sexual de las cuales son víctimas y sobrevivientes los niños, niñas y adolescentes, a tono con los avances del país en la materia; se establecen las obligaciones no solo del Estado sino de la familia y la sociedad frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo el principio de la corresponsabilidad; entre otras disposiciones.

⁹ En Alianza por la Niñez en Colombia: Nuevo Marco Legislativo para la infancia y la Adolescencia en Colombia fundado en la perspectiva de derechos” – Secretaría Técnica. Bogotá, D.C. Julio de 2004. *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. Viena, 1993. “Declaración y Programa de Acción”. Numeral 5: “Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos, culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.



Esta propuesta de reforma ha sido liderada por un conjunto de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, retomando reflexiones y progresos alcanzados en las propuestas anteriores y apoyándose en los aportes de expertos especializados en el tema.

Se busca, con el desarrollo de este proceso, producir una legislación fundamentada y acorde con la situación real de la infancia en Colombia y su tratamiento institucional, así como con los aportes conceptuales surgidos desde la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Constitución Política de 1991.

Constitución Política.

En este contexto, la responsabilidad del Estado respecto al respeto, garantía y ejercicio de los derechos fundamentales de los niños y de las niñas tiene la característica especial consagrada en el artículo 44 de la prevalencia de sus derechos. Al consagrar este principio en el orden nacional, se hace responsable ante las instancias internacionales por el cumplimiento de este principio. Así que es obligación de todos los servidores públicos del Estado Colombiano, los particulares, prestadores de servicios y otras entidades administrativas y judiciales, dar prelación a los derechos de los niños y de las niñas en todas las circunstancias.

La Constitución Política de 1991 reconoce al niño como sujeto de derecho y en el artículo 44 manifiesta la prevalencia del interés superior del niño, cambiando las disposiciones preexistentes destinadas a proteger a los niños. Desde estas disposiciones se promulga que “el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma integral, así como en condiciones de libertad y dignidad.

El compromiso que la Constitución establece con el bienestar físico y espiritual del menor y con el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, no se ha limitado a configurar derechos fundamentales a partir de sus pretensiones básicas de protección, sino que eleva su persona a la categoría de sujeto fundamental, merecedor de un tratamiento especial y prioritario por parte de la familia, el Estado y la sociedad¹⁰.

Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atiende será el interés superior del niño, los principios de protección, así como los derechos ya reconocidos en el plano legal y en los convenios internacionales, los cuales se elevan a nivel constitucional y se los dota de prevalencia “sobre los derechos de los demás”

En virtud a estas disposiciones el trato distinto a los niños y la expresión “derechos fundamentales de los niños” el Estado colombiano avala el reconocimiento de la titularidad de que disponen los niños y niñas, de los derechos fundamentales (artículo 44 de la Constitución) y a su vez, muestra el particular interés del constituyente de habilitar, en el Estado Social de Derecho, los procedimientos

¹⁰ Corte Constitucional – Sentencia: ST – 283/94.



legales y las acciones de la familia, la sociedad y el Estado, con el propósito de concretarlos y posibilitar su exigibilidad.

De esta forma, se promulga que los niños serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, y gozarán de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Además, el país ha presentado importantes avances en materia de ratificación de instrumentos internacionales, entre los que se destacan:

1. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ley 762 de 2002). Se depositó el instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la OEA el 11 de febrero de 2004.
2. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía adoptado en Nueva York el 25 de mayo de 2000, que fue aprobado a través de la Ley 765 de 2002. Se depositó el instrumento de ratificación el 11 de noviembre de 2003 y entró en vigor para Colombia a partir del 11 de diciembre del 2003.
3. Convención sobre la Prohibición o Restricciones del Empleo de ciertas Armas Convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminatorios y sus cuatro Protocolos (Ley 469 de 1999), ratificada el 6 de marzo de 2003.
4. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ley 742 de 2002), ratificado el 5 de agosto de 2002.
5. Convenio de la OIT No.138 sobre la Edad Mínima de Admisión en el Empleo (Ley 515 de 1999), ratificado el 2 de febrero de 2001.
6. Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencias de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción "Convención de Ottawa" (Ley 554 de 2000), ratificada el 6 de septiembre de 2000.
7. Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (Ley 470 de 1998), ratificada el 23 de agosto de 2000.
8. Convención Internacional sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenamiento y Uso de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Ley 525 de 1999), ratificada el 5 de abril de 2000.
9. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (Ley 409 de 1997), ratificada el 2 de diciembre de 1998.

Así mismo, durante el último quinquenio, se ha surtido el trámite de aprobación por parte del Congreso de la República y se adelanta el de ratificación de algunos otros instrumentos de Derechos Humanos y DIH, entre los cuales enunciamos los siguientes: El convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT (1999) que en su artículo 3, prohíbe la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños/as para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas (Ley 704 de 2001), Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (Ley 707 de 2001);



Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial de Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley 800 de 2003); Convenio Internacional para la Prevención de Atentados cometidos con Bombas (Ley 804 de 2003); Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Ley 808 de 2003); Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados (Ley 833 de 2003); y, la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes (Ley 837 de 2003).

Principales avances

Por último cabe señalar las principales acciones del Gobierno colombiano a favor de la niñez, dando cumplimiento a las disposiciones internacionales y al compromiso del Gobierno como garante de los derechos de la niñez como son la ratificación de la Convención y la consagración de los derechos fundamentales de la niñez en la Constitución Política de 1991, donde se establece la prevalencia del interés superior del niño, siendo obligación del Estado garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez, de la forma mas óptima.

La Legislación por la infancia, la cual cuenta con una propuesta radicada en el Congreso de la República orientada a superar la concepción de situación irregular, posicionado y estableciendo principios orientadores y procedimientos desde la doctrina de la protección integral.

Formulación del Plan Decenal de Infancia, dando continuidad a lo acontecido en la década de los noventa con el Plan de Acción a favor de la Infancia. El Plan contempla 4 grandes propósitos internacionales referidos a la promoción de una vida sana, la prevención y atención adecuada de población infantil con VIH/SIDA, el acceso a una educación de calidad, y la necesidad de proteger a los niños y niñas de cualquier forma de violencia, maltrato, abuso o abandono, concerniente a la denominada protección especial, Colombia adelanta un proceso de elaboración de un Plan Decenal en favor de la Infancia con el fin de hacerlo parte de la política social nacional y permita darle cumplimiento efectivo a los derechos de la niñez, de modo que se protejan y se restituyan”¹¹

La doctrina de la Protección Integral ha comprometido la comprensión tanto de la noción de niño como de la condición que le subyace en el preámbulo de la Constitución y de la misma Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. “Por esta razón se afirma que los principios constitucionales son asumidos como valores a promover o formar y como fines de la acción estatal,

¹¹ IDEM



conociendo al niño por su condición de niño en su principio de dignidad intrínseca de ser en desarrollo, sujeto de derechos y no objeto de asistencia o atención.” Esto implica la acción obligatoria de la familia, la sociedad y el Estado desde el momento del nacimiento y la aplicación de las medidas de protección y realización de derechos acorde con la edad y la situación en que se encuentre.

En cuanto a los jóvenes, la Ley de Juventud, 357 del 4 de julio de 1997, establece que son jóvenes aquellas personas que están entre 14 y 26 años. El fin de esta Ley es promover la formación integral de la juventud, su vinculación y participación activa en la vida económica, política y social, así como el ejercicio pleno y solidario de la ciudadanía. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

Disposiciones legales sobre la violencia contra los niños

2. **Sírvase describir el tratamiento de las diversas formas de violencia contra los niños en la constitución, las leyes y la legislación subsidiaria de su país y, cuando corresponda, el derecho consuetudinario.**

RESPUESTA

Atendiendo al marco normativo nacional, el abordaje de la violencia contra los niños/as se realiza teniendo en cuenta a las categorías que denotan las situaciones de protección especial referidas en nuestro país a los niños y niñas en situaciones de excepción o urgencia como son los afectados por el conflicto armado interno, los niños/as en situación de abuso y explotación laboral, económica y sexual, así como aquellos afectados por la violencia intrafamiliar, los que están en situación de abandono y/o peligro y los niños, niñas y adolescentes afectados por la violencia social y urbana derivada en situaciones de conflicto con la ley.

a) Niñez en situaciones de excepción:

Niñez en situación de Conflicto Armado y desplazamiento forzoso. Dadas las condiciones de violencia política que vive el país, la reglamentación para la protección de la niñez vinculada al conflicto armado o desplazada a causa del mismo, ha sido uno de los temas de desarrollo legislativo. A continuación se registran los principales avances legislativos sobre el particular:

- La Ley 418 de 1997, modificada en algunos aspectos mediante las leyes 548 de 1999, 642 de 2001 y 782 de 2002, y reglamentada mediante el Decreto 128 de 2003, se prohíbe la incorporación de los menores de 18 años a los grupos armados ilegales.
- El Decreto 489 de 1999, en relación con la atención de la población desplazada, otorgó a la Red de Solidaridad Social funciones relacionadas con la promoción y elaboración de programas de



prevención del desplazamiento, el desarrollo de mecanismos y medidas orientadas a la superación de los factores que lo generan, la coordinación de la aplicación de mecanismos de asistencia legal y jurídica a la población desplazada, la gestión y adopción de programas y proyectos orientados a garantizar a esta población su integridad social, laboral, productiva y cultural, la coordinación y ejecución de medidas para posibilitar su retorno voluntario a sus lugares de origen, así como su reubicación o reasentamiento en otras zonas del país.

- Ley 759 de 2002, por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonales.
- La Ley 833 de 2003 (julio 10) “por medio del cual se aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”, adoptado en Nueva Cork el 25 de mayo de 2000” y actualmente se adelantan los trámites de control constitucional, previos a su ratificación.

b) Niñez en Situación de Abuso y Explotación laboral, económica y sexual.

En esta materia es importante mencionar la ratificación de los siguientes instrumentos internacionales: El Protocolo Adicional a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, que entró en vigor para Colombia a partir del 11 de diciembre de 2003 y la ratificación del Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, que entró en vigencia para Colombia a partir del 2 de febrero de 2002.

Así mismo, entre los avances legislativos de este periodo, respecto a la situación de los niños en situación de explotación y abuso, figuran:

- Ley 470 de 1998, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, realizada en México D.F., el 18 de marzo de 1994.
- *Ley 679 de 2001, por medio de la cual se expide un Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. El Decreto 1524 de 2002 (Con el cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 679 de 2001)*
- Ley 704 de 2001, por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la 87ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 17 de junio de 1999; actualmente se surten los trámites constitucionales correspondientes para su ratificación.



- Ley 747 de 2002, por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el delito de trata y tráfico de personas y se reactivó el Comité de Lucha contra el Tráfico de Niños, Niñas y Mujeres, liderado por el Ministerio del Interior y de Justicia, en la búsqueda de estrategias nacionales que desarrollen las líneas de prevención y atención a víctimas, así como el fortalecimiento de la acción de autoridades de investigación y judicialización de las redes dedicadas a este delito.
- Ley 782 de 2002, que en sus artículos 13 y 14 determina formas de trabajo infantil protegido para mayores de 16 años.
- Ley 800 de 2003, por medio de la cual se aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, actualmente se adelantan los trámites constitucionales tendiente a su ratificación.

c) Niños afectados por situaciones de Violencia Intrafamiliar

El Estado colombiano se ha pronunciado a través de medidas legislativas y medidas de índole preventivo, de atención y seguimiento al entorno familiar, que buscan aportar elementos de soporte y fortalecimiento familiar que promuevan un adecuado desarrollo de la niñez y prevengan cualquier tipo de abuso o violencia que la afecten.

La Carta Constitucional de 1991 otorga un marco legislativo importante a través de sus artículos 5, 13, y del 43 al 45, donde, entre otras, promulga la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad; promueve la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer y el hombre y apoya de manera especial a la mujer gestante y a la mujer cabeza de familia; esto es, la Constitución consagra como obligación del Estado la protección integral de la familia. Respecto a los hijos, refiere que todos sin excepción, los habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes; señala, igualmente, que a través de ley se reglamenta la progeneración responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Igualmente, refiere la primacía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

En este marco constitucional el Congreso de la República promulgó la siguiente legislación:

La Ley 575 de 2000, que modifica parcialmente la Ley 294 de 1996, por lo cual se busca promover una solución más eficaz e inmediata a la situación de violencia y beneficiar, especialmente a mujeres y menores principales víctimas de este tipo de delitos; traslada la competencia en materia de violencia de los jueces de familia a los comisarios de familia.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



La Ley 882 del 2 de Junio de 2004, por la cual se señala que la sanción se aumentará hasta las tres cuartas partes, cuando el maltrato físico o psicológico sea en contra de los menores de edad, mujeres, ancianos, personas con discapacidades físicas o sensoriales o aquellos que se encuentren en estado de indefensión.

El Decreto 652 de 2002 que reglamenta las leyes 294 de 1996 y 575 de 2000 y el Decreto 190 de 2003 que reglamenta la Ley 790 de 2002.

El Acuerdo 117 de 1998 del Consejo Nacional de Salud en su artículo 7, establece lo relacionado con la atención de enfermedades de interés de salud pública incluye Menor y Mujer maltratados.

Existen otras leyes que atiende desde la perspectiva de conciliación y la prevención a evitar y disminuir las situaciones de violencia que afectan a los niños partiendo del entorno familiar.

La Ley 446 de 1998 orientada la Conciliación administrativa en materia de familia.

La Ley 640 de 2001 por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.

La Ley 750 de 2002 la cual otorga apoyo especial en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer jefe de hogar y crea guarderías para hijos de madres detenidas.

La Ley 755 de 2002 que concede al esposo o compañero permanente cuatro días de licencia remunerada de paternidad.

La Ley 790 de 2002, la cual crea el programa de renovación de la administración pública, otorga unas facultades extraordinarias al Presidente de la República y crea el Retén Social que busca garantizar la estabilidad en el empleo para mujeres jefes de hogar y discapacitados.

El Decreto 1214 de 2000, que reconocer matrimonios religiosos no católicos.

El Decreto 1133 de 2000 que reglamenta la Ley 546 de 1999 y contempla una prioridad a favor de las mujeres cabezas de familia.

El Decreto 1214 de 2000 el cual reglamenta la Ley 446 de 1998 y hace referencia a los Centros de Conciliación y Arbitraje.

Se destacan en esta materia relacionada con el entorno familiar, el compromiso de Colombia en el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, aprobada en Colombia mediante la ley 51 de 1981 y ratificada el 19 de enero de 1982; y en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém do Para", aprobada en Colombia mediante Ley 248 de 1995 y ratificada el 15 de noviembre de 1996.



d) Niñez en Conflicto con La Ley

En el marco de la violencia social urbana, los niños, niñas y adolescentes se ven seriamente afectados, siendo el conflicto con la ley, una de las manifestaciones comunes. La situación de los menores en conflicto con la ley, especialmente de los adolescentes, cuentan con orientaciones legislativas relacionadas en el Código del Menor vigente, el cual contempla, entre otros aspectos, en su título V, todo lo relacionado con los menores autores o partícipes de una infracción penal. En Colombia los menores de 18 años son considerados penalmente inimputables y se configura un procedimiento especial para su protección.

En la nueva propuesta del Gobierno Nacional en relación con el menor infractor se busca la incorporación de un régimen de responsabilidad penal juvenil y el debido proceso, que implica una revalorización del concepto de la niñez como sujeto de derecho y el mejoramiento de las garantías procesales a los menores.

En este marco de discusión y reforma legislativa, el reto se orienta a trascender el esquema de un sistema de justicia tutelar hacia un sistema de justicia restaurativa; el tomar distancia de modelos penales de adultos aplicados a los menores, eligiendo la promoción de procesos pedagógicos de carácter integral con fuertes componentes preventivo, restaurativo y de protección especial. Lo que implica la búsqueda de medidas alternativas que contemplen entre otras, medidas comunitarias y la consideración de esquemas de justicia viables acordes con la capacidad institucional y un alto grado de corresponsabilidad, lo que implica la ineludible consideración de la tríada de atención: los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley; las víctimas de la infracción y la sociedad en su responsabilidad ética y reparadora.

Cabe señalar que el abordaje de esta situación de la niñez en conflicto con la ley, se rige en el marco internacional por las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores*, “Reglas de Beijing” Resolución 40/33, las cuales tienen como objetivo promover el bienestar de los adolescentes en la mayor medida posible, con el fin de reducir al mínimo la intervención del sistema de justicia y sus consecuencias negativas en el desarrollo de los niños y adolescentes; y las *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad – Resolución 45/113*, las cuales orientan el desarrollo de estrategias legales y procedimientos para la administración de justicia a adolescentes, haciendo especial énfasis en las acciones de protección en los casos de privación de la libertad.

3. **Sírvase proporcionar información acerca de disposiciones legislativas concretas sobre los siguientes temas: Prevención de toda forma de violencia, física, sexual o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y abuso sexual; Protección de niños y niñas de toda forma de violencia; Reparación, incluidas las indemnizaciones, para los niños y niñas víctimas de la violencia; Sanciones impuestas a los autores de actos de violencia contra los niños; Reintegración y rehabilitación de los niños víctimas de la violencia.**



RESPUESTA

En lo relacionado con la prevención, la protección y la reparación. El Código del Menor, establece que todo niño/a que se encuentre en situación difícil atendiendo a situaciones de violencia o maltrato que los afecten, estarán sujetos a las medidas de protección tanto preventivas como especiales, consagradas en el Código.

Esto implica la actuación del ICBF a través del defensor de familia quien tomara la medida pertinente de acuerdo con las situaciones y gravedad de las circunstancias del menor, con el fin de brindarle la protección debida (art 36, 37). Esto incluye declaración de situaciones de abandono o de peligro, art 31 numeral 4 y 5 que refieren que “Un menor se encuentra en situación de abandono o de peligro cuando, fuere objeto de abuso sexual o se le hubiere sometido a maltrato físico o mental por parte de sus padres o de las personas de quienes el menor dependa; o cuando unos u otros lo toleren” y aquel que “fuere explotado en cualquiera forma, o utilizado en actividades contrarias a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, o cuando tales actividades se ejecutaren en su presencia”, siguiendo para ello, las disposiciones del código que comprenden desde la apertura de investigación por medio de auto en el que ordena la práctica de todas las pruebas o diligencias tendientes a establecer las circunstancias que pueden configurar la situación del menor, así como medidas de protección (art 57) como:

- La prevención o amonestación a los padres o a las personas de quienes dependa.
- La atribución de su custodia o cuidado personal al pariente más cercano que se encuentre en condiciones de ejercerlos.
- La colocación familiar
- La atención integral en un Centro de Protección Especial
- La iniciación de los tramites de adopción del menor declarado en abandono.
- Cualesquiera otras cuya finalidad sea la de asegurar su cuidado personal proveer la atención de sus necesidades básicas o poner fin a los peligros que amenacen su salud o su formación moral.

Según el art 58. El defensor, podrá igualmente disponer que los padres o personas a cuyo cuidado esté el menor, cumplan con actividades como asistencia a un programa oficial o comunitario de orientación o de tratamiento familiar, a programas de asesoría o tratamiento especializado o cualquier otra que contribuya a la protección y adecuado desarrollo del menor.

En cuanto al tratamiento y recuperación. El Gobierno Colombiano promulga disposiciones administrativas e insta a las autoridades judiciales para sancionar a aquellos que afecten a través de cualquier forma de violencia a los niños y niñas. Legislación que alude tanto a situaciones de maltrato infantil, violencia intra familiar, violencia social y violencia producto del conflicto armado.

Según el Código del Menor, en su artículo 265, el que ejerza **mendicidad** valiéndose de un menor o lo facilite a otro con el mismo fin, o de cualquier otro modo trafique con él, incurrirá en prisión de 1 a 5 años. La pena se aumentará de la mitad a las 3 cuartas partes cuando, se trate de menores de 12 años, cuando el menor esté afectado por deficiencias físicas o mentales que tiendan a producir



sentimientos de consideración, repulsión u otros semejantes. La competencia estará a cargo del Juez Municipal.

El art. 270 señala que cuando el delito de inasistencia alimentaria se cometa contra un menor, se sancionará con pena de prisión de 1 a 4 años y multa de 1 a 100 días de salarios mínimos legales. Además de lo previsto por el artículo 443 del Código de Procedimiento Penal, el Juez, al otorgar la libertad provisional, determina las garantías que deban constituirse para el cumplimiento de la obligación alimentaria. Competente Juez municipal. En esta materia hace alusión igualmente el Código Penal art. 233.

Por otra parte, el Código afirma en el art. 272 El que causare maltrato a un menor, sin llegar a incurrir en el delito de lesiones personales, será sancionado con multa de 1 a 100 días de salario mínimo legal, convertible en arresto conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código penal, sin perjuicio de las medidas de protección que tome el Defensor de Familia.

Parágrafo: Para efectos del presente artículo un menor se considera maltratado cuando ha sufrido violencia física o psíquica, o cuando se le obligue a cumplir actividades que impliquen riesgos para su salud física o mental o para su condición moral o impidan su concurrencia a los establecimiento educativos.

El art. 273 da la competencia a la Comisaría de Familia del lugar donde se cometió el hecho y en su defecto el alcalde o el inspector de policía.

Igualmente el Art. 274. Hace alusión al Título XI del Libro 2 del Código Penal donde refiere, cuando el sujeto pasivo de cualquier delito establecido en este Título, sea un menor de edad, en la investigación respectiva podrá estar asesorado por un médico, psicólogo u otro profesional idóneo designado por el ICBF por solicitud del juez que conoce el hecho punible.

Art 275. El ICBF por conducto del Defensor de Familia, será parte en los procesos que se adelanten por los hechos punibles previstos en este capítulo.

Ley 765 de 2002, mediante la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativa a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, establece en su artículo 8°, Num. 3: Los Estados Partes garantizarán que en el tratamiento por la justicia penal de los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo, la consideración primordial a que se atienda sea el interés superior del niño.

Así mismo, en su Artículo 9°, num.3: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles con el fin de asegurar toda la asistencia apropiada a las víctimas de esos delitos, así como su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica”.

Artículo 10. Num. 2: Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación”.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



En materia de reparación esta se puede dar de dos formas, la primera de ellas es cuando el agresor o victimario es el mismo Estado a través de sus agentes, en ese caso el Código Contencioso Administrativo consagra las formas de restablecimiento de Derechos económicos a través de acciones contenciosas ante los Tribunales de esa jurisdicción y que sobretodo se hace por la acción de reparación directa, contemplada en el artículo 86 des este Código.

Cuando el agresor es un particular o inclusive un servidor público, independiente de que pueda intentarse la reparación a la que se hizo mención en el párrafo anterior, el Código Penal establece la reparación del daño artículo 94 de la Ley 599 de 2000 y los titulares de esa acción pueden en éste caso los niños o niñas víctimas de la violencia, estos daños deben ser indemnizados por los autores y el Juez los tasará atendiendo a la naturaleza de la conducta y la magnitud del daño causado.

En el Código de Procedimiento Penal, su Art. 21, referido al reestablecimiento y reparación del derecho, se establece que el funcionario judicial deberá adoptar las medidas necesarias para que cesen los efectos creados por la comisión de la conducta punible, las cosas vuelvan al estado anterior y se indemnicen los perjuicios causados por la conducta punible.

En relación con la reintegración y rehabilitación de los niños víctimas de la violencia. Las medidas que desde la visión y disposiciones del Código del Menor se aplican en esta materia, contemplan procesos de atención integral que incluyen acciones orientadas a la reintegración social y la rehabilitación.

En éste aspecto existe regulación específica en el tema del conflicto armado, caso en el cual se establece un sistema normativo especial que contempla el procedimiento que ha de seguirse en caso de víctimas de la violencia armada, la Ley 782 de 2002, que da tratamiento de víctimas a los niños como lo señala en el artículo 15, “Así mismo, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades”. Así mismo contempla el siguiente artículo:

Artículo 17. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará y ejecutará un programa especial de protección para la asistencia a todos los casos de menores de edad que hayan tomado parte en las hostilidades o hayan sido víctimas de la violencia política, en el marco del conflicto armado interno.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar prestará asistencia prioritaria a los menores de edad que hayan quedado sin familia o cuya familia nos e encuentre en condiciones de cuidarlos, en razón de los actos a que se refiere la presente ley.

Parágrafo. Cuando se reúna el Comité Operativo para la Dejación de las Armas y se traten los casos de menores, deberá citarse al defensor de familia.

En referencia a las medidas sancionatorias. La disposiciones legislativas al respecto atendiendo al interés superior del niño y a la condición de vulnerabilidad, plantea agravante en las penas frente a delitos cometidos contra los niños, como lo dispuesto en el Código penal, refiere que las penas para los delitos descritos, se aumentarán cuando, se realizaren sobre personas menores de edad.



4. **Sírvase indicar si existen disposiciones legales concretas sobre toda forma de violencia física, sexual o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y explotación sexual de los niños que puedan producirse en:**

La familia y el hogar. Existe específicamente la Ley de Violencia Intrafamiliar Ley 294 de 1996 y la Ley 575, que la modifica, y la Ley 882 de 2 de junio de 2004, que establece mayor sanción a los autores de violencia contra menores. El Código Penal, por su parte consagra en el artículo 229 pena de prisión de uno a tres años en los casos de violencia contra cualquier miembro de la familia, aumentando en el inciso primero del mismo artículo la pena en caso de que el maltrato recaiga sobre un menor.

En el mismo estatuto se señalan otros delitos que sancionan conductas que pueden constituir violencia al interior de la familia, como el de inasistencia alimentaria para el que se ha consagrado pena privativa de la libertad de 2 a 4 años, previéndose como agravante el que se cometa contra un menor de 14 años, de igual manera se ha contemplado el delito de malversación y dilapidación de bienes de familiares cuya pena de prisión es de 1 a dos años, para los dos delitos anteriores se ha consagrado también multa que va desde 15 a 25 S.M.L.V para inasistencia y de 1 a 10 para dilapidación.

También, en protección de la institución familiar, se ha consagrado una pena de prisión de 1 a 4 años para el delito de incesto y como forma de proteger contra la negligencia se ha contemplado el delito de abandono de menores imponiendo pena privativa de la libertad de 2 a 6 años.

Escuelas y centros preescolares (oficiales y no oficiales, estatales y privados). El estatuto Docente, establece sanción para los educadores que cometan faltas de maltrato a los niños y promueve la adopción de medidas formativas y preventivas en favor del cumplimiento de los derechos de los niños. Adicionalmente cuenta con un sistema de gobierno estudiantil fundado en los principios democráticos y los derechos humanos que se desarrolla en todas las entidades educativas del país.

En materia educativa la Ley 115 "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado garantiza la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (Art.45).

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso a conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (Art. 67). La educación formará al colombiano en el respecto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación; para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (Art. 67).

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y comprenderá como mínimo un año de pre-escolar y nueve de educación básica (Art. 67).

Instituciones, en particular centros de atención, internados, centros de salud y psiquiátricos. Las diferentes entidades y centros de atención de esta naturaleza que atienden a la niñez siguen las



disposiciones y medidas legales vigentes en particular lo establecido en el Código del Menor y las demás normas que regulan el tratamiento, donde prima el interés superior del niño y los principios que garantizan sus derechos.

En el contexto de la aplicación de la ley y el orden público, en particular centros de detención o prisiones. En nuestro país por virtud de la Ley se ha dado tratamiento especializado a los menores en conflicto con la ley Penal, razón por la cual las medidas de aseguramiento se surten en sitios especializados, existiendo un procedimiento regulado por el Código del Menor, siendo por normatividad y por lineamiento el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, encargado del manejo de las instituciones de reeducación, el que regula el tema, teniéndose como directriz que los menores no pueden ser objeto de maltrato de ninguna clase. En el caso de los Servidores públicos la Ley Disciplinaria sanciona drásticamente la negligencia en el tratamiento de los casos de menores e impone sanciones hasta de pérdida del empleo y penales a quien, siendo servidor público maltrate a un menor o no actúe diligentemente en los casos en que es denunciado una violación a los Derechos de niños y jóvenes institucionalizados.

El barrio, la calle y la comunidad, incluso las zonas rurales;_No existe un tratamiento especial y discriminado en este caso, la Ley Penal castiga el delito de lesiones personales indistintamente cuando se trata de menores, al igual que el de homicidio y los demás actos que puedan configurar una violación a un Derecho de un menor, mediando la noción constitucional de Interés superior, que compromete a las autoridades de todo orden a proteger a los menores preferencialmente y cuando se trata de conflicto de Derechos, incluso cuando se trata de Derechos colectivos existe prevalencia del interés del niño.

El lugar de trabajo (estructurado y no estructurado). En esta situación particular existe la prohibición del trabajo infantil y la promoción de normas que garanticen el trabajo de adolescentes y jóvenes. Condiciones regidas por las disposiciones del Código del Menor y el capítulo referido al Código Laboral vigente.

5. **Sírvase indicar si el ordenamiento jurídico prohíbe explícitamente los castigos corporales de los niños en todos los marcos, incluida la familia. Sírvase proporcionar detalles sobre la defensa jurídica de que disponen quienes administran castigos corporales a los niños, incluida la familia. Sírvase proporcionar información sobre las penas que se aplican a quienes administran castigos corporales a los niños, incluida la familia.**

Si. La Ley prohíbe toda forma de maltrato en contra de los niños, consagra una especial garantía que es el Interés superior y protege desde la norma Constitucional, que incorpora toda la normatividad internacional, al menor contra toda forma de abandono y trato negligente y contempla la corresponsabilidad entre la Familia, la Sociedad y el estado en la garantía de los Derechos de los niños y de las niñas.

Ya se han señalado las normas que defienden a los niños del maltrato y también el castigo que la Ley ha previsto para cada caso.



6. Sírvase informar si el código penal permite los castigos corporales y/o la pena capital para castigar delitos cometidos por personas menores de 18 años.

El Gobierno colombiano no adopta la medida de pena de muerte en ningún caso y refiere a través de la Constitución Política del 91 en el artículo 11: "El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte". En materia de castigos para menores se ha consagrado una justicia especializada que no contempla castigos corporales, ni tratos crueles para menores de edad, a contrario contempla una serie de medidas tendientes al restablecimiento de Derechos y a la rehabilitación de los menores en conflicto con la Ley Penal.

Es de reiterar que la legislación colombiana acoge lo dispuesto por la normatividad internacional en sus disposiciones generales y aquellas particulares que promulgan la protección del menor, en especial de aquel en conflicto con la ley. Se adoptan por ende, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores, las "Reglas de Beijing" Resolución 40/33, la cual establece orientaciones básicas de carácter general, referidas a la política social en su conjunto las cuales tiene como objetivo promover el bienestar de los adolescentes en la mayor medida posible, con el fin de reducir al mínimo el número de casos en los que el sistema de justicia de menores debe intervenir y para los casos en los cuales se hace imprescindible dicha intervención, reducir al máximo las consecuencias que normalmente ocasionan cualquier tipo de estas medidas.

Asimismo, las *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad – Resolución 45/113*, que señalan reglas que deben ser tenidas en cuenta por los países para generar estrategias legales y de procedimiento para administrar justicia a adolescentes, y en particular hace referencia a las acciones de protección en los casos de privación de la libertad.

A su vez, se reitera que en el marco normativo nacional, la Constitución Política, en los cinco artículos relacionados con la niñez y la adolescencia son 13, 44, 45, 50 y 67, que promulga el interés superior del niño, la igualdad de todas las personas y la protección del estado de aquellas que se encuentren en circunstancias de debilidad, la corresponsabilidad en materia de garantía y protección y en el artículo 45 define explícitamente a los adolescentes como sujetos de derechos. Principios y orientaciones normativas que rigen cualquier tipo de actuación o situación en la que se vean involucrados los menores de edad.

Por otra parte, el Código del Menor, en su Título V, define las situaciones irregulares bajo las cuales puede encontrarse un niño, así como de las medidas que deben adoptarse para brindarle tutela y específica las disposiciones para la garantía de los derechos y tratamiento a los niños y niñas en conflicto con la ley.

7. Sírvase informar si la legislación se ocupa explícitamente de las intimidaciones y el acoso sexual.

RESPUESTA

Explícitamente las situaciones de acoso sexual y de intimidación no están contempladas, como delito, dentro de la legislación penal colombiana, la norma se ocupa de las situaciones de acceso



carnal violento y la de acto sexual abusivo, contemplando como agravante cuando la conducta recaea en un menor, consagrando para estos casos penas de 8 a 15 años, la consagración está en el Código Penal en los artículos 205 y 206 y el agravante en el numeral 4 del artículo 211.

8. **Sírvase proporcionar información sobre la forma en que se abordan en su país las prácticas tradicionales nocivas o violentas, como por ejemplo la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y los delitos contra el honor, pero no solo ellos.**

RESPUESTA

No se han reconocido este tipo de prácticas nocivas, ni otras que se consideren dentro del mismo rango, el matrimonio entre menores de edad esta supeditado a la autorización de los padres, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, con pronunciamientos recientes de la Corte Constitucional que van en vía de la protección de los menores en su integridad, libre desarrollo de la personalidad y la garantía de sus derechos.

9. **Sírvase informar si las disposiciones sobre todas las formas de violencia contra los niños se aplican a los niños no ciudadanos y apátridas, en particular los solicitantes de asilo y los desplazados. Si algunas disposiciones concretas no se aplican a dichos niños, sírvase proporcionar información sobre la protección que se les brinda.**

RESPUESTA

No se encuentra en la legislación una categoría de niños apátridas, no ciudadanos o alguna que tenga contenidos discriminatorios a un grupo de población, existe legislación a favor de grupos que se consideran marginados y en situación de desplazamiento forzado para los cuales se señala:

Los antecedentes de la legislación a favor de la población en situación de desplazamiento forzoso se remonta a la acción estatal desde 1995, siendo el Documento CONPES de 1995 la primera iniciativa para la formulación de una política de atención integral, documento sustituido por el CONPES 1924 de 1997, el cual propuso la creación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD), así como el Plan Nacional dirigido a la Atención Integral (Decreto 173 de 1998). Posteriormente se expidió otro CONPES, el 3057 de 1999, el cual recomienda “el ajuste de os mecanismos y procedimientos que faciliten el acceso a la población desplazada a los programas institucionales que hacen parte del Sistema (SNAIPD).

Esfuerzos plasmados finalmente en leyes que establecen las disposiciones para su protección como son la Ley 387 de 1997, la cual establece al responsabilidad del Estado en la formulación de políticas y en la adopción de las medidas necesarias para la prevención del desplazamiento forzado y para la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.



El Decreto 489 de 1999, en relación con la atención de la población desplazada, otorgó a la Red de Solidaridad Social funciones relacionadas con la promoción y elaboración de programas de prevención del desplazamiento, el desarrollo de mecanismos y medidas orientadas a la superación de los factores que lo generan, la coordinación de la aplicación de mecanismos de asistencia legal y jurídica a la población desplazada, la gestión y adopción de programas y proyectos orientados a garantizar a esta población su integridad social, laboral, productiva y cultural, la coordinación y ejecución de medidas para posibilitar su retorno voluntario a sus lugares de origen, así como su reubicación o reasentamiento en otras zonas del país.

El Decreto 2569 de 2000, que describe el procedimiento para legalizar la situación de desplazamiento y fortalece los mecanismos referentes a la atención humanitaria en emergencia que dicta medidas inmediatas de atención.

Ley 759 de 2002, por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonales.

La Ley 833 de 2003 aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y actualmente se adelantan los trámites de control constitucional, previos a su ratificación.

10. **Sírvase informar de toda diferencia en la definición de violencia y el marco jurídico aplicable según: El sexo y la orientación sexual de la víctima y/o el autor; no se encontró discriminación por La edad de la víctima y/o el autor; en relación con la orientación sexual. La relación entre la víctima y el autor, en particular, pero no de manera exhaustiva, el infanticidio, la violencia sexual en el matrimonio, el incesto y los abusos sexuales en la familia, así como los castigos físicos.**

RESPUESTA

Existe específicamente la Ley de Violencia Intrafamiliar Ley 294 de 1996 y la Ley 575, que la modifica, y la Ley 882 de 2 de junio de 2004, que establece mayor sanción a los autores de violencia contra menores. El Código Penal, por su parte consagra en el artículo 229 pena de prisión de uno a tres años en los casos de violencia contra cualquier miembro de la familia, aumentando en el inciso primero del mismo artículo la pena en caso de de que el maltrato recaiga sobre un menor.

En el mismo estatuto se señalan otros delitos que sancionan conductas que pueden constituir violencia al interior de la familia, como el de inasistencia alimentaria para el que se ha consagrado pena privativa de la libertad de 2 a 4 años, previéndose como agravante el que se cometa contra un menor de 14 años, de igual manera se ha contemplado el delito de malversación y dilapidación de bienes de familiares cuya pena de prisión es de 1 a dos años, para los dos delitos anteriores se ha consagrado también multa que va desde 15 a 25 S.M.L.V para inasistencia y de 1 a 10 para dilapidación.



También, en protección de la institución familiar, se ha consagrado una pena de prisión de 1 a 4 años para el delito de incesto y como forma de proteger contra la negligencia se ha contemplado el delito de abandono de menores imponiendo pena privativa de la libertad de 2 a 6 años.

11. **Sírvase informar sobre toda modificación general reciente del marco jurídico para abordar la cuestión de la violencia contra los niños.**

RESPUESTA

Cabe señalar que son considerados avances legislativos aquellos relacionados en la pregunta No.3, asumidos en el contexto de las situaciones difíciles que vulneran los derechos de los niños precisando las disposiciones para los niños afectados por el conflicto armado y por la violencia intrafamiliar, sin desconocer las situaciones asociadas con la violencia generalizada que vive el país.

En este orden de ideas se pueden agregar como recientes avances legislativos entre otros: La Ley 880 de 2004 “por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre la Restitución Internacional de Menores, suscrita en Montevideo, Uruguay,(15 julio 1989), en la Cuarte Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado” (Actualmente se encuentra en control constitucional). La Ley 882 de 2 de junio de 2004, que aumentó las penas en caso de violencia intrafamiliar. El Código Penal. La Ley 782 de 2002 con el decreto reglamentario 128 de 2003. La Ley 599 de 2000 que aumentó las penas para todos los delitos e incluyó como agravantes las conductas de violencia contra menores, aumentando la pena para estos casos.

12. **Sírvase brindar información sobre estudios y encuestas que se hayan realizado para evaluar las repercusiones de las medidas legales destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas los niños.**

Existen en el país estudios académicos puntuales que se aproximan a la comprensión y análisis de las medidas legales destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas los niños. Sin embargo, es difícil realizar un compendio real y actualizado de sus propuestas y resultados.

Tribunales encargados de la violencia contra los niños

13. **Sírvase señalar que órganos de la estructura judicial de su país se ocupan de la violencia contra los niños. Sírvase indicar si los Tribunales de Familia o de Menores de su país tienen una responsabilidad específica en esta cuestión.**

RESPUESTA

Dando respuesta al tema de la estructura judicial que se ocupa de los asuntos de violencia contra los niños, se presenta la siguiente estructura administrativa de la justicia en Colombia:



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



La administración pública de justicia profiere decisiones independientes y autónomas. Está integrada por la Corte Constitucional, que tiene a su cargo la guarda de la integridad suprema de la Constitución; la Corte Suprema de Justicia, máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria (salas penal, civil y laboral), el Consejo de Estado (máximo tribunal de lo contencioso administrativo), el Consejo Superior de la Judicatura (máxima autoridad administrativa y disciplinaria de la rama judicial), la Fiscalía General de la Nación (Fiscal General y Fiscales Delegados), los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (normalmente en las capitales de los departamentos, jueces de circuito, jueces municipales y jurisdicciones especiales). Estos altos tribunales conocen de las demandas de tutela cuando hay violación de los Derechos del niño.

En este marco de la estructura administrativa de la justicia¹², se señala en particular que la Jurisdicción Ordinaria de Colombia, se encuentra organizada jerárquicamente en la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Civil), Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Salas de Familia) y Jueces de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles Municipales y Promiscuos Municipales (Jurisdicción Especial y Ordinaria de Familia y Civil).

En el sistema jurídico colombiano, se destaca también que la Ley ha otorgado competencias a otras autoridades de carácter administrativo y a particulares con funciones públicas, para actuar como conciliadores extrajudiciales, entre ellos se encuentran los Jueces de Paz (jurisdicción especial, Ley 497 de 1999), los Comisarios de Familia (funcionarios de carácter administrativo, Ley 23 de 1991 y Código del Menor); los Defensores de Familia (artículos 136 y 277 -4 del Código del Menor), los Delegados Regionales y Seccionales de la Defensoría del Pueblo; los Agentes del Ministerio Público ante las Autoridades judiciales y Administrativas en asuntos de familia (servidores públicos Ley 640 de 2001); los Notarios Públicos (particulares con funciones públicas Ley 640 de 2001); los Centros de Conciliación (Ley 640 de 2001), los Personeros Municipales (servidores públicos Ley 640 de 2001), los Jueces Civiles o Promiscuos Municipales (autoridades judiciales Ley 640 de 2001) y los Inspectores de Policía de los Corregimientos de la residencia del menor (artículo 136 del Código del Menor).

Considerando la anterior relación, se destaca que existe una jurisdicción especializada de Familia que conoce de todos los casos de custodia, reglamentación de visitas, patria potestad, divorcio, separación de cuerpos y otros procesos relativos a la familia. En los asuntos de niñez el papel de los jueces de familia y de menores adscritos a la jurisdicción ordinaria pero calificada como jurisdicción especializada de familia y de menores (Decreto 2272 de 1989), son quienes adoptan medidas de protección, dictan sentencias en los casos de conflicto familiar y con la ley, Existe una justicia de carácter administrativo integrada por lo que es distinto el papel de los defensores de familia, quienes son abogados servidores públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), encargados de proteger a los niños y niñas en toda circunstancia, pues, representa judicial y extrajudicialmente, y actuar en el proceso administrativo de protección.

¹² El sistema de fuentes del Derecho en Colombia, en estricto sentido formal, parte del Derecho Legislado (artículo 30 C.P.).



Igualmente, se resalta el papel que ejercen las comisarías de familia, las cuales son órganos de creación legal en el ámbito nacional, con desarrollo local y con carácter permanente, dependen de las alcaldías municipales y son autoridades de policía especializadas en materia de familia, adoptan medidas siguiendo los procedimientos legales según el Código del Menor, su colaboración es en la de protección de los menores, atención en casos de maltrato y explotación, reciben quejas e informes sobre aspectos relacionados con conflictos familiares internos o interfamiliares, además atienden casos de violencia familiar. Sus funciones quedaron expresamente señalados en el Código del Menor y en la Ley 575 del 2000.

De acuerdo a lo anterior, cabe precisar que en casos de violencia contra los niños intervienen el Fiscal, el Comisario de Familia o en su defecto el Juez civil municipal o el Juez promiscuo municipal.

Edad mínima de consentimiento sexual

14. **Sírvase proporcionar información sobre la edad mínima de consentimiento sexual dispuesta en la legislación. ¿Existe una edad diferente para los varones y las niñas? ¿Es diferente esta edad cuando se trata de actividades heterosexuales y homosexuales?**

RESPUESTA

La Corte Constitucional, reafirmó de una vez por todas, el carácter protector del desarrollo de la personalidad de las normas penales relacionadas con la sexualidad de los menores cuando afirmó que el delito se comete por el hecho de acceder a una menor de 14 años sin importar el conocimiento del sujeto pasivo. *“La ley ha determinado que hasta esa edad el menor debe estar libre de interferencias en materia sexual y por eso prohíbe las relaciones de esa índole con ellos, dentro de una política de Estado encaminada a preservarle el desarrollo de su sexualidad, lo cual significa que al juzgador no le es dado entrar a discutir la presunción de incapacidad para decidir y actuar libremente en materia sexual, puesto que la ley establece disposiciones en pro de los menores de 14 años con el propósito de protegerlos en su sexualidad, pretextando idoneidad del sujeto para hacerlo, en razón a sus conocimientos o experiencias anteriores en materia sexual, ni apuntalar la ausencia de antijuridicidad de la conducta típica, al hecho de haber el menor, prestado su consentimiento”*

15. **Sírvase proporcionar información sobre la edad mínima de varones y mujeres para contraer matrimonio.**

RESPUESTA

En Colombia la legislación civil establece como edad mínima para contraer matrimonio, para las mujeres mayores de 12 años y los varones mayores de los 14 años, con el permiso expreso, por escrito de los padres, los ascendientes o los representantes legales en defecto de unos y otros. La legislación busca proteger al menor contra su propia inexperiencia. La Corte Constitucional refiere “si desde el punto de vista estrictamente somático, las personas que han llegado a la pubertad, son



aptas para la función reproductora, no hay que olvidar que el matrimonio es una relación compleja, que exige madurez emocional que generalmente sólo se va alcanzando con el paso de los años”¹³

Explotación sexual de los niños

16. **Sírvase proporcionar información sobre la legislación y otras medidas destinadas a impedir la explotación sexual comercial de los niños, en particular mediante la prostitución y otras actividades sexuales ilícitas. Sírvase proporcionar datos sobre los medios encaminados a evitar la penalización de los niños víctimas de dicha explotación. Sírvase informar sobre la legislación y otras medidas destinadas a prohibir toda forma de venta o trata de niños, en particular por los padres.**

Pornografía e información perniciosa

17. **Sírvase proporcionar información sobre la legislación y otras medidas destinadas a prohibir la producción, posesión y difusión de pornografía infantil. En particular, sírvase informar sobre los controles de la pornografía producida y/o difundida por Internet.**
18. **Sírvase informar sobre las leyes o directrices que protejan a los niños de información y material perniciosos transmitidos por los medios de comunicación, Internet, vídeos, juegos electrónicos, etc.**

RESPUESTA

Las disposiciones legales referidas a las preguntas 16, 17 y 18 se presentan a continuación:

Disposiciones legales frente al abuso y explotación sexual infantil:

Colombia todavía tiene un gran trayecto que recorrer en garantizar los derechos de los niños y niñas, sin embargo ha habido grandes avances en lo legal para que esto sea posible. La Constitución Política de Colombia de 1991, por ejemplo, consagró los Derechos Fundamentales de los niños y niñas, reconociéndoles un interés superior. Con relación al tema de la pornografía infantil –una forma de explotación sexual- se cuenta con la ley 679/01 por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar ‘la prostitución, la pornografía y el turismo sexual con menores’.

Legislación Internacional

Instrumentos Declarativos

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en la cual se exponen los derechos que tienen todos los seres humanos en condiciones de igualdad. Los derechos sexuales y reproductivos son inherentes a los derechos humanos.

¹³ Corte Constitucional: Sentencia C – 344 del 26 agosto de 1996. MP Dr. Jorge Ocampo Mejía.



- Declaración de los Derechos del Niño. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en la que se consagraron diez principios a favor de la niñez.

Instrumentos Convencionales Internacionales

- Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, Aprobada por Colombia mediante la ley 74 de 1968.
- Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Aprobada por Colombia mediante la ley 74 de 1968.
- Convención Americana de Derechos Humanos, Aprobada por Colombia mediante la Ley 16 de 1972.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Aprobada por Colombia mediante la ley 12 de 1991. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 30 de noviembre de 1989, plantea que la infancia tiene derecho a cuidados, asistencia y protección especial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 341180 del 18 de septiembre de 1979. Aprobada por Colombia mediante la ley 51 de 1981.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Para”. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de junio de 1994. Aprobada por Colombia el 15 de diciembre de 1996 por la Ley 248 de 1995.
- El convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT (1999) que en su artículo 3, prohíbe la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños/as para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, ratificado por Colombia mediante ley 704 de noviembre de 2001.
- *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000). En esta convención en el artículo 2º: “Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño niña dedicada a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”. Aprobada mediante la Ley 765/02*
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).” Aprobada mediante Ley 800/02
Mediante este instrumento se establecen medidas para que en los países de origen, tránsito y destino se incluyan medidas para prevenir la trata de personas, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas de la trata.

Legislación Nacional

A partir de la revisión de las normas encontramos que además de que la Pornografía infantil es una forma de explotación sexual también es una forma de abuso sexual, así lo podemos ver en el inciso 2º del artículo 209 del código penal. Cabe señalar, que las penas consagradas en este artículo fueron aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004. Adicionalmente observamos que tanto



el abuso sexual como la explotación sexual hacen parte del concepto de violencia sexual, que de acuerdo con la doctrina y la legislación colombiana comprende:

- *La violación, acceso carnal o asalto sexual (con penetración), realizado con violencia física, moral o psicológica.*
- *Actos sexuales, entendidos como cualquier conducta sexual diferente del acceso carnal o penetración.*
- *Cualquier conducta sexual con menores de 14 años, aún con su consentimiento.*
- *El acceso carnal y actos sexuales abusivos con personas incapaces de resistir o en estado de indefensión.*
- *El proxenetismo, inducción o constreñimiento a la prostitución y tráfico de personas.*
- *La pornografía y el estímulo a la prostitución con menores de edad.*
- *El turismo sexual con menores de edad. (Paquetes de vacaciones que incluyen explotación sexual a niños y niñas).*
- *La violencia sexual en personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario, en el escenario del conflicto armado.¹⁴*
- *Para fines del presente documento, ubicamos el tipo penal de trata de personas, dentro de la explotación sexual pues dentro de los fines de explotación establecidos en el tipo penal se incluye la pornografía, sin desconocer que la trata tiene otros fines de explotación como el laboral, para matrimonios serviles y para la mendicidad.*

Constitución Política

Artículo 44°: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Código del Menor. Decreto 2737 de 1989 (noviembre 27)

- Capítulo 1. Objeto del Código.

Artículo 1:

1. Consagrar los derechos fundamentales del menor
2. Determinar los principios rectores que orientan las normas de protección al menor, tanto para prevenir situaciones irregulares como para corregirlas.
3. Definir las situaciones irregulares bajo las cuales pueda encontrarse el menor; origen, características y consecuencias de cada una de tales situaciones.
4. Determinar las medidas que deban adoptarse con el fin de proteger al menor que se encuentre en situación irregular, sin perjuicio de las normas orgánicas y de funcionamiento que regulan el sistema nacional de bienestar familiar.

¹⁴ www.hazpaz.gov.co/vsex.htm

- **Capítulo 2. De los derechos del menor.**
Artículo 2. Los derechos consagrados en la Constitución Política, en este Código y en las demás disposiciones vigentes, serán reconocidos a todos los menores, sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición suya, de sus padres o de sus representantes legales. Todo menor tiene derecho a:
 1. La protección, cuidado y la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social.
 2. A la vida.
 3. A que se le defina su filiación
 4. A crecer en el seno de una familia
 5. A recibir la educación necesaria para su formación integral
 6. A ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso sexual y explotación
 7. A la atención integral de su salud, cuando se encuentre enfermo o con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, a su tratamiento y rehabilitación.
 8. A expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos.
 9. Al ejercicio de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de sus padres, conforme a la evolución de las facultades de aquel y con las limitaciones consagradas en la ley para proteger la salud, la moral y los derechos de terceros.
 10. Todo menor que padezca de deficiencia física, mental o sensorial, tiene derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad y a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales, destinados a lograr en lo posible su integración activa en la sociedad.
 11. Al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura y de las artes.
 12. A ser protegido contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física o mental o que impida su acceso a la educación.
 13. A ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia.
 14. A que se proteja su integridad personal
 15. Todo menor que sea considerado responsable de haber infringido las leyes, tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y procesales, así como a la asistencia jurídica adecuada para su defensa.

Artículo 31, numeral 5.

Un niño o niña se encuentra en situación de abandono o de peligro cuando fuere explotado de cualquier forma, o utilizado en actividades contrarias a la ley, la moral o a las buenas costumbres, o cuando tales actividades se ejecutaran en su presencia.

Código Penal

Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales, de la violación y los actos sexuales abusivos: Abuso Sexual

- **Capítulo 1. De la Violación**

Art. 205. Acceso Carnal Violento.

El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a (15) años.

Art. 206. Acto Sexual Violento.

El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de tres(3) a seis(6) años.

Art. 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.

El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince años (15) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de tres (3) a seis (6) años.

▪ **Capitulo 2. De los Actos Sexuales Abusivos**

Art.208 Acceso Carnal abusivo con persona menor de catorce años.

El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Art.209. Actos sexuales con menor de 14 años.

El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de tres (3) a (5) cinco años.

Inciso 2º adicionado L/679 de 2001: Si el agente realizare cualquiera de las conductas descritas en este artículo con personas de catorce años por medios virtuales, utilizando redes globales de información, incurrirá en las penas correspondientes disminuidas en una tercera parte.

Art.210. Acceso Carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir.

El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. Si no se realizare el acceso sino actos sexuales diversos de él, la pena será de tres (3) a cinco (5) años de prisión.

• **Capitulo 4. De Proxenetismo (Explotación Sexual)**

Art.213. Inducción a la Prostitución.

El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de (2) a (4) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art. 214. Constreñimiento a la prostitución:

El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años y multa de cincuenta a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art.216. Circunstancias de agravación.

Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando la conducta:



1. Se realizare en persona menor de catorce (14) años.
2. Se realizará con el fin de llevar la víctima al extranjero.
3. El responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Art. 217. Estímulo a la prostitución

El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art. 218. Pornografía con menores.

El que fotografíe, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material pornográfico en el que participen menores de edad, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Ley 747 de 2002.

“Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 188 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:
Artículo 188. Del tráfico de migrantes. El que promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para sí u otra persona, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y una multa de cincuenta (50) a (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la sentencia condenatoria.

Artículo 2°. En el Capítulo Quinto (de los delitos contra la autonomía personal) del título III (delitos contra la libertad individual y otras garantías), del libro Segundo (parte especial. De los delitos en particular), de la Ley 599 de 2000, adiciónese un artículo nuevo 188 A, el cual quedará así:
Artículo 188 A. Trata de personas. El que promueva, induzca constriña facilite financie, colabore o participe en el traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, o engaño, con fines de explotación, para que ejerza prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado. Matrimonio servil, esclavitud con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio, para si o para otra persona incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años y una multa de seiscientos (600) a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de la sentencia condenatoria.

Artículo 3°. En el capítulo quinto (de los delitos contra la autonomía personal del título III (delitos contra la libertad individual y otras garantías) del libro segundo (parte especial. De los delitos en particular), de la Ley 599 de 2000 adiciónese, un artículo nuevo 188 B, el cual quedará así:
Artículo 188 B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188 A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental,



enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente o sea menor de 18 años.

2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.
3. El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
4. El autor o partícipe sea servidor público.

Parágrafo. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188 A se realice sobre menor de doce (12) años se aumentará en la mitad de la misma pena.

Artículo 4°. Deróguese el artículo 215 (trata de personas) de la Ley 599 de 2000.

Artículo 5°. Suprimase el Título del Capítulo Segundo (de la Mendicidad y Tráfico de Menores) del Título VI (Delitos contra la Familia) del Libro Segundo (Parte Especial. De los Delitos en particular), de la Ley 599 de 2000 quedara así:

Libro Segundo Parte Especial. De los Delitos en Particular. Titulo VI Delitos Contra la Familia.

Artículo 6°. Derógase el artículo 231 de la Ley 599 de 2000

Artículo 7°. Derógase el artículo 219 del libro segundo (parte especial de los delitos en particular) Título IV (delitos contra la libertad, integridad y formación sexual) capítulo cuarto (Proxenetismo) artículo 219 turismo sexual.

Artículo 8°. Adiciónase el inciso primero del artículo 323 de la Ley 599 de 2000, el cual quedaría de la siguiente manera:

Artículo 323. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducto, en prisión de seis(6) a quince (15) años y multa de quinientos a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.”

Ley 679 de 2001

Artículo 1: Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en el desarrollo del Artículo 44 de la Constitución.

Artículo 6: Sistemas de autorregulación.



El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Comunicaciones proveerá e incentivará la adopción de sistemas de autorregulación y Códigos de conducta eficaces en el manejo, aprovechamiento de redes globales de información. Estos sistemas y códigos se elaborarán con la participación de organismos representativos de los proveedores y usuarios de los servicios de redes globales de información. Para estos efectos, el Ministerio de Comunicaciones convocará a los sujetos a los que hace referencia el Artículo 3 de la presente ley para que formulen por escrito sus propuestas de autorregulación y códigos de conducta.

Artículo 7: Prohibiciones.

Los proveedores o servidores, administradores o usuarios de las redes globales de información no podrán:

1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad.
2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad.
3. Alojar en su propio sitio vínculos o links, sobre sitios telegráficos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

Artículo 8: Deberes.

Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de las redes globales de información deberán:

1. Denunciar ante autoridades competentes que el acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores.
2. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad.
3. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad.
4. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios que puedan proteger así mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

Artículo 10: Sanciones administrativas.

El Ministerio de Comunicaciones tomará medidas a partir de las denuncias formuladas y sancionará a los proveedores o servidores, administradores y usuarios responsables que operen desde el territorio colombiano, sucesivamente de la siguiente manera:

1. Multa hasta de 100 salarios mínimos legales vigentes.
2. Cancelación o suspensión de la correspondiente página electrónica.

Art.219. Adicionado ley 679 de 2001. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores.

“El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho (18) años, o para ofrecer



servicios sexuales con éstos, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a diez (10) años, y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarían hasta la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de doce (12) años”.

Art. 219 B. Ley 679 de 2001 Omisión de denuncia.

“El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizará por servidor público, se impondrá, además la pérdida de empleo”.

Decreto 1524 de 2002 (Con el cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 679 de 2001)

Artículo 2: Definiciones:

Pornografía infantil: Se entiende por pornografía infantil, toda representación, por cualquier medio, de un menor de edad dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”

Leyes Nacionales aprobatorias de Convenios Internacionales¹⁵.

- Ley 51 de 1981 Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Ley 12 de 1991 Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 248 de 1995. Por medio de la cual se aprueba la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Para”.
- Ley 704 de 2001. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”.
- Ley 765 de 2002. Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía”.
- Ley 800 de 2003 Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”

Código de la Policía.

¹⁵ Específicas al tema de explotación sexual, especialmente de pornografía infantil.



Artículo 4. Los deberes ciudadanos. Las personas en el Distrito Capital de Bogotá se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

3. Denunciar maltratos, delitos sexuales o cualquier forma de violencia intrafamiliar”

Artículo 38. Prohibición a los adultos. En ningún caso se deberá incurrir en alguno de los siguientes comportamientos contrarios a la protección especial de las niñas y los niños:

Ejercer, permitir, favorecer o propiciar el abuso y la explotación sexual de los menores de edad;

- Comercializar, alquilar o prestar a menores de edad material pornográfico o de contenido violento en cualquier forma o técnica de presentación;
- Permitir, inducir o propiciar a los menores de edad, el acceso a material pornográfico o de alta violencia por cualquier medio técnico;
- 8. Organizar o promover actividades turísticas que incluyan el abuso y la explotación sexual de menores de edad;
- 9. Utilizar a menores de edad para ejercer la mendicidad o explotarlas para cualquier fin;
- Maltratar física, psíquica o emocionalmente a los menores de edad”.

Artículo 40. Deberes de las autoridades de Policía para la protección de los menores de edad. Son deberes de las autoridades de Policía:

Adoptar las medidas de prevención y protección necesarias, de acuerdo con las políticas sobre la materia que determinen las autoridades distritales en cooperación con autoridades nacionales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales, para impedir que los menores de edad sean víctimas de abuso y explotación sexual y de otras formas de explotación

Realizar programas de inclusión y promoción personal, social y cultural para los menores de edad, que se encuentren en situación de abuso o explotación sexual y de otras formas de explotación.”

Artículo 51. Establecimientos donde se ejerza prostitución. Los propietarios, tenedores, administradores o encargados de establecimientos donde se ejerza prostitución, deben observar los siguientes comportamientos:

1. En ningún caso permitir, a través del establecimiento, la utilización de menores de edad para la pornografía o el turismo sexual infantil”.

Validez del Documento Electrónico en la Legislación Colombiana

- La ley 527 del 18 de agosto de 1.999

Artículo 5ª. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensajes de datos.

El art. 6ª. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, es requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación como si las normas prevén consecuencias en el caso de que la información no conste por escrito.

- Legislación Civil en su artículo 175 del Código de procedimiento Civil



Prescribe como medios de prueba además, los que sean útiles para el convencimiento del juez.

Las dos concepciones sobre el documento como medio de prueba son la concepción estructural y la funcional. Para la primera, el documento se identifica con el texto escrito: Papel, cartón, madera, tela etc. , la expresión del pensamiento se debe materializar en signos escritos. En la segunda, se deja de lado la idea del documento como necesariamente referida al documento escrito o a la firma; Serán también documento: Las fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, radiografías, los CDS acogida esta última por nuestro legislador. Los archivos electromagnéticos serán documentos válidos en nuestra legislación.

Obligación de denunciar los actos de violencia contra los niños

19. **Sírvase proporcionar información sobre leyes, reglamentaciones o directrices administrativas que dispongan la obligación de denunciar a los órganos correspondientes toda forma de violencia y malos tratos de que sean víctimas los niños en todos los marcos. Si, en efecto, existen leyes, reglamentaciones o directrices administrativas al respecto, sírvase indicar si todos los ciudadanos tienen obligación de someterse a ellas o si la obligación incumbe sólo a ciertos grupos profesionales. Sírvase proporcionar datos sobre las sanciones que se imponen por incumplimiento de esta norma.**

Procedimientos de presentación de denuncias

20. **Sírvase proporcionar información sobre los procedimientos de presentación de denuncias relativas a toda forma de violencia contra los niños.**
21. **Sírvase indicar si los niños o las personas que les representan tienen acceso a estos procedimientos. Sírvase indicar también si se proporciona asistencia letrada para facilitar la presentación de denuncias y señalar en qué circunstancias se hace.**

RESPUESTA

Se presenta a continuación la respuesta a las preguntas 19, 20 y 21 relacionadas con las denuncias y los procedimientos en torno a situaciones de violencia contra los niños.

Se presentan disposiciones normativas relacionadas con que se dictan disposiciones a la obligación de denunciar a los órganos correspondientes toda forma de violencia y malos tratos de que sean víctimas los niños en todos los marcos.

Se aplican las medidas generales en torno al deber de denunciar o procedimiento penal colombiano, establecido en el *Código de Procedimiento Penal*, refiere el procedimiento concerniente a la denuncia. Se señalan a continuación algunos de sus artículos que dan cuenta de él.

El Art 27 sobre El Deber de denunciar, señala que “Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una conducta punible que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad competente”.



El Art. 2, sobre la Exoneración del deber de denunciar, refiere que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni denunciar las conductas punibles que haya conocido por causa o con ocasión del ejercicio de actividades que le impongan legalmente secreto profesional.

El Art. 29 sobre los Requisitos de la denuncia, de la querrela o de la petición, refiere que estas se harán bajo juramento, verbalmente o por escrito, dejando constancia del día y hora de su presentación y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. Manifestando, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

El Art. 30 define el procedimiento sobre el acceso al expediente y aporte de pruebas por el perjudicado. La víctima o el perjudicado, según el caso, podrán ejercer el derecho de petición ante el funcionario judicial con el fin de obtener información o hacer solicitudes específicas, pudiendo aportar pruebas.

El Art 30, refiere las condiciones de procesabilidad, donde indica que la querrela y la petición especial son condiciones de procesabilidad de ala acción penal. Cuando la conducta punible requiera petición especial deberá ser presentada por el Procurador General de la Nación.

En especial el Art 32 contempla su aplicación en el caso en que las víctimas del hecho denominadas sujetos pasivos deben presentar la denuncia. El artículo hace alusión al querellante legítimo, se refiere que la querrela únicamente puede ser presentada por el *sujeto pasivo* de la conducta punible. *si éste fuere incapaz o persona jurídica, debe ser formulada por su representante legal*. Si el querellante legítimo ha fallecido, podrán presentarla sus herederos.

Cuando el sujeto pasivo estuviere imposibilitado para formular la querrela, o se aincapaz y carazca de representante legal, o éste sea autor o partícipe de la conducta punible, puede presentarla el Defensor de Familia, el Agende del Ministerio Público o el Defensor del Pueblo o los perjudicados directos.

En los delitos de inasistencia alimentaria será también querellante legítimo el defensor de Familia.

Por último en esta citación de artículos que responden a las preguntas sobre el procedimiento de las denuncias en especial en el caso de los niños, se relacionan los delitos que requieren querrela según el artículo 35.

Para iniciar la acción penal será necesario querrela en los siguiente delitos, excepto cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad: violencia intrafamiliar (C.P. artículo 229); inasistencia alimentaria (C.P. artículo 233).



En el Art. 36 se hace referencia a los delitos que requieren petición especial. Como la acción penal iniciada por petición del Procurador General de la Nación, cuando la conducta punible se haya cometido en el extranjero, no hubiere sido juzgada y el sujeto pasivo se encuentre en Colombia.

Por último en el artículo 38 se hace referencia a la extinción de la pena, esto es, la acción penal se extingue por muerte, desistimiento, amnistía, prescripción, oblación, conciliación indemnización integral y en los demás casos contemplados por la ley.

Según Código del Menor, aludiendo a la concepción del menor en situación de abandono o de peligro, que refiere a niños en situación de abandono por falta absoluta o temporal de personas que conforme a la ley deben cuidar y responsabilizar de crianza y educación, o existiendo incumplan su obligación o carezcan de calidades morales o mentales necesarias para hacerlo correctamente, No fuere reclamado en un plazo razonable del establecimiento hospitalario o asistencial en que se encuentre por las personas a quienes les corresponde legalmente su cuidado y crianza. Aquellos que fueren objeto de abuso sexual o se le hubiere sometido a maltrato físico o mental por parte de sus padres o de las personas de quienes el menor dependa, o cuando unos u otros lo toleren, aquellos que fueren explotados de cualquier forma o utilizado en actividades contrarias a la ley, a la moral o cuando dichas actividades se ejecutaren en su presencia, presentaré graves problemas de comportamiento, cuando su salud física o mental se vea amenazada gravemente por los conflictos familiares o de padres.

El Código igualmente plantea:

Art 32. Toda persona que tenga conocimiento de la situación de abandono o peligro en que se encuentre un menor, deberá informarlo al Defensor de Familia del lugar más cercano o, en su defecto, a la autoridad de policía para que se tomen de inmediato las medidas necesarias para su protección.

Art 33. Los Directores de hospitales públicos o privados y demás centros asistenciales están obligados a informar sobre los menores abandonados en sus dependencias o que ingresen con signos visibles de maltrato y a ponerlos a disposición del respectivo Centros Zonal o Dirección Regional del ICBF, dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Art. 34 Los Centros de Salud y Hospitales públicos y privados están obligados a dispensar, de inmediato, la atención de urgencia que requiere el menor, sin que se pueda aducir motivo alguno para negarla, ni siquiera el de la ausencia de los representantes legales, la carencia de recursos económicos o la falta de cupo.

Art. 35. Sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores acarreará al Director del respectivo Centro Asistencia, una multa de dos a veinte salarios mínimos legales mensuales, impuesta por el ICBF.

- 22. Sírvase describir las medidas que se han tomado para sensibilizar a la población sobre las posibilidades de denunciar los actos de violencia cometidos contra los niños.**



RESPUESTA

- Procesos de movilización social a la audiencia en general, acompañados de procesos de formación a servidores públicos, agentes comunitarios, y otros sectores, en la prevención y protección de los derechos de los niños y los riesgos a las diferentes formas de maltrato, abuso y explotación, y en general cualquier forma de violencia que los afecte.
- Procesos de gestión política en lo territorial, que permitan la inclusión del tema en los planes de desarrollo local que garantice la visibilización de la problemática y el tratamiento a la misma desde la prevención atención y del fortalecimiento institucional.
- Definiciones conceptuales y operativas en el diseño e implementación de modelos de atención integral.
- Avances legislativos importantes son trabajados dentro de procesos de concertación y participación de diversos actores y organismos competentes encargados de su socialización y debate.
- Procesos de investigación focalizadas en algunas regiones que se traducen en diagnósticos y caracterizaciones de la problemática
- Mejoramiento gradual de los sistemas de información institucionales que permitan conocer del fenómeno
- Convenios de cooperación técnica y financiera con Agencias de cooperación internacional para el desarrollo de proyectos de prevención, atención e investigación del fenómeno del abuso y explotación sexual con niños y niñas

23. Sírvase proporcionar información sobre los procedimientos especiales o normas de derecho probatorio que se apliquen en los procesos por actos de violencia contra los niños.

RESPUESTA

Se han establecido disposiciones legislativas específicas referidas a la violencia intrafamiliar como la **Ley 575 de 2000**, que modifica parcialmente la **Ley 294 de 1996**, por lo cual se establecen medidas para atender de forma inmediata a la situación de violencia y beneficiar con especial énfasis en la atención a las mujeres y los niños. Igualmente, la Ley 882 del 2 de Junio de 2004, señala el aumento de la sanción cuando el maltrato físico o psicológico sea en contra de los menores de edad.

Medidas legislativas que junto con el Código del Menor y el Código Penal en sus apartes referidos a los menores de edad orientan los procedimientos especiales en el marco del derecho probatorio para la atención a los niños y niñas en situaciones de violencia.

24. Sírvase proporcionar información sobre el resultado habitual de las denuncias de violencia contra los niños (por ejemplo pago de indemnizaciones, castigo de los autores, rehabilitación de los autores, terapia familiar).

RESPUESTA



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Es necesario reconocer los esfuerzos del Gobierno Colombiano en esta materia, evidenciada en los avances legislativos, así como la formulación e implementación de políticas públicas que desde la perspectiva de derechos buscan generar aplicaciones prácticas y posicionar la doctrina de la protección integral, atendiendo con especial énfasis todas aquellas situaciones que atentan el desarrollo adecuado de los niños y niñas en búsqueda de la garantía, protección y restitución de los derechos.

Atendiendo a esta perspectiva se han señalado las disposiciones legislativas y algunos de los procedimientos relacionados con la denuncia. Efectivamente, en el contexto de violencia generalizada y en especial aquella que afecta a la niñez colombiana, se han dispuesto mecanismos que han aumentado las posibilidades de acceso y de denuncia, evidenciando la sensibilización y la responsabilidad social frente a situaciones de vulneración.

Las campañas informativas y de comunicación, así como el despliegue y diversidad de programas en el marco de la corresponsabilidad de los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF ha promovido este cambio de concepción frente a las distintas problemáticas.

Sin embargo, pese a estos avances, aún son tímidos e incipientes los esfuerzos por sostener procesos de seguimiento a los casos y situaciones denunciadas, y en esta lógica, pocos los esfuerzos por analizar la magnitud del fenómeno. Aunado a esto, aún no se cuenta con un sistema de información único de carácter nacional que permita la lectura de los datos en contexto, por lo que se encuentra información parcializada y procesadas desde diversas metodologías de registro y estimación que no facilitan la lectura en contexto de la situación.



II. MARCO INSTITUCIONAL Y RECURSOS PARA ABORDAR LA CUESTIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

El propósito de esta sección es determinar si su país cuenta con una institución que coordine las actividades multisectoriales en el ámbito de la violencia contra los niños, incluidas la prevención, la protección, la reparación, la reintegración y la rehabilitación.

25. **¿Hay autoridades, estructuras y mecanismos oficiales en los niveles federal, estatal/provincial, municipal y local responsables de la cuestión de la violencia contra los niños?**

En su caso, sírvase identificar a dichas autoridades, estructuras y mecanismos y describir de que manera se organiza la coordinación.

RESPUESTA¹⁶

En Colombia la estructura que atiende la situación de la niñez y por ende la situación de violencia contra los niños, se circunscribe en el contexto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). El marco doctrinal es la Protección Integral y el compromiso estatal adquirido en la promoción, defensa y protección de la niñez, donde cobran fundamental importancia los criterios de participación, descentralización y corresponsabilidad.

A continuación se presenta la estructura organizativa, los principios de funcionamiento y algunas estrategias de articulación:

SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (SNBF)

El SNBF constituye el sistema administrativo a través del cual se prestan los servicios de atención a la niñez en el marco de la protección integral y se promueve la coordinación Inter. Y multi sectorial para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes y programas para la niñez.

Creado a través de la Ley 7 de 1979, la cual define el bienestar familiar como un servicio público a cargo del Estado; prestado por conducto del *Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)*, a través de todos los organismos oficiales y particulares legalmente autorizados o aquellas cuyo reglamento que las creó así lo establezca, las cuales son del orden nacional, departamental y municipal, coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Su finalidad es fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los menores.

¹⁶Fuente: ICBF. Información tomada de Oficina de Comunicaciones – Prensa (Pagina WEB institucional). Dirección de Evaluación: Resumen de Documentos de trabajo y presentación institucional. Bogotá, D.C. Julio 2004.



a) Principios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Los principios básicos que rigen el funcionamiento del **SNBF** son:

- *Participación Social.* Permitir y facilitar la intervención de las fuerzas sociales en los distintos niveles de la gestión pública de los servicios de bienestar familiar.
- *Corresponsabilidad.* La Familia, la Sociedad y el Estado son responsables de la protección integral de la niñez y la familia.
- *Descentralización.* Traslado de ciertas competencias del poder central a entidades territoriales, a organismos de carácter especializado o personas jurídicas que ejerzan funciones de índole administrativa.

b) Fines del SNBF:

Los fines del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se orientan a:

- Prestar el servicio público de bienestar familiar.
- Articular las acciones de las instituciones que por su objeto de constitución, por ley o reglamento integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Impulsar la presencia dinámica de la comunidad para el logro de sus fines.
- Coordinar e integrar el conjunto de las funciones, competencias e interrelaciones de las entidades públicas y privadas que adelantan políticas, programas y proyectos para garantizar la protección y el desarrollo de la niñez y la adolescencia y fortalecimiento de la familia.
- Promover las iniciativas de la sociedad civil para la creación de nuevos modelos en la prestación del servicio.

c) Integrantes del SNBF

Con fundamento en las disposiciones legales vigentes, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, está integrado por los siguientes agentes:

- **El Ministerio de la Protección Social** como entidad tutelar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o como organismo superior, al cual está adscrito el ICBF.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de coordinador e integrador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y/o como prestador directo del servicio público de bienestar familiar.

Los departamentos cuando actúan en cumplimiento de la política de infancia y familia.

Los distritos y los municipios cuando actúan en cumplimiento de la política de infancia y familia y en cuanto son el espacio donde se presta el servicio público de bienestar familiar, facilitando el ejercicio de los derechos constitucionales a los niños, niñas, jóvenes y familia de su jurisdicción.



Las comunidades organizadas y los particulares en cuanto presten el servicio público de bienestar familiar y estén legalmente autorizados.

- Las **demás entidades o instituciones públicas o privadas** que están llamadas a prestar el servicio público de bienestar familiar de acuerdo con su objeto de constitución o a mandato de ley o reglamento a garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar. Estas instituciones se clasifican en adscritas, vinculadas y propias.

Instituciones adscritas al SNBF: Son instituciones o entidades adscritas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar aquellas de derecho público que han sido creadas o autorizadas por ley, ordenanzas departamentales, o los acuerdos municipales, que prestan el servicio público de bienestar familiar y que deben cumplir con las normas y requisitos exigidos por el ICBF como coordinador e integrador del sistema.

Instituciones vinculadas al SNBF: Son instituciones vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar las instituciones o entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, que prestan el servicio público de bienestar familiar, se rigen por sus propios estatutos ajustados a las disposiciones que regulan el sistema, y al cumplimiento de las normas y requisitos exigidos por el ICBF como coordinador e integrador del sistema.

Instituciones propias del SNBF: Son instituciones propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar aquellas instituciones públicas o privadas (Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades de la empresa privada con proyectos sociales de infancia y prestadores directos de servicios) que prestan el servicio público de bienestar familiar y funcionan con la financiación exclusiva del ICBF y/o de los municipios, distritos y departamentos.

Otras instituciones integrantes del SNBF ordenadas por ley o reglamento: Las Cajas de Compensación Familiar, las Comisarías de Familia; las instituciones adscritas o vinculadas al DABS, los departamentos, distritos y municipios, las comunidades organizadas y los particulares.



d) SNBF en los niveles nacional, departamental, Distrital y municipal.¹⁷

Nivel nacional del SNBF: conformado por los organismos públicos y privados que realizan en forma habitual actividades inherentes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y son ellos: el nivel Nacional del ICBF, las cajas de Compensación Familiar que operan a nivel nacional, los organismos públicos o privados, solidarios o comunitarios, que realicen acciones inherentes al SNBF en más de un departamento. Corresponde al ICBF en el nivel nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar las siguientes funciones:

- Elaborar el plan nacional para la prestación de servicio público de bienestar familiar, en armonía con el plan o planes generales de desarrollo económico y construir desde el nivel local, los planes y programas destinados a la protección de la población infantil indígena ya que son sujetos de un derecho y de una protección especial, el Estado debe facilitar para que ellos opten y elaboren su política que debe ser presentada a las diferentes instancias, local, regional y central competentes. Preparar y someter a aprobación del gobierno, las normas que deben regular los diferentes aspectos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio público de bienestar familiar y el funcionamiento del Sistema nacional de Bienestar Familiar.
- Preparar los proyectos de ley, reglamentos y demás normas relacionadas con la niñez y la familia.
- Comprometer las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez.
- Generar estrategias de aplicación de la cultura de redes.
- Impulsar estrategias de formación, capacitación, divulgación e intercambio de experiencias con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

¹⁷ Colombia es concebida como un Estado unitario, democrático y social de derecho, descentralizado política, fiscal y administrativamente esta organizada en tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y se ha dividido en Entidades Territoriales que son:

El departamento. Es la entidad territorial con funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de prestación de determinados servicios. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

El Municipio: Es la célula básica del Estado y se define como "la entidad territorial fundamental de la división política, administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Los distritos: Son entidades territoriales cuyo régimen político y administrativo se regula por la Constitución, las disposiciones vigentes para los municipios y las Leyes especiales dictadas para cada uno.

Las entidades territoriales indígenas: Son territorios indígenas a los que la Constitución les asigna el derecho de gobernarse por autoridades propias, con autonomía fiscal y administrativa. Tienen una jurisdicción especial.

Provincias: Divisiones administrativas de un mismo departamento integradas con municipios o territorios indígenas con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Regiones: Constituidas por departamentos como regiones administrativas y de planeación con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio.

FUENTE: ICBF. Subdirección de Desarrollo Territorial. CONTROL SOCIAL PARA LA GESTION TERRITORIAL Elementos Básicos para su Promoción y Desarrollo. Bogotá. D.C. Agosto 2001.



e) Nivel regional, departamental y Distrital del SNBF

El nivel regional y Distrital del SNBF está integrado por las Regionales del ICBF. Sedes administrativas a través de las cuales se coordina la prestación del servicio público de bienestar familiar con visión departamental; las Cajas de Compensación que operen en el departamento o distrito; las entidades públicas o privadas, solidarias o comunitarias que ejerzan actividades inherentes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito del departamento o distrito; el departamento o distrito en cumplimiento de la política de infancia y familia. Los Consejos Departamentales de Política de Infancia y Familia; las Instituciones públicas o privadas, solidarias o comunitarias, adscritas o vinculadas que presten el servicio público de bienestar familiar, en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

Corresponde al nivel departamental, regional y Distrital del Sistema Nacional de Bienestar Familiar las siguientes competencias:

- a) Ajustar los lineamientos nacionales de la política de infancia y familia a las condiciones de su jurisdicción.
- b) Realizar la coordinación y el control al cumplimiento de la política de infancia y familia en los municipios de su ámbito territorial.
- c) Realizar acciones organizadas para la articulación del Sistema nacional de Bienestar Familiar en los municipios de su jurisdicción., a través de los Consejos departamentales, Distritales y Municipales de Política de Infancia y Familia.
- d) Realizar acciones de coordinación con otros organismos del sistema social del estado, para que concurren armónica y racionalmente de acuerdo con sus competencias, a la asistencia a los niños, niñas, jóvenes y familias en el acceso al ejercicio de sus derechos, a través de los Consejos de Política Social.
- e) Concurrir al gasto social en lo referente al servicio público de bienestar familiar.
- f) Ejercer el control de las instituciones prestadoras del Servicio público de Bienestar Familiar en su jurisdicción, en lo que tiene que ver con la inscripción, revisión de personerías jurídicas, licencias de funcionamiento, focalización, características de la población que se atiende, utilización adecuada a recursos humanos, técnicos y materiales.

f) Integrantes del nivel Municipal y Distrital del SNBF:

El nivel Municipal/Distrital está integrado por los Centros zonales del ICBF, las Cajas de Compensación Familiar que operan en el municipio, las organizaciones o instituciones públicas o privadas, solidarias o comunitarias que realicen actividades inherentes al **SNBF** en el ámbito del municipio, el municipio cuando actúa en cumplimiento de la política de infancia y familia. Las Comisarías de Familia y los Comités Municipales de Política de Infancia y Familia.

Corresponde al nivel Municipal/Distrital, las siguientes competencias:

- Garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar en los municipios. Atender mediante el gasto social y las participaciones de que trata la ley 715 de 2001, artículos



2do. párrafo 2do. y 76 numerales 11-17, la formulación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos de bienestar social integral, en beneficio de las poblaciones vulnerables de su jurisdicción.

Ejercer el control a las instituciones que en su municipio prestan el servicio público de Bienestar Familiar en lo relacionado con su inscripción, revisión de personería jurídica, vigencia de la licencia de funcionamiento, focalización de la población que atienden y utilización adecuada de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales.

- Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para las entidades públicas o privadas que prestan el servicio público de bienestar familiar en su jurisdicción a excepción de las casas de Madres Solteras e Instituciones de Adopción cuya competencia se encuentra en cabeza del Director General del ICBF.
- Contribuir a orientar la distribución de los servicios de Bienestar Familiar, programar por cada servicio según el cupo, recursos asignados y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en la jurisdicción. Orientar, programar y ejecutar el plan de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar de acuerdo con la población a atender, a los recursos asignados y a su plan de desarrollo. Proponer iniciativas de nuevas modalidades de prestación de servicio público de bienestar familiar, gestionando los recursos para dicha modalidad en su jurisdicción. Diseñar e implementar la política de participación ciudadana para que la comunidad asuma en la práctica la propuesta en marcha del servicio público de bienestar familiar con capacidad de decisión en lo municipal.
- Cofinanciar el establecimiento de centros especializados de recepción, observación y de centros cerrados de reeducación para jóvenes infractores de la ley penal.

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

Creado en 1968 es el organismo público de carácter nacional que promueve y coordina la formulación, implementación y evaluación de las políticas de niñez a nivel nacional. Tiene como promover, defender y proteger los derechos de los niños y niñas junto con sus familias.

Su estructura organizacional es desconcentrada y cuenta con una sede nacional, 28 regionales, 5 agencias a nivel departamental y 203 Centros Zonales a nivel municipal, haciendo presencia, de esta manera, en todo el territorio nacional. (Anexo1: Directorio Nacional). Estructura y funciones se encuentran para consulta en la RESOLUCIÓN No. 2622 de 19 DIC 2003¹⁸, a través de la cual se fija la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el nivel Regional y Municipal y se establecen las funciones de las diferentes dependencias". (Anexo 2)

El ICBF en desarrollo de sus políticas, proyectos, planes y programas está enmarcado en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y lidera su gestión a través del Plan Indicativo Institucional *"Una gestión eficiente para beneficio de la Niñez y la Familia" 2003 – 2006.*

¹⁸ ICBF. Subdirección de Mejoramiento Organizacional. Carpetas Públicas. Bogotá. DC Julio 2004.



ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN DEL SNBF

La articulación y desarrollo del SNBF se realiza a través de la integración, coordinación y alianzas en sus distintos niveles y competencias los cuales se traducen en redes y participación conjunta en la formulación e implementación de proyectos y programas nacionales y locales. El SNBF funciona con criterios de autonomía en cumplimiento de su misión a favor de los niños y niñas, y a su vez promueve el carácter vinculante e interrelación entre las distintas instancias y sistemas estatales que aportan a este fin.

Una de las instancias fundamentales y funcionales en los territorios para la articulación del SNBF son los Consejos para la Política Social.

a) Consejos de Política Social -CPS

Están concebidos como una instancia formal de participación, liderada por las autoridades territoriales (alcaldes y gobernadores) orientadas a la construcción de política social atendiendo a la Niñez como prioridad y asunto público, basados en diagnósticos situacionales teniendo como unidad de análisis el territorio en su conjunto.

La finalidad de los CPS se orienta a la política social a través de la coordinación y fortalecimiento de alianzas con diferentes actores territoriales donde cobra importancia el escenario del SNBF. Su conformación y funcionamiento son liderados por el gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, instando la conformación de Comités de Infancia y Familia donde se analice y se realicen las recomendaciones pertinentes sobre la situación de la niñez en los territorios.

Los CPS lo integran representantes de todos los sectores sociales: vivienda, educación, salud, ICBF, agua potable y saneamiento básico, finanzas públicas, territoriales, organizaciones de la comunidad, no gubernamentales, privadas y entidades de control, como la Defensoría del Pueblo, Procuraduría.

Sus compromisos fundamentales entre otros son:

- Adoptar coherente e integralmente la política social en armonía con lo nacional y con las prioridades municipales.
- Articular funcionalmente los esfuerzos y armonizar las acciones en los diferentes niveles.
- Apoyar los procesos de planeación participativa y promover las iniciativas de la sociedad.
- Promover la integración de los sectores y agentes de la política social.
- Concertar políticas y programas sociales.
- Evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de la política social.
- Definir sistema de responsabilidades y agendas de trabajo a partir de la conformación de los Comités Técnicos (segunda instancia) y los Subcomités que son los que van a asumir la puesta en marcha de los procesos (tercera instancia) y es aquí donde se tendrá que negociar la implementación de la política de niñez y familia.



En la actualidad de la totalidad de 1098 municipios, se han conformado oficialmente¹⁹ alrededor de 1000 CPS municipales (a fecha 2002)

b) Redes Sociales e Interinstitucionales

En el marco de la articulación y fortalecimiento del SNBF, se han promovido de forma permanente desde las distintas instancias territoriales e institucionales, acciones encaminadas a la conformación y/o fortalecimiento de redes sociales e institucionales, grupos de apoyo y comités que en lo territorial apoyen las acciones de construcción conjunta y coordinación, con énfasis en la promoción de los derechos de la niñez, la juventud y la familia; y la Política de Construcción de Paz y Convivencia Familiar Haz Paz.

Se busca a través de estas Redes, coordinar, articular e integrar acciones que promuevan alternativas de atención a las prioridades o necesidades detectadas en los Consejos de Política Social, en el marco de la promoción de los derechos de la niñez, la juventud y la familia; y la Política de Construcción de Paz y Convivencia Familiar Haz Paz, fortalecer los sistemas de información y el mejoramiento continuo en la prestación del servicio público de bienestar familiar (SPBF).

c) Promoción de la Articulación SNBF por acciones formativas y pedagógicas

En el contexto del SNBF las distintas entidades que lo conforman promueven de los distintos niveles acciones de formación a Agentes Institucionales y Comunitarios como resultado de las prioridades establecidas en el trabajo de articulación en lo territorial, tendientes siempre a desarrollar dos énfasis: la promoción de los derechos de la niñez, la juventud y la familia; y la Política de Construcción de Paz y Convivencia Familiar Haz Paz.

Se han desarrollado de forma permanente estos procesos formativos y de fortalecimiento de alianzas y articulación a través de asesoría pedagógica a los programas de promoción de los derechos de la niñez, apoyo al funcionamiento de los CPS, a los procesos formativos, de organización comunitaria y participación calificada, promoción del ejercicio del control social, entre otros. Tratar sobre procesos de articulación y coordinación Inter. y multisectorial, implica indispensablemente tratar, promover, impulsar procesos participativos de base tanto comunitarios como institucionales.

26. **¿Se ha encomendado a una autoridad gubernamental determinada la cuestión de la violencia contra los niños? En su caso, sírvase proporcionar detalles.**

RESPUESTA

Efectivamente se ha encargado al ICBF como coordinador y promotor de la política de promoción de la convivencia familiar y la prevención, detección, vigilancia y atención de la violencia intrafamiliar, denominada Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar Haz Paz. Cabe

¹⁹ ICBF. Subdirección de Desarrollo Territorial. Bogotá, D.C. Noviembre 2002.



señalar que su rol estatal, que implica el papel de coordinador del SNBF comprende todas las políticas, programas y proyectos a favor de la infancia y la familia con el fin de protegerlo de cualquier tipo de violencia y abuso.

Sin embargo, para precisar y enfocar la respuesta se hará referencia en particular a la Política en mención Haz Paz por considerarla la abanderada en el tema y por su carácter transversal e intersectorial, que la posiciona en un lugar importante en el funcionamiento y desarrollo de las diferentes acciones estatales.

*La Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar Haz Paz,*²⁰ se formuló con el fin de prevenir y atender la violencia intrafamiliar con una estrategia orientada a apoyar a los individuos, a las familias y a las comunidades en su misión de transmitir principios y valores democráticos y de convivencia, así como dotar a los núcleos básicos de la comunidad de los instrumentos apropiados para resolver los conflictos de forma pacífica, incrementar y cualificar la prestación de servicios a las familias en conflicto y a las víctimas de violencia intrafamiliar a través del trabajo articulado de las instituciones nacionales y las entidades territoriales.

En la formulación y desarrollo de la política Haz Paz participan: el Departamento Nacional de Planeación, las Consejerías Presidenciales de Programas Especiales y para la de Equidad de la Mujer, los Ministerios de la Protección Social, Educación, Comunicaciones, Cultura, Interior y Justicia, el ICBF, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Estas entidades competentes para intervenir en prevención, detección, vigilancia y atención de la violencia intrafamiliar en los sectores de salud, educación, protección y justicia, conforman el Comité Técnico Nacional de la Política.

Con la expedición del documento CONPES No. 3077 del 1º. de Junio de 2000, la Consejería Presidencial para la Política Social como Unidad Coordinadora de **haz paz**, tuvo a su cargo la integración y coordinación de las acciones de las diferentes entidades, el seguimiento y evaluación y la retroalimentación de los procesos adelantados por los entes ejecutores.

En el documento CONPES 3144 del 2001 se estableció que el ICBF debería asumir la coordinación de la política, tarea que inició en abril del 2003, previo proceso de empalme con la Consejería Presidencial para la Política Social.

INSTANCIAS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

El planteamiento de descentralización de la política haz paz parte de establecer que en los niveles de gestión territorial se formulen planes operativos concertados en el marco de la política que sean incorporados a su correspondiente plan de desarrollo territorial, para garantizar recursos y sostenibilidad de programas y proyectos.

Se estableció como instancia territorial de concertación y seguimiento de las acciones de prevención, detección, vigilancia y atención de la violencia intrafamiliar, el correspondiente Consejo de Política Social de los municipios y departamentos del país.

²⁰ ICBF. Grupo Haz Paz. Subdirección de Intervenciones Directas. Informe para cuestionario ONU. Bogotá, D.C. Junio 2004.



27. **¿Asigna su país recursos financieros y/o humanos a la cuestión de la violencia en general? En su caso, sírvase indicar la magnitud de dichos recursos.**

El Gobierno Nacional destina recursos para atender la situación de violencia que afecta profundamente al país. Es importante señalar los énfasis de la política de gobierno contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2002- 2006 “Hacia un Estado Comunitario”²¹, el cual se orienta a lograr un Estado participativo, descentralizado y gerencial con los siguientes postulados: Brindar seguridad democrática, impulsar el crecimiento económico y la generación de empleo, construir equidad social e incrementar la transparencia y eficiencia del Estado. En estos tópicos se desarrolla la política que busca de forma integral dar respuesta en distintos frentes a la situación de violencia generalizada.

En este sentido, determinar la inversión en el tema de violencia en general, implica dar cuenta en gran medida de las disposiciones y lo establecido a nivel del Presupuesto General de la Nación acorde a los énfasis de la política establecida en el Plan Nacional de Desarrollo. El Decreto No. 3787 de diciembre de 2003, dispone lo concerniente al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004.²²

28. **¿Asigna su país recursos financieros y/o humanos a las actividades de lucha contra la violencia de son víctimas los niños? En su caso, sírvase proporcionar detalles.**

RESPUESTA

Efectivamente el Gobierno colombiano tiene previstos presupuesto de inversión para la atención integral de la niñez. Cabe anotar que no se pueden especificar los rubros destinados especialmente para situaciones de violencia contra los niños acorde a la tipología y manifestaciones, proiamente dicha pues el presupuesto de inversión es de carácter general para todos los programas de prevención, atención y recuperación en el marco de la protección integral. Se señala a continuación en un contexto “macro” la inversión en niñez.

Formas y Fuentes de Financiación

Es de anotar que existen dos formas de financiar la atención de la niñez colombiana: Una denominada **Financiación** que hace referencia a la asignación total de los recursos requeridos para la organización y funcionamiento de un proyecto o alternativa de atención del servicio público de bienestar familiar, y la **Cofinanciación** que comprende la asignación compartida de recursos por

²¹ Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006. Hacia un Estado Comunitario. Departamento Nacional de Planeación. Bogotá. 2002.

²² La estructura presupuestal de la nación y sus entidades estatales, no permite discriminar con precisión los recursos destinados a la atención de la violencia generalizada en el país.



parte del ICBF y los entes territoriales orientados a cubrir la estructura de costos soportada por estándares de calidad en la prestación de los servicios.

Las fuentes de financiación del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF) son los recursos de la Nación, es decir el Presupuesto General de la Nación para atender parte de sus obligaciones en desarrollo de sus proyectos; contribuciones parafiscales. Es el 3% sobre el valor de las nóminas que mensualmente cancelan los empleadores del sector público y privado; rendimientos financieros correspondientes al 3% del parafiscal recaudado; multas que por infracción de la ley decretan los defensores de Familia; aportes de particulares y otros agentes del sistema; recursos del Sistema General de Participación Ley 715/2001 aportados por las entidades territoriales con destinación a financiar o cofinanciar el servicio público de bienestar familiar; aporte de organismos internacionales y cuotas o tasas de la comunidad en la prestación de algunos servicios con carácter de cogestión y coordinación.

Presupuesto de inversión en Niñez

Presentar la situación de inversión en materia de niñez y familia entendido como aquel que corresponde a una política explícita de niñez y juventud implica considerar las destinaciones específicas en esta materia y aquellas del orden general del gasto social que beneficia a la niñez sin que esté dirigido directamente a ellos; es decir; salud y educación, principalmente.²³

El presupuesto con destinación específica a niñez²⁴ se canaliza especialmente a través del ICBF, el cual siendo el órgano coordinador del SNBF y responsable de promover en conjunto con las distintas entidades estatales la prestación de servicios de prevención y atención integral a la niñez, se financia con el recaudo del 3% proveniente de la nómina mensual de salarios que todo empleador público o privado debe aportar al ICBF (Leyes 27 de 1974, 7 de 1979 y 89 de 1988), calculado a partir de la nómina mensual de salario, de la totalidad de los pagos hechos por los diferentes conceptos. Así, estos ingresos son de procedencia tributaria y se constituyen como recursos propios.

El carácter de los ingresos del ICBF, implica su fluctuación de acuerdo con el estado económico del país y la dependencia de crecimiento o decrecimiento en la inversión de los programas sociales en beneficio de la niñez.

En la tabla 1 se presenta la Ejecución Presupuestal del ICBF en el periodo 97 al 2001 que permite dimensionar los recursos destinados en la atención de la niñez colombiana.

²³ Tomado de ICBF (Dirección Técnica). *Ejes Misionales: Marco General. Documento preliminar*. Bogotá, 2003.

²⁴ PNDH. *Finanzas públicas, niñez y juventud*. Bogotá, 2003.

Tabla 1

Años	ICBF	Otras instituciones*	Total
1997	341,888	415	342,303
1998	337,868	452	338,32
1999	315,191	537	315,728
2000	285,948	11	285,959
2001	298,32	17	298,337
1991-1994	713,046	1,481	714,520
1995-1998	1,259,904	3,421	1,273,088
1999-2001	899,459	566	900,025

Gasto en programas de niñez 1995-2001. Millones de pesos de 1994

FUENTE: Cálculos del PNDH a partir de la información de las entidades y de la Contraloría General de la República

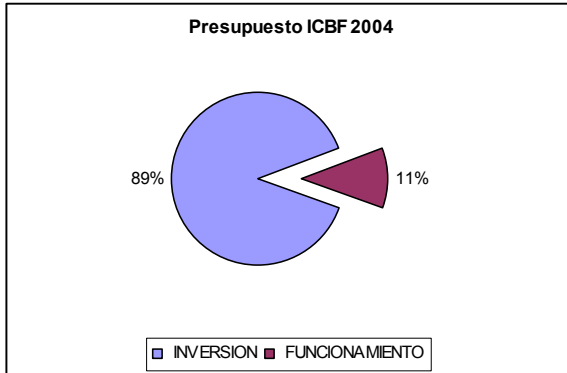
Se presentan a continuación la información concerniente a la inversión social que realiza el ICBF. El presupuesto institucional para el 2004 es como sigue:

Tabla 2

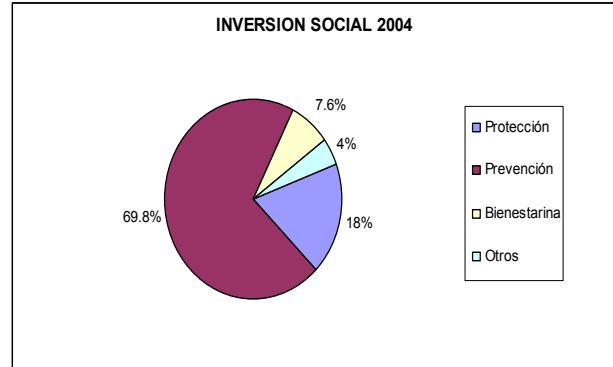
Concepto	Valor
Protección	190.000.000.000
Prevención	733.986.643.000
Bienestarina (complemento alimentario y nutricional)	79.894.000.000
Otros	47.089.000.000
SUBTOTAL INVERSION	1.050.969.643.000
Gastos generales	22.273.900.000
Personal	104.519.700.000
Transferencias	5.411.380.000
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO	132.204.980.000
TOTAL	1.183.174.623.000

La inversión social equivale al 88,83% del presupuesto nacional, mientras que solo el 11,17 % es destinado a gastos de funcionamiento. Igualmente, la destinación mayor de la inversión es dedicada a programas de prevención 69,8%, el 18,08% a protección especial y apoyo alimentario a través de la producción y distribución de bienestarina en un 7,6%. (Ver Graficas 1 y 2)

Grafica 1



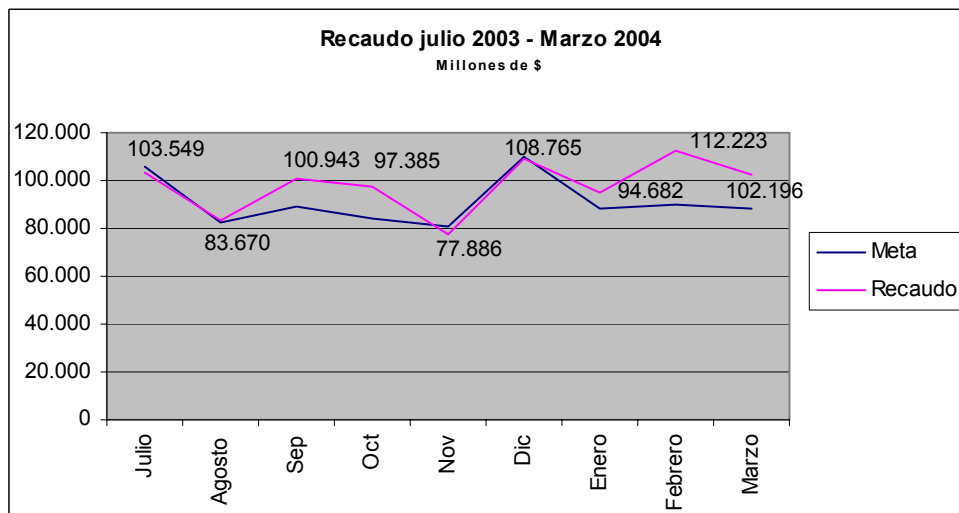
Gráfica 2



Fuente: ICBF. Dirección de Planeación. Presupuesto 2004.

El *Ingreso por Rentas Parafiscales* del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF para el periodo de análisis, julio de 2003 a marzo de 2004, fue de \$ 881.298,2 millones equivalente al 107.5% de la meta presupuestal de \$819.739.0 millones programada para este mismo periodo. La meta presupuestal proyectada para el segundo trimestre de 2004 asciende a \$270.476.0 millones, para un total de \$1,151,774.2 millones en el período julio de 2003 a junio de 2004.

El ingreso por rentas parafiscales constituye el 96.25% del total de los recursos con los cuales se financian los programas y la inversión social del Instituto, el Gobierno Nacional aporta el 1.54% y otros recursos representan el 2.21%



Fuente: ICBF. Dirección Financiera. Bogotá, D.C. Julio de 2004

Datos históricos reflejan el comportamiento del recaudo entre 2002 y 2004 como se detalla a continuación:

Recaudo Años 2002 2004
Valores Corrientes (Millones de \$)

Meses	2002	2003	2004
Enero	91.979	89.116	94.682
Febrero	77.351	90.488	112.223
Marzo	77.128	89.146	102.196
Abril	90.092	96.753	90.026
Mayo	82.258	85.903	107.550
Junio	72.690	92.566	104.762
Julio	105.690	103.549	
Agosto	82.438	83.670	
Septiembre	89.160	100.943	
Octubre	85.466	97.385	
Noviembre	79.848	77.886	
Diciembre	110.538	108.765	
	1.044.638	1.116.169	611.438

Fuente: ICBF. Dirección financiera. Bogotá, Julio 2004.

Recaudo Comparativo
Período Jul.1 2002 a Junio 30 2004
Valores Corrientes (Millones de \$)

Periodo	Jul 02 a Jun 03	Jul 03 a Jun 04	% de Crecimiento
Valores	1.097.112	1.183.637	7,89%

Fuente: ICBF. Dirección financiera. Bogotá, Julio 2004.

El panorama anterior, presenta una versión del presupuesto con destinación específica que maneja el ICBF, siendo complejo especificar en mayor detalle la inversión en programas exclusivos de atención en violencia intrafamiliar por ejemplo, ya que este se encuentra inmerso en la aplicación e implementación de la política pública de niñez en sus distintas formas de intervención y problemática atendida. Se Anexa la ejecución de metas sociales y financieras del 2002 y la ejecución a corte de junio 2004. (Ver anexo 3).

29. ¿Brindan los donantes internacionales o bilaterales recursos para las actividades relacionadas con la violencia contra los niños en su país? En su caso, sírvase indicar la magnitud de dichos recursos y el uso que se hace de ellos.



RESPUESTA²⁵

En el marco de la cooperación internacional se señalan a continuación logros de la gestión y ejecución de proyectos gracias al apoyo internacional o bilateral. La información la presenta el Instituto colombiano de Bienestar familiar, órgano coordinador del SNBF.

El ICBF suscribió durante el período junio 2003 a junio 2004, 28 convenios de cooperación con entidades internacionales y nacionales, por un valor aproximado de \$ 149.350.748.164 millones de pesos, de los cuales \$ 121.779.476.357 corresponden a aportes de los cooperantes y \$ 27.571.271.807 a aportes del ICBF (ver anexo 4).

A continuación se presenta una breve descripción de algunos de estos convenios uno de ellos:

1. Atención a Población Desplazada por la violencia

Programa Mundial de Alimentos/ Red de Solidaridad Social/ Agencia Colombiana de Cooperación Internacional. Operación Prolongada de Socorro y Recuperación OPSR/COL/10158 “Atención a Personas Desplazadas por la violencia en Colombia”: A través del cual se atenderá a 375.000 personas desplazadas internas y en alto riesgo de desplazamiento, y en especial a niños, ancianos, mujeres de familia, mujeres embarazadas o lactantes, poblaciones indígenas y afro colombianas. El proyecto se desarrolla inicialmente en los departamentos de Cundinamarca, Chocó, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Bolívar, Cesar, Magdalena, Atlántico, Guajira, Sucre y Córdoba, con posibilidades de ampliación a otros departamentos que cuenten con altos índices de recepción de población desplazada.

Organización Internacional para las Migraciones –OIM-. Carta de Entendimiento No. 150803.

Orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento en Colombia así como a sus familias y a las comunidades receptoras, tanto en áreas rurales como urbanas.

Fundación Panamericana para el Desarrollo –FUPAD- / Corporación Minuto de Dios. Convenio No. 25-11-2003-569. Cuyo propósito es constituir un Centro de Atención Integral para la Familia Desplazada por Violencia y para la Población Vulnerable en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

2. Atención a niños y niñas en Situación de Calle

Agencia Colombiana de Cooperación Internacional. Convenio Interadministrativo para la ejecución del proyecto COL/B7-310/97/0192 “Programa de apoyo a los Niños y Jóvenes de la Calle en Colombia”. Orientado a brindar atención a 5.500 niños niñas y jóvenes en situación de calle y desvinculados del conflicto armado, y 1.700 familias en riesgo de expulsar niños, niñas y jóvenes a la calle, inicialmente en las ciudades de Bogotá, Bucaramanga, Medellín, Cali, Cartagena, Pasto y Pereira.

²⁵ ICBF. Oficina de Cooperación y Convenios. Bogotá, D.C. Julio 2004.



3. Primera infancia

Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano –CINDE- / Save the Children UK / UNICEF / Departamento Administrativo de Bienestar Social –DABS-. Convenio No. 199 de 2003. Su objeto es aunar esfuerzos y recursos con el propósito de fortalecer al ICBF y el DABS, mediante la cualificación de los programas y proyectos dirigidos a la primera infancia, a través de la evaluación de algunas modalidades de atención; la sistematización y el fortalecimiento de estrategias de formación del talento humano, y el fortalecimiento del trabajo con las familias.

Conferencia Episcopal de Colombia / Pastoral de la Primera Infancia. Carta de Entendimiento. Su objeto es aunar esfuerzos y coordinar acciones, para el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas de 0 a 6 años, y las madres gestantes y lactantes más vulnerables de Colombia. Las actividades se desarrollan inicialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, Santander, Bolívar, Putumayo, Caquetá, Meta, Bogotá, Valle, Choco, Quindío, Nariño, Cesar.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC. Tiene por objeto aunar esfuerzos y coordinar acciones para brindar atención integral a los hijos menores de la población reclusa en las cárceles del país, en especial de las madres gestantes y lactantes y niños hasta de tres años hijos de internas. Las acciones del convenio se desarrollarán en los departamentos de Amazonas, Boyacá, Cundinamarca, Bogotá, Meta, Cauca, Caqueta, Huila, Nariño, Putumayo, Valle, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés isla, Sucre, Arauca, Casanare, Norte de Santander, Santander: Antioquia, Chocó, Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima.

4. Prevención y atención de la violencia intrafamiliar

Banco Interamericano de Desarrollo / Agencia Colombiana de Cooperación Internacional / Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Convenio No. ATN/JF-7574-CO "Modelos de Atención para la prevención, Detección y tratamiento de la Violencia Doméstica" y convenios derivados. Las acciones del convenio están orientadas prioritariamente al desarrollo de modelos para la atención de niños y niñas, mujeres y personas mayores víctimas de la violencia intrafamiliar, así como a niños y niñas menores de 6 años con comportamientos riesgosos.

Por otra parte, en desarrollo de este convenio, en el componente de trabajo en prevención, promoción y evaluación de la convivencia familiar como un medio para garantizar el desarrollo psicoafectivo y social de los niños/as y generar condiciones facilitadoras de la construcción de la paz, se están desarrollando elementos para la implementación del componente de Prevención de la violencia intrafamiliar de la Política Haz Paz en los niveles territoriales, a través del pilotaje de un modelo de prevención basado en la formación de agentes educativos institucionales y comunitarios en tres municipios del país.

Fundación AFECTO. Convenio de Cofinanciación No. 092 de 2003. Tiene una vigencia de un año, y su objeto es aunar esfuerzos y recursos y coordinar acciones para promover el conocimiento,



promoción y difusión de políticas públicas en el marco de los derechos de los niños, niñas y jóvenes, a través de la planeación y ejecución del Congreso: “Protección Integral Frente al Maltrato Infantil”.

Como un medio para la formación de servidores públicos y de otros profesionales de entidades que intervienen en la atención del maltrato infantil y el abuso sexual, en elementos conceptuales y herramientas prácticas, se preparó y realizó entonces en desarrollo de este convenio, el Congreso “Un pacto para la protección Integral en prevención y atención del maltrato infantil”, del 11 al 15 de Agosto del 2003.

Alcaldía de Bogotá / Defensoría del Pueblo / Fiscalía General de la Nación / Procuraduría General de la Nación / Instituto Nacional de Medicina Legal / Policía Nacional. Convenio interinstitucional No. 25/09/03. Convenio Interinstitucional # 25/09/03. El 25 de septiembre de Su objeto es aunar acciones y recursos físicos, humanos, técnicos y científicos, para conformar el **Centro de Atención Integral contra la Violencia Intrafamiliar** en la ciudad de Bogotá, y de esta manera fortalecer la prestación de servicios en la atención a las personas involucradas en conductas atentatorias de la armonía y la unidad familiar, con miras a la adecuada, oportuna y eficaz garantía, protección y restablecimiento de sus derechos.

Convenio 469/02 ICBF - DAPR-FIP - SECAB

En desarrollo del subproyecto “Diseño propuesta metodológica para implementar el componente de la prevención de la VIF” la Fundación Rafael Pombo desarrolló los siguientes productos: documento informativo y diagnóstico de la situación de los niños y niñas en la violencia intrafamiliar, lineamientos metodológicos, un video que recoge la participación y productos creativos de los niños y 1000 ejemplares de la cartilla “Vínculos Afectivos, Perspectiva de Género y Derechos Humanos, una metodología para prevenir la violencia intrafamiliar”, publicación que contiene los módulos para aplicación de esta metodología de prevención. (Anexo 5 CARTILLA DE “VINCULOS AFECTIVOS”)

5. Prevención y atención del trabajo infantil

Empresa Nacional Minera de Colombia- MINERCOL-, El Ministerio de la Protección Social, El ministerio de Educación Nacional. Convenio Interadministrativo No. 70027. Tiene el fin de brindar apoyo a la ejecución del proyecto del proyecto “Erradicación y prevención del trabajo infantil en la minería artesanal de Colombia”. Acciones a llevar a cabo en los departamentos de Boyacá, Caldas, Nariño y Sucre

Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. Convenio Interadministrativo No. 234. Su objeto es aunar esfuerzos para realizar el procesamiento, exploración y análisis del módulo sobre trabajo infantil de la Encuesta Continua de Hogares.

6. Fortalecimiento Institucional para la atención de la niñez colombiana

Fundación Restrepo Barco- FRB/ La Organización de las Naciones Unidas para la infancia - UNICEF/. Convenio de Cofinanciación No 102/03. Tiene la finalidad de articular, diseñar y validar



un sistema de evaluación, supervisión, asistencia técnica, y regulación de servicios que presta el ICBF, con énfasis en los programas protección.

Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas –COLCIENCIAS- / Fundación FES SOCIAL. Convenio de Cooperación No 239/03. Su objeto es aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para apoyar la formulación y ejecución de proyectos de investigación en las líneas de bienestar infantil y juvenil y de construcción de sociedad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes, en el tema de los derechos de los niños, para lograr que la niñez intervenga en la generación de conocimiento, la realización de diagnósticos y la construcción de alternativas de acción conducentes al mejoramiento de su entorno familiar, escolar, social y regional, como estrategia de desarrollo social.

Universidad de los Andes. Convenio de cooperación No 195. Su objeto es articular esfuerzos para promover el desarrollo integral de los niños, jóvenes y familias de Colombia, a través del desarrollo conjunto de actividades de investigación, formación, análisis y reflexión. Su valor es de 45 millones de pesos, de los cuales 35 millones de pesos son aportados por el ICBF y 10 millones corresponden a recursos en especie aportados por la Universidad.

Pontificia Universidad Javeriana. Convenio de cooperación No 196. Su objeto es aunar esfuerzos para fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y promover el desarrollo integral de los niños, jóvenes y familias de Colombia, a través del desarrollo conjunto de actividades de investigación, formación, análisis y reflexión.

Universidad de la Sabana. Convenio de Cooperación No 197. Su finalidad es fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y promover el desarrollo integral de los niños, jóvenes y familias de Colombia, a través del desarrollo conjunto de actividades de investigación, formación, análisis y reflexión.

30. **¿Brinda su país asistencia a otros países para luchar contra el problema de la violencia de que son víctimas los niños? En su caso, sírvase proporcionar información.**

RESPUESTA²⁶

El gobierno colombiano trabaja en coordinación con distintos países en pro del fortalecimiento de la cooperación y asistencia técnica que redunde en beneficio de los planes y programas a favor de la infancia.

En el marco de la ayuda mutua entre los países, se pueden señalar algunas experiencias de los últimos 2 años en materia de transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades y experiencias, en determinadas áreas donde un país o una fuente tenga un mayor nivel de desarrollo.

²⁶ ICBF. Oficina de Cooperación y Convenios. Bogotá, Julio 2004.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



La Oficina de Cooperación y Convenios ha propiciado el intercambio de experiencias y la cooperación técnica para nuestro Colombia con Uruguay, Mexico, Chile, Perú, Honduras

Uruguay: A través del Instituto Interamericano del Niño-IIN. Esta entidad prestó cooperación y asistencia técnica para la elaboración del III Informe País que se presentará al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Este Informe fue coordinado por el ICBF y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y contó con la participación de las entidades gubernamentales que trabajan con la niñez.

México: Visita de la Delegación del DIF. Presentación de las políticas de infancia y programas de atención en México y en Colombia. Visita por parte de los mejicanos a centros en donde se prestan los servicios de prevención y reeducación.

Chile: Una comisión del Fondo de Inversión Social de Chile, FOSIS, vino al país invitada por el ICBF, a través de la participación de Colombia en el encuentro de la 78ª Reunión del Instituto Interamericano del Niño –IIN- realizado en Chile. Esta comisión recibe e intercambia información sobre los diferentes programas realizados por el ICBF a nivel nacional y nos da a conocer el modelo de inclusión social que se maneja en Chile a través del FOSIS.

Se acordó continuar desarrollando otros temas relacionados con niñez y familia los cuales se encuentran soportados en el convenio de cooperación firmado entre los dos gobiernos para la atención a los niños y las niñas.

Perú: Se realizó una visita por parte de una comisión conoció los programas desarrollados para la atención de los jóvenes infractores a la ley penal y el trabajo de calle con jóvenes. Se propuso realizar un nuevo intercambio sobre diversas experiencias que ellos tienen como el trabajo investigativo con jóvenes de calle para lo cual la fundación "Terre the Homes" y su ONG CEAPA estarán en contacto próximamente.

Honduras: El gobierno hondureño y el despacho de la Primera Dama se encuentra muy interesado en conocer de primera mano el proceso y forma de funcionamiento del ICBF, por lo cual solicitó recibir en varias ocasiones a sus representantes con el fin de conocer los programas. Vinieron varias delegaciones desde el mes de agosto hasta diciembre de 2003 y conocieron los programas, de igual manera se les envió un concepto sobre una propuesta de modificación a la ley de adopciones que deseaban modificar.

Por último, en el mes de marzo se realizó un **Seminario Internacional "Justicia Juvenil"** para debatir sobre la responsabilidad penal juvenil. Este evento, contó con la participación de expertos internacionales en la materia de Argentina, Brasil, Chile, Ecuador e Inglaterra.

A nivel nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Colombiana de Cooperación Colombiana de Cooperación Internacional.-ACCI brindan cooperación técnica en lo relativo a lineamientos y conceptos sobre normatividad de la cooperación y de las relaciones con organismos internacionales.



Atención a la Niñez en Zonas de Frontera

Colombia comparte frontera terrestre con 5 países: Venezuela 2.219 Km., Brasil 1.645 Km., Perú 1.626 Km., Ecuador 586 Km. y Panamá con 266 Km. Las fronteras terrestres tienen 6.342 Km. de extensión y están conformadas por territorios limítrofes de los departamentos de Amazonas, Arauca, Boyacá, Cesar, Chocó, Guainía, Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Vaupés y Vichada.

En el documento Conpes 3155/2002 se sientan las bases para implementar acciones especiales necesarias para impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas fronterizas señaladas en la ley 191/1995 o ley de fronteras, se parte del diagnostico de las zonas y el diseño y creación de la Política de Integración y Desarrollo Fronterizo, generando estrategias especiales para fomentar la integración y el desarrollo socioeconómico de estas regiones. Todas estas acciones deben realizarse de manera coordinada en el marco de la comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo (CIIDF) creada mediante decreto 569 de 2001.

En el año 2003, el gobierno nacional propuso a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Lineamientos de Seguridad, Soberanía y Desarrollo Social en Zonas de Frontera los cuales propugnan por reforzar la seguridad y ejercer una mayor soberanía en los puntos alejados de las zonas de frontera; así como el diagnostico y mejoramiento de las condiciones de sus habitantes.

Para lograr estos objetivos se realizaron acciones en las diferentes zonas de frontera así:

Con Ecuador: Desde el año 1991 existe un acuerdo Binacional para la atención a la niñez en estas zonas. Se han realizado avanzadas a los municipios de: Candelilla de la Mar y Chiles en Nariño con el fin de conocer la situación de los habitantes en esta zona; se realizó visita de avanzada a los municipios de San Miguel y Puerto Asís en el departamento del Putumayo; en el marco del lanzamiento del Día del Niño y la Recreación se propuso la firma de un acuerdo para la atención a los niños y niñas en zona de frontera, el cual esta siendo analizado por parte del INNFA para su ratificación sin respuesta hasta el momento; y se ha participado en las reuniones de las Comisiones de Vecindad y se ha situado el tema de la atención de la niñez en las zonas de frontera específicamente como prioritario.

Con Panamá: Se realizó visita de avanzada a los Municipios de Jurado y Río Sucio para conocer de primera mano las problemáticas presentadas por los habitantes de estas regiones y las posibles soluciones por parte de las instituciones del Estado. En el reciente acuerdo firmado con la presidente de Panamá esta el tema de desplazados y el tema de niñez será tratado con el homologo del ICBF en la próxima comisión de vecindad.

Con Venezuela: Se participó en el diagnóstico desde el año 1991 y desde entonces nuestra participación ha sido la de asistir a las reuniones de las Comisiones de Vecindad. Se realizó una visita Ministerial a Castilletes identificando problemática fronteriza. Se tiene prevista la realización de una Comisión de Vecindad con este país.



Con Brasil: Se presentaron varios proyectos para la atención a la niñez en Leticia y Tabatinga. Se está en análisis y acercamientos con los consejos tutelares de Brasil para la atención de la niñez en esta zona. El interlocutor de niñez por Brasil es la Secretaria de Derechos Humanos.

Se han abordado temáticas referidas a: Explotación sexual, jóvenes en conflicto con las ley y seguridad alimentaria y desnutrición infantil.

Con Perú: El tema de infancia y familia ya fue aprobado para quedar en la agenda de Perú el cual será analizado en el Comité Técnico Binacional de Asuntos Fronterizos. Se han realizado acercamientos con el homologo del ICBF en Perú para la realización de acuerdos para la atención de la niñez en zonas de frontera, específicamente en Leticia y la Pedrera (Amazonas) y Puerto Leguízamo en Putumayo.

31. **Si su país tiene una institución nacional de derechos humanos, como por ejemplo una comisión o un defensor de los derechos humanos, o una institución de defensa de los derechos humanos de los niños, ¿tiene dicha institución una función concreta o competencia en el ámbito de la violencia contra los niños, por ejemplo para recibir denuncias?. En su caso, sírvase proporcionar información.**

RESPUESTA

Efectivamente el país cuenta con una estructura orgánica que contempla instancias en pro de la defensa y protección de los derechos humanos y en especial de los derechos humanos de la niñez. Se presenta a continuación un marco general de la estructura política del país con el fin de darle contexto a las instancias orientadas específicamente a los Derechos Humanos.

Estructura política general²⁷

Colombia esta constituido como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.²⁸

La Constitución (Título V. Arts. 113 y ss., De la Organización del Estado) establece las tres ramas del poder público, legislativa, ejecutiva y judicial, con la obligación de colaborar armónicamente para cumplir con los fines del Estado. Los órganos de control como el Ministerio Público, la Contraloría General de la República y el Banco de la República y la organización electoral funcionan autónomamente.

²⁷ Tomado de Informes de Ministerio de Relaciones Exteriores. ICBF – Of Cooperación. En el contexto de elaboración del Tercer Informe País al Comité de los Derechos del Niño. Bogotá, D.C. 2003.

²⁸ Constitución Política Nacional



La *Rama Legislativa* comprende lo referente al Congreso de la República, de composición bicameral, reforma la Constitución, expide las leyes y ejerce control político sobre el gobierno y la administración. Sus funciones están comprendidas en el Título VI de la Carta, artículos 132 a 187. Los Senadores (elegidos por circunscripción nacional) y Representantes (circunscripción regional) son elegidos por un período de cuatro años, representan al pueblo y son responsables políticamente ante la sociedad y sus electores. Existen también circunscripciones especiales para los indígenas y para las minorías étnicas, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior. El Congreso se reúne en sesiones ordinarias durante dos períodos al año (20 de julio a 16 de diciembre y 16 de marzo a 20 de junio). En esta instancia, cabe señalar el mandato del artículo 164 de la C.P.N. el Congreso debe dar prioridad al trámite de proyectos de ley aprobatorios de los tratados sobre *derechos humanos* que sean sometidos a consideración por el Gobierno.

En la *Rama Ejecutiva*, el Presidente de la República es Jefe del Estado colombiano, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, y sus funciones están taxativamente descritas en el artículo 189 de la Carta. Los Ministros y Jefes de Departamento Administrativo dirigen y controlan la administración pública. Los Gobernadores de los Departamentos y los Alcaldes municipales son elegidos directamente por el pueblo. Los Establecimientos Públicos, las Superintendencias, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

La función administrativa definida en el artículo 209 de la Carta como aquella que está al servicio de los intereses generales aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones.

La *Fuerza Pública* esta integrada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (art. 217 y ss.). Las primeras compuestas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Les corresponde la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional.

La *Policía Nacional* es un cuerpo armado de naturaleza civil de orden nacional, cuya finalidad primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (art. 218 de la Carta).

Rama Judicial

Corresponde al Título VIII de la Carta. La rama Jurisdiccional se compone de tres jurisdicciones:

1. jurisdicción ordinaria -civil, penal y laboral-, (Corte suprema de justicia)
2. jurisdicción contenciosa administrativa y (Consejo de Estado)
3. jurisdicción constitucional. (Corte constitucional)

La administración pública de justicia profiere decisiones independientes y autónomas. Está integrada por la Corte Constitucional, que tiene a su cargo la guarda de la integridad suprema de la Constitución. la Corte Suprema de Justicia, máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria (Salas penal, civil y laboral), el Consejo de Estado (máximo Tribunal contencioso administrativo y Sala de



Consulta y Servicio Civil), el Consejo Superior de la Judicatura (máxima autoridad administrativa y disciplinaria de la rama judicial), la Fiscalía General de la Nación (Fiscal General y Fiscales Delegados) -art. 279 y ss.-, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (normalmente en las capitales de los departamentos, jueces de circuito, jueces municipales).

Cabe señalar en los asuntos de niñez el papel de los jueces de menores, adscritos al Consejo Superior de la Judicatura, quienes adoptan medidas de protección, dictan sentencias y veredictos en los casos de conflicto con la ley en el marco del Código vigente, distinto al papel de los defensores de menores, quienes son abogados servidores públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), encargados de representar y proteger a los niños y niñas en toda circunstancia y actuar en el proceso administrativo de protección.

Órganos de Vigilancia y Control: Promoción, Defensa y Protección

El Ministerio Público es ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas (Art.118 de la Constitución Política de Colombia).

El Decreto 262 de 2000 establece la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y prevé el funcionamiento de Procuradurías Delegadas. Las procuradurías delegadas ejercen funciones preventivas y de control de gestión, disciplinarias, de protección y defensa de los derechos humanos y de intervención ante las autoridades administrativas y judiciales, de conformidad con la Constitución Política, las leyes, cuando lo determine el Procurador General en virtud de las facultades contenidas en el artículo 7 de este Decreto.

Las procuradurías delegadas cumplen las siguientes funciones de protección y defensa de los derechos humanos:

- Promover, ante las autoridades judiciales y administrativas, el cumplimiento de las normas del orden nacional y los tratados internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- Tramitar, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, las peticiones y quejas sobre violaciones de los derechos humanos de los nacionales colombianos detenidos, procesados o condenados en países extranjeros, de conformidad con los instrumentos internacionales.
- Dar respuesta a las solicitudes de información sobre la situación nacional de derechos humanos.
- Llevar un registro actualizado de los hechos constitutivos de violaciones de los derechos humanos e infracciones graves al derecho internacional humanitario.
- Conocer y tramitar ante las autoridades colombianas competentes, las peticiones que se formulen a la Procuraduría General para reclamar de gobiernos extranjeros la protección de los derechos y garantías fundamentales de las personas y en especial de los menores de nacionalidad colombiana.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- Recibir y remitir a las autoridades competentes las denuncias que formulen organismos nacionales o internacionales o los particulares sobre violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y realizar el seguimiento al trámite de las mismas.
- Velar por la defensa de los derechos fundamentales en las entidades de carácter público o privado, especialmente en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que las personas sean tratadas con el respeto debido a su dignidad, no sean sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica y hospitalaria.
- Velar por el cumplimiento de las normas y decisiones judiciales relacionadas con la protección de los derechos de las minorías étnicas y de sus territorios tradicionales.
- Intervenir en las actuaciones administrativas y de policía en las que tengan interés miembros de las minorías étnicas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, los derechos y garantías fundamentales o el patrimonio público.
- Las demás que les asigne o delegue el Procurador General.

De conformidad con la Resolución 17 del Procurador General de la Nación, la Procuraduría cuenta con las siguientes Procuradurías Delegadas,

- Delegada para los Derechos Humanos
- Delegada para las Fuerzas Militares
- Delegada para la Policía Nacional
- Delegada para la Policía Judicial y la Policía Administrativa
- Delegada para la Vigilancia Judicial
- Delegada para la Vigilancia de la Autonomía, la Descentralización y los Derechos de las Entidades Territoriales.
- Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Etnicos

La Procuraduría General de la Nación se organiza territorialmente en Procuradurías Regionales, Departamentales, Distritales, Metropolitanas y Provinciales. La Procuraduría ha organizado oficinas permanentes de derechos humanos, que funcionan 24 horas del día durante toda la semana.

En relación con la protección de los derechos humanos, la Procuraduría interviene en los procesos judiciales para garantizar el debido proceso, los derechos fundamentales de los procesados, de las víctimas y de la sociedad; vigila la conducta y el ejercicio de las funciones de los servidores públicos y los sanciona en el aspecto disciplinario; investiga las denuncias de los ciudadanos para imponer sanciones disciplinarias a los servidores públicos, y puede, con base en sus funciones de policía judicial, trasladar el material probatorio que recaude a los fiscales y a los jueces para lo pertinente a los procesos penales respectivos. En este sentido, la Procuraduría garantiza y asegura que las investigaciones basadas en denuncias sobre violación de los derechos humanos sean independientes de la eventual influencia del Gobierno.

Cabe resaltar el importante papel que ejerce la Procuraduría en especial la oficina delegada para la Niñez, a través de la cual se ha promovido un acompañamiento permanente preventivo, de vigilancia y control a la gestión y cumplimiento de los compromisos de los distintos actores territoriales a favor de la infancia. **(Anexo 6. Directivas No. 007 y 008 del 2004)**



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



La *Defensoría del Pueblo*, en desarrollo del artículo 283 de la Constitución, fue organizada por la Ley 24 de 1992, como un organismo que forma parte del Ministerio Público, ejerce sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación y le corresponde esencialmente velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos (art. 9 de la ley 24/92). Dada la naturaleza de las funciones de esta entidad que cumple diez años de existencia, en un Capítulo posterior, se presenta en forma detallada sus funciones y los avances desde su entrada en funcionamiento.

De otra parte, la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia del control fiscal y el control del resultado de la administración.

Por último se menciona la organización y ruta de atención a la violencia de género que en el país esta muy ligada a la promoción y acción en contra de la violencia contra los niños y niñas.²⁹

El Estado colombiano a través de diversas entidades (Defensoría delegada para los Derechos de la Niñez la Mujer y el Anciano, Procuraduría Delegada para el Menor y la Familia, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de la Protección Social, Red de Solidaridad Social y Vicepresidencia de la República), protege los derechos de las mujeres y las atiende como víctimas de las diversas formas de violencia .

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, instancia encargada desde presidencia para los asuntos de género, no interviene de forma directa en la atención de víctimas, judicialización de casos, recuperación y sanción en aspectos relacionados con delitos contra la mujer, sin embargo, a través de la política que implementa contribuye a la eliminación de las discriminaciones y desigualdades que afectan a la mujer y al respeto de los Derechos Humanos, en particular con las líneas de intervención definidas en el área de violencias contra la mujer agrupadas en la propuesta : Los programas incluidos en “Rutas por la no violencia”, buscan informar, propiciar y garantizar los derechos de las mujeres y apoyar a aquellas doblemente afectadas por la violencia doméstica y la violencia social. Por sus componentes proactivos las beneficiarias no se definen como víctimas, sino como sujetos en condiciones de alto riesgo social, cuyos derechos deben ser especialmente protegidos y garantizados por el Estado.

²⁹ Consejería Presidencial para la Mujer. Informe Beijing +10. Bogotá, D.C. Mayo de 2004.



III. PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE QUE SON VÍCTIMAS LOS NIÑOS

El objetivo de esta sección es obtener información sobre las actividades de la sociedad civil en el ámbito de la violencia contra los niños.

32. **Sírvase describir las iniciativas principales de la sociedad civil de su país sobre la violencia contra los niños, en particular los tipos de institución que participan. (por ejemplo, instituciones académicas, asociaciones profesionales, asociaciones femeninas, asociaciones de estudiantes, grupos comunitarios, grupos religiosos, grupos dirigidos por los propios niños y jóvenes, sindicatos, organizaciones empresariales, organismos no gubernamentales nacionales, organismos no gubernamentales internacionales y las principales actividades que realizan (entre otras, promoción, sensibilización, investigación, prevención, rehabilitación y tratamiento de los niños lesionados por la violencia, prestación de servicios, facilitación de recursos).**

RESPUESTA

El papel de la Sociedad Civil en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez y en especial de los temas referidos a la violencia contra los niños ha sido fundamental para fortalecer las políticas y la acción estatales.

En este sentido han sido importantes los esfuerzos que han derivado en Alianzas estratégicas que impulsadas desde la sociedad civil han logrado permear la formulación de políticas y el rediseño de proyectos y programas. Este fortalecimiento de redes en torno a temas comunes de apoyo a la niñez, se ve reflejado tanto en lo local, lo regional y lo nacional.

Se señalan algunas experiencias de iniciativas de la sociedad civil nacionales e internacionales desempeñan un papel fundamental en la lucha para contrarrestar la violencia contra los niños en Colombia.

La Asociación Afecto³⁰ conformada por un grupo de profesionales aliados en pro de la prevención del maltrato infantil. Inició labores el 22 de julio de 1988 cuando se constituyó la Asociación Colombiana para la Defensa del Menor Maltratado, transformándose en 1997 se en la Asociación Afecto - Contra El Maltrato Infantil. Su labor, se realiza desde la perspectiva de derechos y la perspectiva humanista, propendiendo por la valoración de cada ser humano y la construcción de una sociedad no violenta. Su operación es de carácter nacional a través de estrategias educativas, investigativas y de asesoría que involucran a los niños y a las niñas, a sus familias, a las organizaciones que los atienden y a las instituciones estatales que legislan, normatizan, planifican, vigilan y controlan las actividades orientadas hacia ellos.

³⁰ Información disponible en la página WEB [www. Afecto.org.co](http://www.Afecto.org.co)



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Sus principales objetivos se orientan a prevenir todas las formas posibles de *maltrato en los niños, niñas y adolescentes*, sensibilizando a la población en general sobre esta problemática, construir respuestas de la mano con la sociedad civil e instituciones, servir de cuerpo consultor y asesor en la materia, a nivel Local, Municipal, Nacional o Internacional, efectuar eventos sobre temas alusivos al Maltrato y al Buen Trato, sean estos científicos, académicos, recreativos o de cualquier otra índole.

La gestión adelantada gira en torno a procesos de capacitación, movilización social y promoción de la implementación de la política pública y acciones de beneficio a la niñez en aras de incidir en la reducción del Maltrato Infantil.

Se mencionan algunos de los proyectos adelantados en coordinación con distintas entidades en el marco de la coordinación y el trabajo conjunto como: apoyo psicosocial para niñas, niños y sus familias víctimas de violencia social y política, terapia centrada en el abuso sexual, prevención y atención del abuso sexual, prevención del síndrome del bebé zarandeado, detección, atención y prevención del maltrato infantil, promoción del buen trato, convivencia pacífica y resolución de conflictos con énfasis en violencia intrafamiliar, construcción y fortalecimiento de redes para prevención y atención del maltrato infantil y promoción del buen trato, campañas masivas sobre prevención del maltrato infantil y promoción del buen trato, el rol de la mujer frente a los derechos humanos, entre otros.

Es de anotar que la Asociación Afecto contra el Maltrato Infantil ha realizado más de 10 Congresos sobre el tema en los últimos años, el último de los cuales se desarrolló a través de un convenio de cooperación con el ICBF, con la participación de más de 1000 profesionales de entidades públicas y privadas. Congreso denominado Un Pacto por la Protección Integral – I Congreso ICBF y XI Congreso Nacional de Atención y Prevención del Maltrato Infantil.

Alianza por la Infancia³¹, grupo de reflexión y acción por la infancia, constituida por organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, organizaciones del Estado (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito), entidades de cooperación internacional, y el Sistema de Naciones Unidas, liderado por UNICEF, cuyos objetivos están centrados en el fortalecimiento de la capacidad de la sociedad civil para incidir en las Políticas Públicas que afectan a la niñez, la juventud y la familia, el fortalecimiento de la corresponsabilidad del Estado, la Sociedad Civil y la Familia, el fortalecimiento de la responsabilidad de la sociedad en su conjunto para con la niñez y para la creación de una cultura en su favor y el fortalecimiento de la articulación local, regional y nacional.

Si bien la Alianza por la Infancia, no es el único grupo asociado a nivel nacional, constituye uno de los más representativos en esta materia. Algunas de las principales acciones de su propuesta han sido: la elaboración de documentos de trabajo y reflexión en torno a la infancia tales como "Hacia la Construcción de una Política pública de Niñez y Adolescencia"³² y "Bases para la formulación de un Plan Nacional de Desarrollo de la Primera Infancia", así como la realización de foros nacionales y

³¹ Tomado de documentos de trabajo y presentaciones públicas sobre el propósito y la gestión de la Alianza por la Infancia en el contexto de la construcción del Plan Decenal de Infancia. Bogotá. 2.003.

³² Acosta Ayerbe, Alejandro; Kattah Beainy, Fadia. *Hacia la construcción de una política pública de infancia y adolescencia*. Bogotá, 2002.



regionales durante el 2002, generando reflexión en torno a las experiencias, planes o programas en favor de la niñez y la juventud, sus avances y sus limitaciones.

- Elaboración documentos de trabajo y reflexión en torno a la infancia como " Hacia la Construcción de una Política pública de Niñez y adolescencia"³³ y "Bases para la formulación de un Plan nacional de desarrollo de la Primera Infancia"
- Realización de Foros Regionales durante el 2002, generando reflexión en torno a las experiencias, planes o programas a favor de la niñez y juventud, sus avances y sus limitaciones. La finalidad de estos foros fue recoger propuestas desde las regiones para consolidar una propuesta nacional a presentar en la elaboración del actual Plan Nacional de Desarrollo.
- Realización de un Foro Nacional en octubre del 2002, donde participaron delegaciones de los siete Foros regionales y la representación del Distrito Capital , cuya experiencia de construcción de Política Social , participativa se unió para establecer conclusiones y lineamientos conjuntos y lograr un acuerdo incluyente entre la Sociedad Civil y el Estado, para la construcción de una política de Niñez, Juventud y Familia.

Observatorio de Infancia y Familia Universidad Nacional de Colombia - UNC.³⁴ Inspirados en la propuesta que desde 1993 viene adelantando, la universidad Nacional de Colombia en cumplimiento de su papel académico y de análisis de los principales problemas nacionales, así como su incidencia en la generación de conocimiento y participación en la construcción de políticas públicas.

El Observatorio de Infancia de la UNC, promueve un espacio académico de discusión y reflexión, con proyección hacia la formación y la investigación académica sobre temas de Niñez y Juventud. Su labor, plantea como reto permanente profundizar en la identificación y comprensión de nuevas situaciones de los niños y niñas en Colombia (fenómenos emergentes), así como de las tendencias de cambio en los últimos años (estudios retrospectivos), a través del estudio de variables sociales, políticas, económicas y culturales relacionadas. Sus principales realizaciones se asocian a reflexiones y experiencias en la formulación, análisis y evaluación de políticas públicas para la infancia tanto en el ámbito Distrital como nacional; profundización en el tema de trabajo infantil, avanzando en la definición de conceptos frente al tema, mostrando las tensiones existentes entre posturas abolicionistas y defensoras del trabajo infantil; profundización en el tema de la niñez y el conflicto armado, realizando análisis de la documentación producida en el país, cuyo resultado es una base de datos bibliográfica sobre niñez y conflicto armado que se ofrece para ser consultada por nuestro público.

Centro de Investigaciones en Salud y Violencia - CISALVA.³⁵ Conformado por un grupo de profesionales y académicos sociales de la Universidad del Valle, en Cali, Colombia. Constituye el primer centro formal de investigación sobre violencia que se crea en Latinoamérica y el único centro colaborador de la Organización Mundial de la Salud, OMS, y de la Organización Panamericana de la Salud, OPS, para estudios de prevención de trauma y violencia en esta región. Su labor se orienta al estudio científico y epidemiológico de las causas y relaciones que incitan a la violencia.

³³ Grupo de Reflexión de Infancia y Adolescencia. Alejandro Acosta y Fadia Kattah. Bogota. Junio de 2002

³⁴ Información disponible en página WEB www.observatorioinfancia.unal.edu.co.

³⁵ Información disponible en página WEB [www. Cisalva@univalle](mailto:Cisalva@univalle)



Actualmente el Instituto Cisalva elabora, en el marco del convenio ICBF-OIM, insumos para el desarrollo del componente de Prevención de la política nacional de construcción de paz y convivencia familiar haz paz.

Otras iniciativas³⁶, lideradas por la comunidad internacional han impulsado a la Sociedad en su conjunto a favor de la prevención y atención de la violencia contra los niños, se mencionan algunas como Save The Children, Visión Mundial, Plan Internacional, Ayuda Humanitaria, Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli (CISP), Leak and Watts y Acción contra el Hambre. En el plano nacional, Fundación Corona, Fundación Restrepo Barco, Corporación Opción Legal, Fundación Esperanza, Fundación Afecto, Fundación Rafael Pombo, Fundación Pies Descalzos. De igual forma participan la Universidad de Los Andes, la Universidad Nacional, y la Cruz Roja Colombiana.

Los proyectos adelantados promovidos en este contexto, han permitido el desarrollo de programas y proyectos de cooperación con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), así como con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En el plano regional se ha recibido cooperación de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Instituto Interamericano del Niño (IIN), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Corporación Andina de Fomento (CAF). En este contexto internacional, se desataca por supuesto el papel esencial y liderazgo de la UNICEF en Colombia.³⁷

A nivel territorial en el marco de la articulación del SNBF, existen experiencias locales impulsadas por las organizaciones comunitarias en alianza con entidades pública y privadas, con acciones orientadas hacia la promoción y fortalecimiento de procesos y tejidos sociales a favor de la niñez y en especial en el marco de la política Haz Paz de la prevención de la violencia intrafamiliar y la violencia contra los niños y niñas.³⁸

33. Sírvase describir el apoyo que presta el Gobierno de su país a estas actividades y a las destinadas a coordinar las iniciativas oficiales y de la sociedad civil.

³⁶ Los sistemas de información existentes aún no permiten contar con un compilado nacional de estados de investigación, estudios y reportes de información. Por lo cual se acudió a señalar algunos con el fin de evidenciar los esfuerzos del país en esta materia.

³⁷ Estas organizaciones de carácter internacional han promovido la acción conjunta entre entidades estatales y grupos de la sociedad civil organizada.

³⁸ No se cuenta con un sistema de información que permita presentar en detalle estas experiencias. La mención y señalamiento de algunas puede darse entonces fuera de contexto y parcialmente, sin dimensionar la realidad de la acción en lo local.

RESPUESTA

Las políticas nacionales y la estructura administrativa que soporta el quehacer en la prevención, atención y recuperación de la situación de violencia contra los niños y niñas en Colombia brindada a través del SNBF, aplica sus principios de participación, descentralización y corresponsabilidad por lo cual contempla como criterio de acción el apoyo definitivo a las acciones que la sociedad civil y las comunidades organizadas realizan a favor de la niñez. El apoyo se concreta a través de programas y proyectos conjuntos que se viabilizan a través de procesos de cooperación, coordinación, alianzas y constitución de redes en los distintos niveles territoriales. Su naturaleza, características y alcances en la acción dependen de los acuerdos y la definición de necesidades e intereses locales.

Desde una perspectiva de la Protección a los niños y niñas con derechos vulnerados es invaluable el papel de las Organizaciones No Gubernamentales que prestan servicios de prevención, atención y recuperación a través de la acción propia o asociada, las cuales manteniendo su carácter de autonomía con criterios de interrelación promueven acciones e iniciativas importantes en todo el territorio nacional. En el país están adscritas al SNBF y al ICBF específicamente a través de contratos de aporte más de 700 instituciones. (Ver Lista Anexa).

34. Sírvase describir el papel que desempeñan los medios de comunicación en la lucha contra la violencia de que son víctimas los niños.³⁹

Los medios de comunicación nacionales, juegan un papel importante en los procesos de información, divulgación y formación en el tema de los derechos de los niños y en especial en el tema de prevención de la violencia contra la infancia.

Bajo el principio de la corresponsabilidad entre el estado, la comunidad, la familia, la escuela y los medios de comunicación en la construcción de la paz y la prevención de la violencia contra los niños, se han adelantado y apoyado las distintas propuestas y campañas de organizaciones públicas y privadas a favor de la infancia. Las acciones se traducen en realizaciones importantes como:

Comunicación a favor de la Infancia. Los distintos proyectos de comunicación liderados por las instancias estatales con competencia en infancia con el apoyo de las organizaciones de comunicación y prensa de carácter privado, adelantan gestión importante en torno a la promoción de una cultura de derechos y el reconocimiento y el respeto de las niñas y los niños como sujetos de derecho.

La labor se adelanta a través de diversas acciones comunicativas en todo el territorio colombiano, generando procesos de divulgación y sensibilización permanente dirigidas a niños, niñas y adultos mediante el uso de medios masivos y alternativos de comunicación.

Existen varias experiencias significativas que muestran el interés de los gobiernos locales y regionales por promover y difundir los derechos de la niñez. Igualmente se participa y apoya las

³⁹ Tomado de ICBF. Oficina de comunicaciones. Informes y documentos de trabajo. Bogotá, D.C. Julio 2004



diferentes campañas, así como producción de material, jornadas de formación a servidores públicos y agentes del SNBF en general, en donde son notables las acciones lideradas en torno a las áreas de derechos en temas de educación y desarrollo, la vida como un valor sagrado, la participación y el fortalecimiento de la familia y la solidaridad comunitaria. En estos términos, los sectores de educación, salud y cultura, principalmente, incluyen dentro de sus estrategias comunicativas, pedagógicas e investigativas el tema de los derechos de la niñez. (Ver Anexo 7– Propuestas de Comunicación ICBF Nacional 2004).

Comunicación y divulgación de la política de prevención de la violencia intrafamiliar y la vinculación de los niños al conflicto armado. En estos temas de relevancia esencial en la situación de los niños y niñas colombianas se han adelantado acciones y campañas comunicativas especiales en el marco de propuestas de Transformación Cultural y de Promoción de los Derechos de la Niñez.

Sensibilización y promoción y formación para contrarrestar el abuso, la explotación sexual, la pornografía infantil. Se han adelantado procesos de movilización social a la audiencia en general, acompañados de procesos de formación a servidores públicos, agentes comunitarios, y otros sectores, en la prevención y protección de los derechos de los niños y los riesgos a las diferentes formas de abuso y explotación.

IV. NIÑOS COMO ACTORES EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE QUE SON VÍCTIMAS

Esta sección tiene por fin obtener información sobre las actividades de los propios niños para luchar contra la violencia.

35. **Sírvase proporcionar información sobre la participación de los niños y las consultas que se les formulan al diseñar actividades y al ejecutarse y supervisarse los programas y políticas destinados a luchar contra la violencia de que son víctimas. Sírvase proporcionar información, en particular las edades de los niños que participan en esas actividades y otros datos sobre ellos.**

RESPUESTA

En este aparte es necesario reconocer la importante labor adelantada por las distintas instancias estatales y el esfuerzo de las diferentes organizaciones de carácter público y no gubernamental. Sin embargo, aún son tímidas las acciones y débiles los sistemas de información que permitan dimensionar y presentar con claridad el tema de la participación de los niños y niñas colombianos en asuntos que los atañen, mucho más aún tratándose de temas particulares o específicos relacionados con vulneración de los derechos, marco en el que se inscribe la violencia contra los niños en todas sus formas.

El reconocimiento de esta situación se presenta con mayor detalle en el capítulo V. Derechos y Libertades Civiles del Tercer Informe de país al Comité de los Derechos del Niño.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Bajo esta salvedad, se señalan esfuerzos gubernamentales traducidos en acciones y generación de espacios como el *Plan Nacional de Recreación* y la *Campaña Nacional del Día del Niño*. Se han desarrollado líneas de acción de cobertura nacional, promocionadas e implementadas en los distintos niveles y territorios. De esta forma se han desarrollado acciones transversales e intersectoriales que buscan el fortalecimiento, la promoción y formación de la participación de los niños y niñas del país.

En este contexto se han creado y puesto en marcha Casas de la Cultura, las Casas de la Juventud, Consejos de juventud, gobiernos estudiantiles, entre otros como muestra de los escenarios de participación para la infancia.

En el marco de la *diversidad étnica y cultural*, ha sido importante la acción en torno al Plan Nacional de Cultura, "Hacia una Ciudadanía Democrática - Cultural" producto de una consulta participativa regional y local, la existencia a 2002 de 5.441 organizaciones orientadas a la promoción de las actividades culturales y artísticas para niños y adolescentes, tales como casas municipales de la cultura, museos, biblioteca, coros, bandas, escuelas de formación y agrupaciones artísticas y 768 organizaciones dedicadas a la realización de actividades religiosas.

El *Programa de Etnoeducación*, cuyo objetivo fundamental es defender la condición humana y el respeto por la diversidad: multicultural, étnica, de género y opción personal de vida como recreación de la identidad nacional. El cubrimiento reportado para 2001, en este programa es de 157.600 niños, niñas y jóvenes de poblaciones indígenas escolarizados, distribuidos por pueblos y departamentos en las cinco macro-regiones del país.

En cuanto a la formación para la participación, los avances en este campo, se encuentran fundamentalmente asociados al ámbito escolar. Se señalan entre otros, la institucionalización de los gobiernos escolares con un cubrimiento del 90% de los establecimientos educativos de primaria y secundaria en el país.

Igualmente, en el marco de la garantía del Derecho a la participación de niños y niñas se han creado una serie de instancias en donde éstos pueden ejercer este derecho, entre los que sobresale. La organización y funcionamiento e los consejos distritales, llegando al 2002 a 176 Consejos municipales y 3 departamentales.

El Ministerio de Cultura ha promovido la creación de bibliotecas públicas, actualmente existen 1187, de las cuales 448 cuentan con salas infantiles especializadas. Igualmente, existen en el país 53 ludotecas que atienden en promedio 1.200.000 niños y niñas entre 3 y 12 años de edad y el Ministerio de Comunicaciones, igualmente, promovió diversas estrategias orientadas a mejorar el acceso a la información por parte de la población en general y especialmente de los niños, niñas y jóvenes.

En el marco de procesos de investigación el estudio denominado DERECHOMETRO: Una aproximación a las percepciones de los niños sobre su situación de derechos liderada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Funlibre como aporte importante para la lectura y comprensión de la situación de los niños y niñas la percepción que tienen sobre el cumplimiento de sus derechos. La población objetivo fueron niños y niñas de escuelas públicas de estratos 1 a 3 y con un promedio de edad de 9.5 años.



El estudio busco identificar la percepción de los niños sobre asuntos de participación, situación y cumplimiento de sus derechos.

Los resultados indican que la categoría de derecho que se percibe en mayor cantidad de participantes como vulnerado esta referida a la de desarrollo, seguido por la categoría de participación. Respecto a las categorías de protección y supervivencia se encontró menor porcentaje de vulneración. Respecto a los derechos más identificados por los niños y niñas participantes se destacan los de tener una familia, el juego y la recreación, al igual que la salud.

A partir de los resultados de la investigación se sugiere la necesidad de continuar procesos de investigación dirigidos a una mayor y mejor comprensión de la situación de derechos de la niñez colombiana, mediante la combinación del uso de estrategias metodológicas y de estudios más rigurosos que permitan ser generalizados a este segmento de población específico en nuestro país.

En cuanto al Derechómetro, concebida como herramienta pedagógica y de indagación, se perfiló como una herramienta lúdica facilitadora de la expresión de los niños y niñas en torno a su situación de derechos, y que dada su flexibilidad, puede contribuir en procesos más amplios de reconocimiento de derechos.

Por último cabe anotar, la existencia de diversos estudios académicos e institucionales que abordan el tema de la violencia contra los niños, bien en términos de estados del arte, establecimientos diagnósticos y modelos o alternativas de atención y recuperación. Existen compilaciones que orientan la consulta y búsqueda especializada del tema. Anexo 8. Documento: La Investigación en el ICBF 1990 – 1999.

36. **Sírvase describir la magnitud y el tipo de recursos con que se cuenta para apoyar la participación de los niños en las actividades destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas.**

RESPUESTA

Los recursos invertidos en la promoción y apoyo a la participación de los niños están implícitos en los distintos planes, proyectos, programas y servicios que se prestan en el marco de acción del SNBF.



V. POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

Las políticas globales destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas los niños son aquellas que abordan múltiples formas de violencia y los diferentes entornos en que ellas se producen y que incluyen componentes de prevención; protección, asistencia médica, psicológica, jurídica y social de las víctimas; rehabilitación e integración de las víctimas y medidas que atañen a los autores. Dichas políticas se diferencian de los programas específicos que se ocupan de determinados tipos de violencia contra los niños o sus efectos en grupos de población y entornos concretos.

37. **¿Cuenta el Gobierno de su país con una política global relativa a la violencia contra los niños? En su caso, sírvase proporcionar información y describir las disposiciones concretas para cada sexo incluidas en dichas políticas.**

RESPUESTA

El presentar la política global del Gobierno colombiano frente a la situación relativa a la violencia contra los niños, implica un abordaje que de cuenta del panorama macro y nacional de la política pública de niñez, para luego presentar las políticas específicas en distintos asuntos considerados temas prioritarios para prevenir y contrarrestar la violencia contra los niños en todas sus formas.

La Perspectiva de Derechos y la Protección Integral. La Constitución Política colombiana de 1991 reconoce la prevalencia del interés superior del niño, formulación que se vio ampliamente potenciada cuando el país, ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño. El interés superior del niño, en cuanto otorga un tratamiento especial de obligatorio acatamiento por todos, comporta una naturaleza que la lleva a determinarse como una instrumentación jurídica con base científica y, por lo tanto, flexible y adaptable a su desarrollo, e idónea para la organización de un tratamiento digno y protector del menor⁴⁰. Los derechos fundamentales de la niñez, se consagran así, bajo la forma de principios y, según la teoría constitucional, son considerados como derechos, siendo obligación del Estado, garantizar su cumplimiento de la forma más óptima posible, tanto fáctica como jurídicamente.

Desde esta promulgación constitucional, el gobierno colombiano ha adoptado la Protección Integral como el derrotero de la acción en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, concibiendo a los niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos, considerando su ciclo vital y la importancia de lecturas de su situación en contexto, donde la familia, la sociedad y el Estado cumplen un papel importante a favor de su crecimiento y desarrollo.

⁴⁰ Sentencia de la Corte Constitucional. ST – 477/95



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Política Pública de Niñez. El Gobierno Nacional, ha previsto grandes prioridades que orientan la política, planes y programas, los cuales están consignados en el Plan Nacional de Desarrollo 2002- 2006 “Hacia un Estado Comunitario”⁴¹, orientado a lograr un Estado participativo, descentralizado y gerencial con los siguientes postulados: Brindar seguridad democrática, impulsar el crecimiento económico y la generación de empleo, construir equidad social e incrementar la transparencia y eficiencia del Estado.⁴²

La construcción de Equidad Social: El propósito de construir equidad social, plantea la necesidad de promover la construcción de una sociedad más equitativa, logrando un equilibrio de las políticas de desarrollo en cuanto a la producción de crecimiento económico más acelerado en combinación con una distribución más equilibrada de sus resultados en beneficio de todos los sectores.

En este sentido, los esfuerzos se orientan a: aumentar la eficiencia del gasto social para que los mayores recursos se traduzcan en mejores resultados, mejorar la focalización del gasto para que los recursos lleguen a los más necesitados, consolidar un sistema de protección y asistencia social para que en las épocas de crisis económica no se comprometa el futuro de los grupos más vulnerables.

Igualmente, el Gobierno asume una concepción integral de Protección Social definida como el conjunto de iniciativas públicas que pueden disminuir el impacto de los choques adversos en el ingreso de la población, colocando el énfasis en el ingreso. Es así como la ley 789 de 2002 define el sistema de protección social como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Se parte además de la observación de que si no se cuenta con medidas de protección del ingreso, los individuos son muy vulnerables cuando se presentan fuertes caídas en el producto interno de los países, y aumenta el desempleo. Es en este marco de Protección Social en el que se ubica la implementación de política social y de niñez.

Plan Indicativo Institucional ICBF - 2003 - 2006⁴³. Una gestión eficiente para beneficio de la Niñez y la Familia. En el marco del Plan de Desarrollo y la misión institucional, el ICBF centra sus esfuerzos en el desarrollo de una política de seguridad alimentaria y nutricional, la optimización del proceso administrativo de protección y adopciones, privilegiando medidas de colocación en el medio familiar, el fortalecimiento de la política pública de Bienestar Familiar, en torno a la construcción de paz y convivencia familiar (Haz Paz), el desarrollo del SNBF y la promoción de convenios con entidades territoriales con prioridad en la niñez y la familia, la optimización de la planeación y logro de gestión con calidad, entre otros.

Es así como la optimización de los servicios, la articulación del SNBF, el mejoramiento de la gestión institucional, constituyen las áreas estratégicas para la acción institucional.

En cumplimiento y desarrollo de las políticas de acción para la infancia y la familia, la Dirección General del ICBF estableció tres ejes misionales como los pilares que sustentan la misión institucional: Nutriendo; Creciendo y aprendiendo, y Restableciendo vínculos, los cuales, inspirados en la protección integral se basan

⁴¹ Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006. Hacia un Estado Comunitario. Departamento Nacional de Planeación. Bogotá. 2002.

⁴² Se señala que los Planes de Desarrollo en las distintas vigencias (periodos presidenciales de 4 años) han sostenido un enfoque de Promoción, Defensa y Protección de los Derechos de la Niñez.

⁴³ Plan Indicativo Institucional 2003 – 2006: “La Gestión Eficiente para el Servicio de la Niñez” Dirección de Planeación. Subdirección de Mejoramiento Organizacional. ICBF. Bogotá. Julio 2003



en concepciones amplias de seguridad alimentaria, el desarrollo de libertades y potencialidades y la incidencia de los vínculos en la constitución de sujetos de derecho, respectivamente. ⁴⁴

La Política de Construcción de Paz y Convivencia Familiar - Haz Paz.⁴⁵ Su objetivo general de Haz Paz es la Construcción de Paz y Convivencia Familiar y la consolidación de familias democráticas, tolerantes de las diferencias, respetuosas de la dignidad y de los derechos de sus miembros sin distinción de edad, género, cultura, o capacidad física o intelectual.

Sus objetivos específicos se refieren a:

Prevenir relaciones violentas al interior de las familias, incidiendo sobre aquellos valores, comportamientos y actitudes que contribuyen a perpetuar el comportamiento violento por medio de la promoción y fortalecimiento de los factores protectores individuales, de las parejas y de las comunidades.

Promoción y fortalecimiento de factores que ayuden a la convivencia y la construcción de paz a través de la educación, la cultura, la recreación y la generación de espacios amables.

Garantizar la acción oportuna de las instituciones públicas y/o privadas frente a los factores desencadenantes de violencia intrafamiliar, la detección temprana y la atención preventiva, frente al inicio de actos violentos en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar.

Garantizar la calidad, la disponibilidad, el acceso y la utilización de los servicios de salud, justicia, seguridad y protección, para la atención de los casos de violación de los derechos humanos en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar.

Desarrollar modelos para la rehabilitación psicosocial de agresores, particularmente de aquellos menores de edad, y los perpetuadores de violencia conyugal.

Mejorar el conocimiento que se tiene de la violencia intrafamiliar y de las formas de prevenirla.

Fortalecer la coordinación, articulación, seguimiento y evaluación interinstitucional y comunitaria de los programas y servicios para la prevención, detección, vigilancia y atención de la violencia intrafamiliar en los distintos niveles territoriales.

⁴⁴ Se menciona, la importancia de la gestión territorial del ICBF que en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF promueve procesos de construcción de política social en beneficio de la niñez, atendiendo a los principios de participación y corresponsabilidad, a través de los cuales se viene posicionando el tema de niñez como asunto público que requiere el compromiso de todos los actores sociales y la visión del territorio como la unidad fundamental del análisis de la situación de la niñez.

⁴⁵ Presidencia de la República, Consejería Presidencial para la Política Social (2000) Haz Paz. Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar.



Los componentes de la Política Haz Paz. Permiten la operacionalización de la política a favor de la infancia y en la línea de prevención y atención de la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil⁴⁶:

- Prevención,
- Detección temprana y Vigilancia,
- Atención, y
- Transformación Institucional.

Componente de Prevención y Promoción de Factores Protectores. La intervención en prevención se concibe como un proceso integral y continuo de promoción del desarrollo del capital humano y social, que busca tener impacto en la sociedad en general, incidiendo sobre las causas que dan origen a la problemática de la violencia intrafamiliar (VIF), sobre los factores protectores y precipitantes de la violencia, y sobre los factores de contención del maltrato en la familia y en la comunidad⁴⁷. Este componente de prevención comprende tres líneas de acción:

- *Cambio cultural, institucional y social:* Busca efectuar un cambio cultural en la sociedad, los individuos y las instituciones que maximice el potencial de resolución de conflictos y propicie la convivencia pacífica.

Uno de los componentes de esta línea de acción es el diseño y puesta en marcha de programas de comunicación y movilización social para el cambio cultural de las personas incidiendo sobre los valores, comportamientos y actitudes arraigados en la cultura que originan y perpetúan el comportamiento violento.

Dentro de las acciones que se pueden desarrollar están: Estrategias de comunicación masivas, implementación de procesos educativos al interior de los programas institucionales, apoyo a iniciativas locales de comunicación alternativa y creación de mecanismos ágiles de control a los contenidos de violencia en los medios masivos de comunicación, en especial para audiencias infantiles y juveniles.

- *Fortalecimiento de factores protectores de la familia y la pareja:* Busca fortalecer factores protectores de la familia y la pareja y se fundamenta en la necesidad de afianzar patrones de crianza, redimensionar las relaciones de género y promover el ejercicio cotidiano de la cultura de derechos, ejercida en la cotidianidad de la vida familiar.

Esta línea de acción procura el empoderamiento de los miembros del grupo familiar a través de la difusión y apropiación de los derechos constitucionales del ser humano, como estrategia para la construcción de familias democráticas.

⁴⁶ Manual de Operaciones de la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar **haz paz**

⁴⁷ Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar – haz paz, 2000.



Las acciones están enmarcadas en el desarrollo de estrategias de apoyo a los padres y madres en los procesos de socialización y crianza de los hijos, el impulso de espacios de fortalecimiento de vínculos afectivos, la recuperación de espacios para la ternura, el abordaje comprensivo en la etapa de la adolescencia para reducir factores generadores de conflicto como el consumo de psicoactivos y los embarazos no deseados, la formación en derechos humanos y resolución pacífica de conflictos, el apoyo a familias con personas con discapacidad física o mental para fortalecer el vínculo afectivo.

- *Fortalecimiento de factores protectores en las comunidades:* Busca fortalecer factores protectores en las comunidades que amplíen la participación social y los espacios de diálogo, a través de estrategias de control social y apoyo comunitario.

Las acciones de esta línea están enmarcadas en el fomento de símbolos que afiancen el sentido de pertenencia de las familias desplazadas a sus vecindarios, la movilización de las organizaciones sociales para que expresen a través del arte, el drama y el juego las preocupaciones y reflexiones frente a la VIF; el fortalecimiento de redes sociales, comunitarias e institucionales de apoyo a las familias, la movilización a las comunidades en torno al control de expendios de drogas, bebidas alcohólicas y uso de armas, y la inclusión del tema de VIF en los planes locales de desarrollo.

Componente de Vigilancia y Detección Temprana. El eje dinamizador de la Política de Construcción de Paz y Convivencia Familiar Haz Paz es la vigilancia y detección temprana de los casos de violencia intrafamiliar y de las situaciones de riesgo en las familias y en los espacios sustitutos de vida familiar, en las escuelas, en las instituciones de protección y/o en el vecindario.

Este componente propone adelantar acciones de vigilancia en salud pública, detección temprana y atención preventiva de individuos y/o familias en riesgo de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma, que permitan la aplicación oportuna de soluciones.⁴⁸

Se desarrolla a través de tres líneas de acción:

- *Diseño y Puesta en marcha de un sistema de vigilancia intersectorial de la Violencia intrafamiliar.*

Propone las siguientes acciones a desarrollar:

Diseño y puesta en marcha de sistemas locales intersectoriales de vigilancia en salud pública que se basa en la revisión de casos sospechosos de VIF a partir de los informes de cada entidad, que generen informes periódicos de análisis de casos, para orientar el quehacer de cada institución y las prioridades de la entidad territorial.

Con este sistema se busca fomentar el análisis intersectorial de los niveles departamental y nacional basados en información local para orientar las políticas, planes y programas y establecer mecanismos de difusión de los análisis de la información, así como brindar herramientas a los municipios para una mejor planeación sobre el tema.

⁴⁸ Política Nacional de Construcción de paz y Convivencia familiar, haz paz 2000



- *Detección temprana de víctimas o situaciones de VIF: Diseño y puesta en marcha de mecanismos de detección temprana y atención preventiva de los individuos y familias en riesgo de VIF.*

Las acciones que propone esta línea de acción están encaminadas a desarrollar al interior de las instituciones que prestan servicios de salud, educación, protección, justicia y bienestar, los mecanismos para detectar tempranamente y hacer atención preventiva de personas y/o familias en riesgo o víctimas de VIF, con el fin de brindar protección oportuna.

Para el caso de detección temprana de niños en riesgo familiar y social, las acciones que contempla esta línea son: Instaurar en los centros de atención y enseñanza, planes y estrategias definidas institucionalmente que faciliten la denuncia, remisión y seguimiento a los casos detectados, brindar capacitación al personal encargado de los niños en destrezas para la identificación de casos sospechosos y proveer en los establecimientos educativos, contenidos educativos que desarrollen en los niños destrezas de detección de abuso sexual.

- *Detección de los niños y niñas que presentan comportamientos agresivos y/o sexuales inapropiados.*

Esta línea de acción busca fomentar mecanismos de detección de comportamientos agresivos y/o sexuales inapropiados en niños para brindarles la orientación psicológica que requieren tanto ellos como sus familias.

Las acciones están orientadas a generar estrategias de detección de estos casos en los establecimientos donde se atienden niños, brindar formación a educadores para la detección y atención y a los niños y padres para desarrollar destrezas sociales que lleven a un cambio de comportamiento.

Componente de Atención. Con el desarrollo de este componente se pretende atender de manera ética, efectiva, inmediata, integral y sostenida en el tiempo, tanto a la víctima y a su familia como al agresor, en especial si es un menor de edad o es agresor de violencia conyugal. Propone movilizar los mecanismos sociales que faciliten la recuperación de las consecuencias del evento de VIF, incluidos aquellos establecidos para controlar delitos, como aislar a las víctimas o a los agresores como medio de protección externa.

Este componente tiene tres líneas de acción:

- *Atención de las personas y familias con episodios de violencia conyugal, maltrato infantil y abuso sexual.*

El objetivo de este componente es garantizar la calidad, la disponibilidad, el acceso y la utilización de los servicios de salud, justicia, seguridad y protección para la atención de los casos de violencia en



la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar. Pretende incrementar, adecuar, cualificar y articular la oferta de servicios de atención a las víctimas y sus familias.

Contempla tres estrategias:

- *Incrementar la disponibilidad de servicios y de recurso humano*, de tal manera que se garantice la eficiencia de los procesos, la solución al conflicto, la rápida inserción en procesos de rehabilitación o la protección y judicialización oportuna cuando el caso lo amerite. Entre las acciones se han señalado: la creación de alianzas estratégicas entre el gobierno, las autoridades locales y los organismos no gubernamentales para ampliar la red de servicios de protección a las víctimas de VIF y delitos sexuales; fomentar la creación y puesta en marcha de Comisarías de Familia⁴⁹ y Casas de Justicia; ampliar la red de servicios en salud contratada que pueda brindar servicios de atención psico-social y terapéutica a las víctimas y sus familias y aumentar el número de unidades de atención integral e interdisciplinaria para la atención y seguimiento de los casos de VIF.
- *Adecuar y cualificar la oferta de los servicios* para la atención de la VIF. Al respecto se plantean las siguientes acciones: desarrollar procesos continuos de mejoramiento del recurso humano y de los servicios, con base en capacitación y retroalimentación de la gestión, desarrollar referentes de atención para cada servicio mediante protocolos estandarizados que garanticen la calidad de la atención en cada proceso, promover que los prestadores de servicio a las víctimas cumplan con requisitos mínimos en materia de recursos físicos y logísticos que permitan mantener la confidencialidad y la atención ética que requiere la intervención en VIF, generar sistemas de acreditación en cada sector que permitan evaluar la calidad de la atención y la satisfacción del usuario mediante el uso de indicadores y controles externos, desarrollar códigos de práctica al interior de las entidades prestadoras de servicio para garantizar una intervención ética y humana a las víctimas de maltrato y abuso sexual.
- *Articular la oferta de servicio entre los sectores* de tal manera que se generen procesos automáticos, ágiles, integrales y complementarios. Esta estrategia plantea las siguientes acciones como desarrollar mecanismos para la atención interdisciplinaria e interinstitucional del plan estratégico de caso, definir los pasos a seguir, y asignar tiempos y responsables tanto para la atención como para el seguimiento, desarrollar y evaluar en terreno modelos de atención integrada e intersectorial en el inicio del proceso, desarrollo y seguimiento; desarrollo y evaluación en terreno de la puesta en marcha del sistema de información local, articulado al sistema de información sobre VIF y la atención a agresores de violencia intrafamiliar, en especial los menores de edad y los agresores de violencia conyugal

⁴⁹ Las Comisarías de Familia, son órganos de creación legal en el ámbito nacional, con desarrollo local y con carácter permanente, pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público, son autoridades de policía especializadas en materia de familia, adoptan medidas siguiendo los procedimientos legales de acuerdo con el Código de Familia. Su colaboración es la de protección policía de los menores, casos de maltrato y explotación, reciben quejas e informes sobre aspectos relacionados con conflictos familiares internos o interfamiliares, además atienden casos de violencia familiar.



- *Atención a agresores de violencia intrafamiliar, en especial los menores de edad y los agresores de violencia conyugal.* Esta línea implica:

Iniciar procesos de atención de estas personas, no sólo como un imperativo ético sino como un mecanismo de control a la reincidencia. Entre las acciones plantea: apoyar el desarrollo de experiencias tendientes a generar modelos de rehabilitación de los y las jóvenes agresores sexuales y/o con comportamientos violentos, en las instituciones de reeducación que incluyan programas de apoyo para el egreso y el seguimiento posterior a su reintegro a la comunidad; desarrollar y sistematizar experiencias de atención y rehabilitación de perpetuadores de violencia conyugal sobre la mujer como tratamiento concomitante a la judicialización.

Componente de Transformación Institucional. Este componente desarrolla las acciones de soporte y movilización de las instituciones comprometidas con la política, con el fin de mejorar su capacidad de respuesta frente a las exigencias que impone su puesta en marcha. Como objetivo plantea la preparación de las instituciones para responder en este compromiso. Las líneas de acción son las siguientes:

- Formación del recurso humano al interior de las instituciones para apropiarse la política, cualificar la acción y unificar conceptos y criterios.
- Revisión y desarrollo de procesos y procedimientos al interior de cada institución para articular las acciones frente a la atención, maximización de recursos y agilización de procesos.
- Atención al recurso humano de las instituciones con situaciones de VIF que intervenga sobre el riesgo psicosocial de los funcionarios.
- Desarrollo y potencialización de actitudes al interior de las instituciones que permita prestar mejores servicios.

38. ¿Cuenta el Gobierno de su país con programas específicos destinados a impedir la violencia contra los niños y resolver el problema que plantea, o proporcionar apoyo directo para que otros organismos ejecuten dichos programas?

En su caso, sírvase proporcionar los informes resumidos disponibles o las direcciones electrónicas de dichos programas e indicar, en el cuadro que figura a continuación, qué entornos y tipos de violencia se abordan en ellos.

RESPUESTA

En este aparte es necesario anotar que en el marco de la política pública de niñez y la política Haz Paz se atienden todas las formas de violencia contra los niños. La presentación de los programas específicos para atenderla deben leerse en este contexto y desde la perspectiva de la protección integral, así como desde la aplicación de medidas de protección especial.

En el país no se encuentra información disponible que detalle con precisión y siendo fiel a la realidad la situación. Sin embargo, existen sistemas de información de carácter nacional que dan cuenta de



la dimensión del fenómeno y las tipologías de violencia, desde los distintos enfoques que se asumen para su lectura, especialmente el epidemiológico.⁵⁰

Se presenta a continuación una reseña de los principales proyectos y programas de atención a la niñez que se prestan a través del ICBF y en su marco de acción como coordinador del SNBF constituyen los principales programas en esta materia. Inicialmente se da cuenta de los programas de apoyo a la familia, unidad primaria fundamental para el desarrollo de los niños y niñas y prioridad de atención indispensable frente a la situación de abandono.⁵¹

Programas de fortalecimiento familiar y prevención de la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil. Medida indispensable en la protección integral de los niños y en la prevención de la violencia en el ámbito doméstico.

La política y programas en materia de familia tienen como prioridad la aplicación de proyectos incluyentes que parten de perspectivas de género y relaciones intergeneracionales. Se destacan los programas de atención a hogares con jefatura femenina, a la mujer gestante y lactante y a la formación de mujeres jóvenes y adolescentes en programas de educación sexual y reproductiva, y la vigilancia, prevención y atención relacionada con situaciones de violencia intrafamiliar, especialmente violencia contra la mujer, violencia conyugal. La mujer como promotora y generadora de cambio, bajo principios de equidad y va acompañada de programas formadores de paternidad y reflexión sobre género en cuestiones de masculinidad y femineidad.

El programa *Familias en Acción*, cuyo objeto es brindar apoyo, tanto en educación como en nutrición, a familias de escasos recursos identificadas por el Sistema de Selección de Beneficiarios (SISBEN) en el nivel uno y en municipios con menos de cien mil habitantes. El programa *Familias en Acción* está enmarcado en el esquema de la política de protección a los más pobres, impulsada por los lineamientos del *Manejo Social de Riesgo*⁵² tiene como propósito el mejorar las condiciones de vida de familias pobres, disminuyendo las condiciones de vulnerabilidad e incrementando los ingresos monetarios familiares con el fin de aumentar y mantener la inversión que las familias hacen sobre el capital humano que constituyen sus hijos. El programa consiste en el otorgamiento de un subsidio de nutrición a los niños menores de 7 años y un subsidio escolar a los niños de entre 7 y 18 años, condicionado al cumplimiento de ciertos compromisos por parte de las familias. Los efectos del programa son medidos en términos de asistencia escolar, utilización de servicios de salud, consumo familiar y prácticas en salud, entre otros.

El subsidio se entrega, en efectivo, directamente a los padres. Tiene como condición la concurrencia a los controles de crecimiento y desarrollo y la asistencia de los niños y las niñas a los planteles educativos. El subsidio se otorga a las madres de familia que han sido identificadas como

⁵⁰ La información y datos concernientes a diagnóstico y dimensionamiento de la situación de violencia contra los niños se presenta en el capítulo VI de este cuestionario correspondiente a la Reunión de Datos, Análisis e Investigación.

⁵¹ La consulta a profundidad y en detalle sobre los distintos programas y modalidades esta disponible en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y los respectivos manuales y lineamientos técnico –administrativos de los servicios.

⁵² Documento CONPES 3144 de diciembre de 2001. Documento CONPES 3081 de junio de 2000.



distribuidoras del ingreso en el consumo de alimentos, educación y salud. El propósito fundamental del programa es fortalecer el rol de mujeres y madres en la toma de decisiones dentro del hogar y generar cambios en el comportamiento familiar; está, asimismo, acompañado de acciones tendientes a la promoción de la salud y la educación familiar y comunitaria con el propósito de fortalecer el capital humano de las familias beneficiarias.

Respecto a la atención a la mujer bajo el principio de equidad, el Programa: Apoyo Integral a Mujeres Cabezas de Familia y Microempresarias rurales y urbanas⁵³ de estratos 1 y 2 tiene en perspectiva actual, la atención a aproximadamente 27.000 mujeres, en forma individual o asociativa, de las cuales el 35.18% (9.500) son urbanas y el 64.81% son rurales (17.500). La atención se dirige a mujeres cabeza de familia urbanas, desplazadas y rurales que en forma individual y asociativa reciben un ingreso formal o en especie de menos de dos salarios mínimos. Esto implica la promoción de Microempresas rurales, individuales o familiares, lideradas por mujeres. Igualmente, las Microempresas rurales colectivas lideradas por mujeres con posibilidades de vincularse a encadenamientos productivos regionales.

En cuanto a otros programas de atención a la niñez y la familia liderados por el ICBF, como los dirigidos al “Apoyo a las familias en formación y desarrollo, el cual comprende el conjunto de acciones encaminadas a potenciar a la familia con el fin de favorecer el ejercicio de los derechos de la niñez.

En este marco, se atiende a las familias a través de los siguientes modalidades de atención: *Programa Familia, Mujer e Infancia (FAMI)*, dirigido a mujeres gestantes, madres lactantes, niños y niñas menores de 2 años; el *Programa materno infantil* esta orientado a la formación y desarrollo de las familias y al mejoramiento de la dieta alimentaria de las mujeres gestantes, madres lactantes y niños menores de 7 años pertenecientes a familias de áreas rurales; también se ha creado la figura del *Educador Familiar*, líder comunitario en el rol de mediador y facilitador para la solución de conflictos familiares, y promoción de una cultura de respeto por los derechos de la infancia; en la *Escuela para las familias* se busca apoyar a familias en su rol formativo mediante la implementación de procesos reflexivos y participativos; la *Administración para la protección de la familia* brinda apoyo a instituciones cuyo objeto social esté orientado a la atención de niños y niñas, la familia y la comunidad.

En cuanto a la atención a los niños y niñas en el Medio Familiar, especialmente a aquellos en situación de abandono y/o peligro prestados a través de Hogares Sustitutos, Hogares de apoyo a la niñez, Hogares Amigos y en Casa Hogar, los cuales centran su atención en la generación de espacios familiares de cuidado y apoyo a la crianza, como producto de medidas de colocación familiar que van acompañados de procesos de acompañamiento psicosocial y jurídico acordes a las necesidades y situación de los menores de edad.

Los Hogares Sustitutos comprenden una alternativa importante de atención que aporta elementos de acción para promover medidas de institucionalización en el tema de restitución de derechos. Esta

⁵³ Consejería presidencial para la Equidad de la Mujer. Bogotá. 2003.



modalidad a través de una tercera familia seleccionada, que pueda cumplir con unos criterios mínimos de cuidado y esté capacitada para acoger, voluntariamente y de tiempo completo, a niños y niñas en situación de abandono o peligro y brindarles un ambiente afectivo y una atención integral. Este servicio es prestado de forma transitoria o permanente de acuerdo a la medida de protección y la intervención en pro de la reintegración familiar, cuando es posible.

Cabe señalar por último que la atención en el medio familiar comprende acciones de restitución, garantía, o ambos, en el ejercicio de los derechos de la niñez. Su objetivo es brindar una atención integral en condiciones favorables en un ambiente sustituto o de origen, que facilite su proceso de desarrollo personal, familiar y social. Esta medida, denominada colocación familiar, se evita siempre y cuando el niño o niña cuente con una red familiar o de parientes colaterales, quienes tengan el deber de auxiliarlos o de asumir su protección por falta o ausencia de los primeros. En el caso de niños y niñas que tengan familia pero que se encuentren en situación de peligro, ésta se vincula como responsable de contribuir con su sostenimiento, mientras se encuentren en el proceso administrativo de protección concertado con el defensor de familia.

La voluntad y acción estatal buscan fortalecer y crear alternativas de atención en el medio familiar como promotora de ambientes de afectividad y cuidado para los niños y niñas. Aunque siguen siendo débiles los alcances de esta medida de colocación familiar, estos esfuerzos constituyen prioridad de trabajo para los próximos años, en cuanto a su fortalecimiento sobre medidas de institucionalización.

Respecto al Programa de Adopciones, el ICBF, es la autoridad central e interlocutor oficial en el ámbito internacional, en el tema de las adopciones, coordina los procesos de adopciones nacionales e internacionales, acredita las agencias internacionales que pueden contactar a Colombia para adelantar procesos de adopción, autoriza y supervisa el funcionamiento de las casas de adopción y organizaciones privadas que apoyan su labor.

El ICBF está trabajando en la reformulación y optimización del proceso de adopciones para incrementar las posibilidades de los niños de encontrar una familia (definición de lineamientos y estándares claros, reorganización de procesos y procedimientos, definición de posición oficial de Colombia, como país frente a los costos razonables asociados directamente al proceso de adopción, alternativas para los niños de difícil adopción por su edad, por pertenecer a un grupo de hermanos o por discapacidad).⁵⁴

La primera infancia, una prioridad. Una de las prioridades del Gobierno nacional es el tema de la niñez, y más específicamente la primera infancia, es decir, los niños y niñas entre los 0 y 6 años. Así pues, se pretende formular e implementar una política pública integral para la primera infancia, que se enmarca en la perspectiva de garantía efectiva de sus derechos y como uno de las bases del desarrollo, no sólo humano, sino social y económico del país.

⁵⁴ ICBF. Informe presentado en Estocolmo. Mayo de 2003



De igual modo, en el proceso de elaboración de esta política se ha hecho evidente la participación de sectores estatales, del orden nacional y local, y de la sociedad civil; así como, la importancia de rescatar las experiencias locales en este tipo de iniciativas.

Vale la pena destacar que la política sobre niñez se plantea desde una articulación con las políticas públicas en materia económica, social y cultural, asimismo, retoma la experiencia adquirida por las distintas instancias sociales en la atención y protección de la niñez, por ejemplo, en asuntos como la focalización de acciones dirigidas a niños en condiciones de vulnerabilidad y desprotección.

En febrero de 2003 se realizó el Foro “Primera Infancia y Desarrollo: El desafío de la década”. La principales conclusiones fueron: Evaluar y sistematizar las principales lecciones aprendidas con el propósito de mejorar la calidad, cobertura y la equidad de los programas y proyectos de atención de la primera infancia, definir y fortalecer las funciones de desarrollo y protección de la familia para con sus niños especialmente los menores de cinco años, contribuir a la formación ciudadana y política fortaleciendo espacios y mecanismos para su participación y, avanzar en el proceso de descentralización de las políticas y programas dirigidos a la primera infancia.

En alianza con el Departamento Administrativo de Bienestar Social de Bogotá, la Fundación Centro internacional de educación y Desarrollo Humano – CINDE -, The Save the Children Fund y el Fondo de Nacionales Unidas para la Familia – UNICEF – se están aunando esfuerzos para el desarrollo integral de la primera infancia, en el marco de una cultura garante de los derechos niños y soportados por la política pública de estado a favor de la niñez.

Los resultados de la política Haz Paz.⁵⁵ Esta política institucionalizada y promovida desde el ICBF en coordinación con el conjunto de la entidades estatales y no gubernamentales con competencia en la materia han posibilitado el desarrollo de programas donde se evidencian logros como el posicionamiento y confirmación de la política establecida desde el CONPES No. 3077 del primero de junio de 2000, la consolidación del trabajo interinstitucional con la participación de cerca de 16 instituciones del orden nacional y su representación en el nivel territorial, ligada a la figura de los Consejos de Política Social.⁵⁶

Los logros y acciones desarrolladas por las entidades arrojan la siguiente información sobre los componentes de la política:

En *Prevención*, el diseño de la estrategia de comunicación para medios masivos realizando pilotos en tres departamentos del país y campañas masivas a nivel nacional; desarrollo de experiencias locales y regionales de promoción de la cultura de los derechos de la niñez y variedad de campañas y procesos formativos a las instituciones y actores sociales en los territorios. Así mismo, se desarrollaron metodologías de prevención: Vínculos afectivos, perspectiva de género y derechos

⁵⁵ Tomado del capítulo VI Entorno Familiar y Otros Tipos de Tutela. Tercer Informe de País Al Comité de los Derechos del Niño.

⁵⁶ *Op. Cit.*, ICBF- Grupo Haz Paz. p. 1.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



humanos, elaborada por la Fundación Rafael Pombo, Estrategia y Manuales de Trabajo para la Prevención de la Agresión en los niños en Instituciones Educativas (BID, en Medellín); Estrategia de prevención para las instituciones educativas; estrategia Haz Paz todos los días, entre otras.

Actualmente, en convenio con OIM, el Instituto Cisalva desarrolla elementos para la formulación de los lineamientos para el desarrollo de programas y proyectos de promoción de la convivencia y prevención de la violencia intrafamiliar en los municipios.

Se promovió la formulación de *Sistemas de Detección*, como el sistema de detección de la violencia intrafamiliar (VIF) en las instituciones educativas; se desarrolló, en el departamento de Caldas, un modelo de detección y manejo de niños escolares con deficiencias neurológicas, sensoriales, intelectuales leves y moderadas; y se ejecutó una estrategia de detección de la violencia intrafamiliar a través de un call center en el ICBF. Esta última modalidad tiene como objetivo disponer una línea telefónica al público en general, con énfasis en los niños y las mujeres, para compartir sus necesidades e inquietudes en relación con su integridad, bienestar y ejercicio de sus derechos. Se diseñó el modelo del sistema intersectorial de vigilancia en salud pública de la violencia intrafamiliar (física y sexual): como un componente del sistema de vigilancia en salud pública SIVIGILA, con la capacitación a epidemiólogos y la ejecución de una prueba del modelo.

En cuanto a la *Atención* de las situaciones de violencia intrafamiliar fueron fundamentales, además de la línea de atención en crisis a través de un call center en el ICBF, la creación de clínicas de maltrato; la elaboración, validación y divulgación de las guías de atención en salud a mujeres y niños maltratados; la publicación del reglamento técnico para la atención forense a víctimas de delitos sexuales y evaluación del proceso.

Como prioridad, se desarrolló el modelo sistematizado de atención integral a víctimas de violencia sexual ligado al maltrato infantil, con piloto en 5 municipios. Igualmente se avanzó en la construcción de un modelo de atención en salud para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, incluyendo menores a cargo; así mismo, se realizó investigación y análisis desde el punto de vista jurídico y médico-legal de 474 casos de maltrato infantil sumamente graves.

Se considera que ha habido un gran avance en el proceso de formación y capacitación en el tema de violencia intrafamiliar y maltrato infantil que ha incidido en el aumento de la denuncia; no obstante, y dado que la problemática continúa, se requiere del compromiso de organismos estatales, ONGs, sociedad civil y comunidad en general para unir esfuerzos y generar acciones que contribuyan a la erradicación de esta problemática.

Actualmente el ICBF está trabajando junto con el Ministerio de la Protección Social y demás entidades responsables, en la implementación del sistema de vigilancia en salud pública de la violencia intrafamiliar, en lo relativo a violencia física y sexual, articulado al SIVIGILA, pues aún se carece de un sistema único de información a nivel nacional.

Igualmente, el ICBF coordina el proceso de expansión de este modelo a 30 ciudades principales del país, en asocio con la Fiscalía General de la Nación, Ministerio de la Protección Social, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura y Distrito Capital de Bogotá.



Programas de atención a niños víctimas de la violencia por conflicto armado. Las distintas formas de violencia atentan y vulneran los derechos de la niñez, los cuales son atendidos en el marco de la prevención, la atención y recuperación.

En esta categoría se presenta la atención a menores afectadas por la violencia social y política que afecta al país. Estos son los desvinculados del conflicto armado y los desplazados por la violencia, programas que se ejecutan fundamentalmente a través de dos instituciones públicas: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Red de Solidaridad Social, que cuentan con apoyo de cooperación internacional, especialmente de la Organización Internacional de Migraciones (OIM) y el Programa Mundial de Alimentos, entre otros. El programa se maneja desde el nivel nacional.

En respuesta a la situación de conflicto que atraviesa el país, a partir de 1999 el Gobierno Nacional adelanta programas intersectoriales para la desvinculación de los menores del conflicto armado y su reinserción social. Su principal objetivo es apoyar el proceso de consolidación de la ruta de vida de los menores una vez están fuera del conflicto armado.

Atención en situación de desplazamiento. La política de atención está contenida en el documento CONPES 3057 de noviembre 10 de 1999, en el cual se formula el Plan de Acción para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado. La Red de Solidaridad Social, como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada (SNAIPD), apoya e impulsa en los ámbitos territoriales, el desarrollo de programas y proyectos orientados a mitigar el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia.

La atención de la problemática comprende proyectos de atención humanitaria, restablecimiento y prevención. Igualmente incluye acciones de emergencia en casos de desplazamientos masivos, individuales o familiares; implementación de proyectos productivos para generar estabilización socio-económica, retorno voluntario, o ambos; programas de capacitación laboral; proyectos para el mejoramiento de condiciones habitacionales e implementación de proyectos para generar fortalecimiento del arraigo y la convivencia pacífica.

Se describen a continuación los programas de atención⁵⁷ ofrecidos a la población y los avances a junio 2004.

⁵⁷ Tomado de Informe del Grupo de Atención a población en situación de emergencia. Subdirección de Intervenciones Directas. ICBF como insumo para el Informe al Congreso. Bogotá, Junio 2004.



	Que hacer Institucional	Avances 2004
Emergencia	Suministro de un complemento alimentario por 3 meses - prorrogables por otros 3 – a mujeres gestantes, lactantes, niños y niñas menores de 7 años de familias desplazadas. Bienestarina 3 k, Arroz 3 k, Panela 3 k, Pasta 1 k, Leche 1.6 k, Aceite 2 l, Leguminosa 3 k, Atún 4 latas, Costo \$42.395, Aporte 1.954 calorías, 52.8 proteínas.	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de Fondo en la sede Nacional y se ha venido asignando a las regionales por demanda. • Contratación oportuna en las regionales. • Se han asignado a nivel regional \$ 381.655.857 por C.A. y \$10.000.000 por Desastres Nat. • 3000 paquetes para 1000 familias en 8 Regionales (11 Municipios).
Unidades Móviles	Atención directa, integral e inmediata donde ocurren una emergencia, o de acuerdo con planeación regional donde hay baja oferta institucional y alta demanda. En coordinación con Regional, C.Z y Municipio a través de un equipo de profesionales interdisciplinario.	<ul style="list-style-type: none"> • 33 unidades contratadas y funcionando. 6 por contratar. • 52 Centros Zonales vinculados y 88 Municipios atendidos. • 4802 familias atendidas al 30 de abril e Implementación de Unidades M. en Guajira y Boyacá.
PMA-ICBF-RSS: OPSR	Complementación alimentaria y educación comunitaria, mediante la OPSR para la atención de Mujeres gestantes y lactantes Niños/as menores de 2 años; Preescolares; Recuperación nutricional y Escolares en restablecimiento y retorno.	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a 175.722 beneficiarios en 175 municipios de 12 departamentos. Se han entregado 11'574.720 raciones equivalentes a 3.267 toneladas

Las Unidades Móviles. Constituyen una modalidad de atención importante por estar conformada por la integración de servicios especializados ofrecidos a través de un grupo de profesionales de diferentes disciplinas y entidades que conforman el SNBF, o son vinculados para este propósito y se desplazan a regiones de difícil acceso y cobertura, donde se han presentado situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, incluido el abuso sexual y ruptura del tejido social por efecto del conflicto armado y/o desastres naturales, que vulneren los derechos de los niños, niñas, adolescentes y las mujeres que interfieren en el normal desarrollo de las relaciones familiares. La atención especializada es directa a la niñez y/o familias en el medio comunitario.

Estas unidades tienen una gran fortaleza en la articulación de los sistemas de SNBF y SNAPD. Igualmente, se brinda atención en los lugares donde se encuentra la demanda de atención especialmente en aquellas zonas de difícil acceso y prioritarias por estar sitiadas por el conflicto armado o en riesgo de serlo.

Atención a los niños y niñas desvinculados del conflicto armado.

El programa de atención a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado se inició en 1999 por mandato de la Ley 418 de 1997. Sin embargo, el ICBF venía atendiendo a estos menores a través del modelo de reeducación.

Desde la perspectiva de restitución de derechos e inserción social, el programa se constituye en un escenario de transición de preparación para la vida social y productiva que le garantice al menor una manera distinta de interacción, al uso de las armas; en donde se reconoce al otro como un sujeto



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



valido en el juego social, implica la planeación, ejecución y evaluación permanente de acciones que garanticen la restitución de derechos. Para tal efecto, el diseño y ejecución de acciones que involucran de manera integrada las diversas facetas de las que se compone la vida de los niños, niñas y jóvenes, es un elemento puntual que garantiza la existencia de opciones de vida como reconocimiento de su historia y formas de vida particulares, de cara a la búsqueda de opciones favorables a su desarrollo social.

Una gran dificultad es el manejo de la información sobre si mismos y sobre su contexto, lo cual exige un diagnostico especializado y una verificación en detalle de la información que ellos mencionan. Esto se debe a intimidaciones de los mismos grupos armados que generan una desconfianza del desvinculado sobre el funcionario. Sin embargo, con el paso de los días esta desconfianza desaparece, en el marco del modelo de atención.

Actualmente estos menores, independientemente de que sean capturados o entregados de manera voluntaria deben ser judicializados, y son ubicados dentro del programa de atención especializada. Aquellos que cumplan con los requisitos de ley, pueden ser certificados por el CODA (Comité operativo para la dejación de las armas) y paso al programa de reinserción siendo mayores de edad.

La Atención a Jóvenes Desvinculados del conflicto armado se ubica entre dos paradigmas: la protección integral y la situación irregular.

El programa de atención a jóvenes desvinculados claramente desde un principio se planteo como un modelo alternativo a la reeducación, desde el inicio somos conscientes de la crisis del modelo de reeducación específicamente por cinco aspectos: Una, el enfoque de atención masivo. Dos, el modelo de medio cerrado. Tres, proyectos de intervención basados en el enfoque de comunidad terapéutica. Cuatro, enfoques con perfiles elaborados sin diferenciar la problemática de jóvenes urbanos y rurales. Cinco, el modelo de acompañamiento y evaluación.

Los jóvenes desvinculados del conflicto armado, desde la mirada jurídica hacen parte de la población de infractores y lo que se pretende es plantear una posibilidad y oportunidad de mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado desarrollando en el área educativa propuestas y proyecciones institucionales.

Dentro de la protección a la población en alto riesgo y con derechos vulnerados, compete al ICBF atender a la niñez víctima del conflicto armado, cuyo cumplimiento además se enmarca dentro del mandato establecido en la ley 418 prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999 y prorrogada su vigencia por la ley 782 de diciembre de 2002 relacionada con la atención a niños víctimas de la violencia así como el decreto reglamentario No. 128 de 2003.

El programa está estructurado en dos momentos:

El primero de **Protección** centrado en la restitución inmediata de los derechos vulnerados que se brinda a través de Hogares Transitorios y Centros de Atención Especializada, los cuales se describen a continuación:

Hogar transitorio. Lugar de llegada de bienvenida al programa, de generación de confianza, en donde se le presentan las características del programa al joven y la construcción de su



perfil, que se hace a través de la valoración de los diferentes componentes del programa. Hoy existen 4 hogares transitorios y el ICBF está en proceso de ampliación de cupos en esta fase. Estos jóvenes son acompañados por un equipo de profesionales, en su proceso de restitución de derechos.

Centros de atención especializada. Se constituyen como la segunda fase del programa y es allí donde se desarrolla la atención específica como espacio de preparación para la vida social y productiva. Hay una vinculación al sistema educativo, se desarrollan procesos de formación vocacional y preparación para el trabajo y se apoya la reconstrucción de vínculos, especialmente los familiares. A la fecha tenemos 13 centros funcionando en diferentes regiones del país, en proceso de ampliación de cobertura.

El segundo momento de atención se orienta a la **Inserción social** a través de procesos y acompañamiento permanente a través de acciones formativas, de atención terapéutica y promoción social con modalidades de atención como las Casas Juveniles y la vinculación a redes de protección.

Casas juveniles. Se constituyen como espacios de desarrollo juvenil, para aquellos que por las condiciones de seguridad de la zona donde están sus familias o por dificultades económicas; requieren mayor tiempo para lograr su inserción social. Allí los jóvenes profundizan en actividades concretas de su desarrollo de formación para el empleo, continúan sus actividades escolares, se incentiva la corresponsabilidad y la autonomía. Actualmente hay 4 casa juveniles en funcionamiento.

Para garantizar una adecuada atención que permita la inserción social, se cuenta con:

Red de protección. Está conformada por instituciones especializadas en problemáticas como consumo de sustancias psicoactivas, proceso de gestación para niñas, dificultades psiquiátricas, e instituciones para niños que no tienen el perfil para ingresar a un CAE (por ser menor de 15 años, poco tiempo de permanencia en el grupo armado).

Hogares Tutores. Se constituyen en un espacio familiar donde los jóvenes en el marco de la corresponsabilidad, y el incremento progresivo de su autonomía se van insertando a la sociedad de una manera activa. En la actualidad se cuenta con 24 cupos y se proyecta una ampliación de cobertura en esta modalidad.

En concreto, el programa de atención especializada a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado del ICBF propone un modelo integral de atención como espacio de tránsito de preparación para la vida social y productiva. En este sentido, el desarrollo de los componentes apoya la restitución de derechos y promueven procesos de interacción distintos a la guerra.

En la modalidad de *Atención Integral a niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado del ICBF*, que comprende el conjunto de servicios orientados a restituir el ejercicio pleno de los derechos de los menores de 18 años víctimas o desvinculados del conflicto armado, con el fin de lograr su integración familiar, comunitaria y social. Tiene los siguientes resultados: en el 2003, fueron atendidos 726 menores desvinculados y en lo corrido del 2004,



372 menores (corte julio 31). Para un total de 1798 menores atendidos desde el inicio del programa en 1999.

En la presente vigencia 2004 según reportes del sistema de información del programa de atención ICBF⁵⁸ se cuenta con 100 menores de edad atendidos por el programa en la Modalidad de Hogares Transitorios, 421 en Centros de Atención Especializados, 149 en proceso de Inserción Social en Casas Juveniles y ubicados en la Red de Protección en el contexto del SNBF, para un total de 670 niños, niñas y adolescentes atendidos en estos servicios.

Nos permitimos señalar algunos avances importantes en este campo:

- Avance en la política de la niñez por parte del ICBF, contando con un programa de atención especializada para niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado. Consolidación de un modelo de atención, hacia la inserción social. Construcción de los lineamientos técnico administrativos del programa.
- Vinculación de la sociedad civil, la empresa privada y la comunidad internacional, dando prioridad al tema.
- En la línea de prevención se ejecutan acciones de alimentación escolar, cuidado infantil y uso adecuado del tiempo libre, dirigidas a la niñez en alto riesgo, en los diferentes departamentos del país.
- Implementación de la iniciativa para prevenir la vinculación de la niñez al conflicto armado como estrategia interinstitucional.
- Programas para la prevención y atención a las distintas formas de violencia relacionadas con la explotación económica y sexual.

Trabajo Infantil. Considerando la magnitud del problema⁵⁹, la acción estatal se ha orientado a consolidar planes de acción nacionales y territoriales para la erradicación del trabajo infantil a través del desarrollo de estrategias relacionadas con investigación, transformación cultural e intervención directa para el mejoramiento de la calidad de vida de los menores trabajadores, acción soportada en la base de un trabajo interinstitucional con organismos internacionales como OIT-IPEC y organizaciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales en el marco internacional de las orientaciones generales del Programa de Acción para la Erradicación del Trabajo infantil.

Desde 1995, mediante el Decreto Presidencial No. 859, se constituyó el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del joven Trabajador, como la instancia encargada de formular y ejecutar la política frente al tema, con una integración tripartita del Gobierno, los gremios de empleadores y las asociaciones de trabajadores. El Comité ha impulsado la ejecución de tres planes nacionales de acción, con las vigencias 1996 – 1999, 2000 – 2002 y 2003 - 2006.

⁵⁸ ICBF. Sistema de Información Programa Atención a Desvinculados del Conflicto Armado. Julio 31 de 2004

⁵⁹ Datos de situación expresados en el Tercer Informe al Comité de los Derechos del Niño.



El primer Plan hizo énfasis en acciones dirigidas a sensibilizar a la población frente al trabajo infantil, comprometer a los sectores claves con competencia en el tema, posicionarlo en la agenda pública y conocer a fondo la problemática. El segundo Plan, dio prioridad a la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil y determinó la puesta en marcha de planes operativos anuales como mecanismos para desarrollar los lineamientos, ajustar la planeación a las posibilidades concretas de las entidades y definir metas e indicadores específicos.

Finalizando el 2003 se ha presentado el Tercer Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, formulado desde una perspectiva descentralizada que busca generar una mayor participación de los actores sociales territoriales, es un Plan de acción formulado como respuesta al interés del gobierno y su mandato desde el Plan Nacional de Desarrollo “Hacia un Estado Comunitario”, adoptado por el Congreso de la República mediante la Ley 812 de 2003, el cual ordenó la formulación de “un nuevo plan nacional de prevención y erradicación del trabajo infantil, que defina los instrumentos específicos de intervención para prevenir y atender la problemática, sobre todo en sus peores formas.

Tercer Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Juvenil⁶⁰

El 1 de Diciembre del año 2003 fue aprobado por el Comité Interinstitucional el III Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil 2003 – 2006, luego de un proceso de construcción participativa liderado por el Ministerio de la Protección Social (MPS) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el apoyo técnico y financiero de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, a través de su programa IPEC Colombia.

El Plan en ejecución actual, está orientado a gestionar, reformular y desarrollar estrategias de seguimiento a la descentralización de los componentes y líneas de acción definidas, con el fin de fortalecer y asistir técnicamente a los niveles locales y ampliar su radio de acción a todo el territorio nacional.

El diseño del Plan cursó cuatro momentos fundamentales: (1) La elaboración de una versión preliminar de los Lineamientos de Política Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador 2003 – 2006; (2) La discusión a nivel regional de dichos Lineamientos; (3) La elaboración de la versión preliminar del Plan, recogiendo los planteamientos del nivel nacional y regional; (4) La validación de la versión final del Plan con los actores comprometidos en el tema a nivel nacional y regional.

En la construcción del Plan se vincularon 13 Departamentos con la participación de más de seiscientos representantes de sesenta y cinco municipios.

El Plan presenta los compromisos de acción y metas fijadas por las entidades y organizaciones que integran el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven

⁶⁰ ICBF Subdirección de Intervenciones Directas. Informe al Congreso. SVM/LFlórezP/14-05-2004



Trabajador, y los asumidos por las regiones vinculadas. Estos se organizan en el Plan desde las líneas de acción Investigativa, de Políticas Públicas, Formativa, Normativa y de Proyectos Integrales. De igual forma, el documento desarrolla los principios y enfoques transversales a trabajar en su vigencia, a saber: el enfoque de derechos, la perspectiva de género y la promoción del desarrollo humano integral como inclusión social, así como la participación, descentralización, trabajo en redes (corresponsabilidad) y evaluación permanente (retroalimentación).

Los principales avances de la gestión adelantada en el 2003 en este marco de acción es la siguiente:

- Proceso de construcción y definición conjunta de prioridades y líneas de acción, involucrando a los niveles nacional, regional y local.
- Integración del proceso interinstitucional de seguimiento a la implementación de la Ley 679 de 2001, Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación sexual comercial infantil, concebido como una de las peores formas de explotación.
- Fortalecimiento de la Prevención de este fenómeno a través de la participación en proyectos específicos asociados al “Modelo Lúdico Pedagógico como Estrategia para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Minería Artesanal en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Chocó”, con la cooperación técnica y financiera de OIT/IPEC. Este proyecto fortaleció el Programa de Clubes Pre y Juveniles del ICBF orientado a niños y niñas entre los 6 y 17 años de edad con el fin de fortalecer su formación y organización facilitador de procesos de desarrollo personal, integración social y construcción de ciudadanía. Todo ello, a través del desarrollo de un proceso formativo con animadores juveniles en diferentes municipios del país. En el 2004 se planea expandir esta experiencia a otras zonas mineras del país. Asimismo, se busca:

- Promover y acompañar la implementación del plan de acción en el marco de la descentralización y la participación.
- Asistir técnicamente la construcción de la Línea de Base, evaluación de los Planes de Acción en cada municipio y acompañamiento y participación de los Centros Zonales respectivos en el desarrollo de los Planes de Acción aprobados.
- Promover y participar en el Proyecto orientado a la Prevención y eliminación del Trabajo Infantil Doméstico en Hogares de Terceros en Colombia en algunas ciudades del país (Bucaramanga y Bogotá) con la cooperación técnica y financiera de OIT/IPEC, planeación de la II fase para los años 2004-2006.
- Acompañar técnicamente el Proyecto “Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Minería Artesanal Colombiana – PEPTIMA”, a través del Convenio de Cooperación entre la Empresa Nacional minera LTDA – MINERCOL, el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a desarrollarse en los municipios de San Pablo, Maripi, Tópaga y Paipa en el departamento de Boyacá, Los Andes en el departamento de Nariño, Marmato en el departamento de Caldas y Tolú viejo en el Departamento de Sucre.
- Presentar los resultados de la aplicación del módulo de trabajo infantil en la Encuesta Continúa de Hogares DANE, a través del Convenio de Cooperación entre ICBF y DANE, módulo aplicado en el último trimestre de 2003 proyectando entrega de resultados a Septiembre de 2004.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- Avanzar en el desarrollo y armonía de la legislación interna en materia de Niñez y Familia que exprese y desarrolle los compromisos adquiridos tanto a nivel internacional, como con la política nacional concertada con el comité interinstitucional en materia de trabajo infantil, para lo cual Colombia viene trabajando en un proyecto de Ley de Infancia y Adolescencia que incorpore entre otros, lo relativo a los compromisos con el Convenio número 138 promulgado por la OIT en 1973 y ratificado por Colombia mediante la Ley 515 de 1999, que establece que la edad mínima para trabajar es de 15 años.

Los principales avances de la gestión adelantada en el 2003 en este marco de acción es la siguiente:

- Proceso de construcción y definición conjunta de prioridades y líneas de acción, involucrando a los niveles nacional, regional y local.
- Integración del proceso interinstitucional de seguimiento a la implementación de la Ley 679, Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación sexual comercial infantil, concebido como una de las peores formas de explotación.
- Fortalecimiento de la Prevención de este fenómeno a través de la participación en proyectos específicos asociados al “Modelo Lúdico Pedagógico como Estrategia para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Minería Artesanal en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Chocó”, con la cooperación técnica y financiera de OIT/IPEC. Este proyecto fortaleció el Programa de Clubes Pre y Juveniles del ICBF orientado a niños y niñas entre los 6 y 17 años de edad con el fin de fortalecer su formación y organización facilitador de procesos de desarrollo personal, integración social y construcción de ciudadanía. Todo ello, a través del desarrollo de un proceso formativo con animadores juveniles en diferentes municipios del país.

En el 2004 se planea expandir esta experiencia a otras zonas mineras del país.

- Promover y acompañar la implementación del plan de acción en el marco de la descentralización y la participación.
- Asistir técnicamente la construcción de la Línea de Base, evaluación de los Planes de Acción en cada municipio y acompañamiento y participación de los Centros Zonales respectivos en el desarrollo de los Planes de Acción aprobados.
- Promover y participar en el Proyecto orientado a la Prevención y eliminación del Trabajo Infantil Doméstico en Hogares de Terceros en Colombia en algunas ciudades del país (Bucaramanga y Bogotá) con la cooperación técnica y financiera de OIT/IPEC; planeación de la II fase para los años 2004-2006.
- Acompañar técnicamente el Proyecto “Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Minería Artesanal Colombiana – PEPTIMA”, a través del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Empresa Nacional minera LTDA – MINERCOL, el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a desarrollarse en los municipios de San Pablo, Maripi, Tópaga y Paipa en el departamento de Boyacá; Los Andes en el departamento de Nariño Marmato en el departamento de Caldas y Tolú viejo en el Departamento de Sucre.



- Presentar los resultados de la aplicación del módulo de trabajo infantil en la Encuesta Continúa de Hogares DANE, a través del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 234 de 2003 entre ICBF y DANE, módulo aplicado en el último trimestre de 2003 proyectando entrega de resultados a Septiembre de 2004.
- Avanzar en el desarrollo y armonía de la legislación interna en materia de Niñez y Familia que exprese y desarrolle los compromisos adquiridos tanto a nivel internacional, como con la política nacional concertada con el comité interinstitucional en materia de trabajo infantil, para lo cual Colombia viene trabajando en un proyecto de Ley de Infancia y Adolescencia que incorpore entre otros, lo relativo a los compromisos con el Convenio número 138 promulgado por la OIT en 1973 y ratificado por Colombia mediante la Ley 515 de 1999, que establece que la edad mínima para trabajar es de 15 años.

Abuso y explotación sexual.⁶¹ En conformidad con el alto número de casos reportados por abuso y explotación sexual en el país y en el marco de la *Política de Construcción de Paz y Convivencia Familiar "Haz Paz"*, en asocio con los diferentes actores involucrados, se viene adelantando, desde febrero del año 2000, una propuesta orientada al "Diseño e implementación de Modelos de Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales", cuyo objetivo fundamental es el restablecimiento de sus derechos, a través de la intervención de los diversos sectores sociales: justicia, educación, salud y protección. Se avanzó en la estrategia de expansión de esta propuesta para la prevención y atención de las víctimas de este tipo de delitos, mediante la capacitación de servidores públicos y prestadores de servicios de bienestar, especialmente en las zonas de mayor vulnerabilidad.

El tema de la *violencia sexual* se situó como un asunto de derechos humanos dentro de la agenda pública y se fortaleció el trabajo intersectorial e interinstitucional orientado a la prevención del fenómeno y la protección de la niñez en un esquema de transformación cultural y responsabilidad social. Así mismo, se impulsó una propuesta de trabajo conjunta, coordinada, intersectorial e interdisciplinaria, para desarrollar procesos de atención integral a las víctimas de violencia sexual y conseguir, en la opinión pública, un nivel importante de sensibilidad sobre el tema, traducido en un aumento del 50% en las denuncias a nivel nacional.

Esta decisión política se traduce en la prestación de servicios de atención integral y ambulatoria que, entre otras, se brinda a través de equipos profesionales de centros zonales del ICBF y de operadores como las ONG's especializadas, que desarrollan una intervención dirigida a la modificación de estilos de vida y superación de la situación. El modelo de intervención contempla la elaboración de pre-diagnósticos, planes de atención individual y familiar enmarcados en el proyecto de vida de los niños atendidos e incluye el aprendizaje de destrezas, conocimientos, actitudes y valores acordes con los intereses y expectativas de cada uno de ellos.

⁶¹ La Ley 679 de 2001 que tiene por objeto prevenir y contrarrestar la vinculación y los efectos de este fenómeno, por lo cual dicta medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio. Es considerada un fundamental avance para el impulso, diseño y reorientación de la política y los programas en esta materia.



En el marco del “Tercer Plan de Erradicación del Trabajo Infantil” se están desarrollando los siguientes proyectos:

Proyecto “Estructuración de Redes para la Prevención de la Explotación Sexual y Comercial Infantil, a través de un programa de Formación”, en cinco municipios piloto de alta incidencia del fenómeno, el cual está siendo liderado por el Comité Técnico Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil con el apoyo técnico y financiero de la Agencia de Cooperación del Programa IPEC-OIT. El proyecto está siendo coordinado por la ONG Fundación Esperanza y los comités locales y departamentales de Erradicación de Trabajo Infantil.

El objetivo del proyecto es “Diseñar, implementar y evaluar un programa piloto de formación para la prevención y detección de la ESCI y el fortalecimiento de redes sociales, dirigido a 187 servidores públicos de las entidades del SNBF, agentes educativos comunitarios e institucionales prestadores de los servicios de protección y comités de erradicación del trabajo infantil.

El Proyecto se inició en el mes de Diciembre del año 2003 y se espera, al final del proyecto, la consolidación de un plan de acción de las redes conformadas y la validación y publicación de los cuatro módulos educativos, los cuales servirán de herramienta conceptual y metodológica para la expansión de la experiencia a nivel nacional.

Estudio de Línea de Base sobre la Explotación Sexual ESCI: se desarrolla en los municipios del proyecto anterior y además se incluyó la ciudad de Bogotá. Esta investigación se desarrolló durante los meses de febrero, marzo y abril de 2004, con apoyo técnico y financiero del Programa IPEC por un valor de 15 mil dólares para su ejecución.

El Objetivo fue realizar una investigación en las regiones enunciadas, con el fin de generar información integral y de calidad acerca de la realidad de la ESCI en el país, con miras al diseño e implementación de estrategias como de recomendaciones para la futura intervención de OIT-IPEC, en la tarea de la reducción de la ESCI.

Proyecto “Promoción de Derechos y Redes Constructoras de Paz 2003-2006” en tres zonas: Magdalena Medio, Montes de María y San Andrés y Providencia, que incluye 9 Departamentos y 101 municipios del país. Este proyecto es liderado por la Presidencia de la República, a través de la Consejería de Proyectos Especiales, en coordinación con las entidades del Gobierno Nacional y ONGs. El Objetivo es contribuir con la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo en adolescentes, mediante el desarrollo de las siguientes estrategias:

- *Movilización social:* que trabaja la promoción de derechos y la prevención del gestación en niñas y adolescentes mediante estrategias de información, educación y comunicación; Configuración y fortalecimiento de las redes sociales de apoyo mediante la articulación de los nodos institucional, familiar y comunitarios.
- *Fortalecimiento Institucional.* Fundamentado en la coordinación interinstitucional para posicionar el tema de la SSR y DSR en las Agendas públicas municipales y departamentales.
- *Mejoramiento de las condiciones de Vida:* A través de la implementación de iniciativas locales de generación de ingresos por medio de fondos rotatorios



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cabe señalar, que el Ministerio de la Protección Social, líder en el desarrollo de la Política de Salud Sexual y Reproductiva - SSR, dentro de los Regímenes de Seguridad Social en Salud contenido en la Ley 100/93, tiene previsto la inversión de recursos en Promoción y Prevención de la Salud Sexual y Reproductiva y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y mejoramiento de los servicios de atención, teniendo en cuenta las líneas de Acción propuestas en la política como son:

En el marco del cumplimiento de la **Ley 679/01** que tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. Se han desarrollado las siguientes acciones institucionales e interinstitucionales, con apoyo técnico y financiero de las Agencias Internacionales como el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil OIT-IPEC, el Fondo de Población de Naciones Unidas FNUAP, la OIM y UNICEF:

- Procesos de movilización social a la audiencia en general y promoción de la denuncia, acompañados de procesos de formación a servidores públicos, agentes comunitarios, y otros sectores, en la prevención y protección de los derechos de los niños y los riesgos a las diferentes formas de abuso y explotación.
- Lanzamiento de la campaña “Dignidad Infantil” a través del Ministerio de Comunicaciones en el año 2002, la cual incluyó la creación de una página electrónica con información relativa al tema y un link para la denuncia; la emisión de una propaganda en televisión pública y privada, y la realización de una teleconferencia con cubrimiento nacional, centrada en la visibilización de la problemática del abuso y la explotación sexual, así como el incentivo a la Denuncia.
- Se han realizado eventos regionales, con la participación del sector educativo y otras instituciones del gobierno local.
- La Presidencia de la República y OIM lanzaron durante el 2003, la campaña “Todos tenemos valor, lo que no tenemos es precio”, para la lucha contra la trata de personas. Incluye una página en internet www.todostenemosvalor.com, una propaganda de televisión y material de divulgación en aeropuertos. Esta campaña se acompañó de un proceso de capacitación a servidores públicos de las instituciones competentes en Huila, Tolima, Antioquia, Santander, Bogotá y ciudades del Eje Cafetero.
- Proyecto “Estructuración de Redes Sociales para la Prevención y Detección de la ESCI a través de un Programa de Formación” (ver atrás).
- Instalación de líneas telefónicas gratuitas por parte del Ministerio de Comunicaciones, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación e ICBF.
- Procesos de gestión política en lo territorial, que permitan la inclusión del tema en los planes de desarrollo local que garantice la visibilización de la problemática y el tratamiento a la misma desde la prevención, atención y del fortalecimiento institucional.
- Construcción del “Modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual” en proyecto conjunto con FNUAP, la Fiscalía General de la Nación, Medicina Legal, Policía Nacional, ICBF y Ministerio de la Protección Social.
- Definición de criterios para la clasificación de pornografía infantil y definición de la ruta para la denuncia, seguimiento y bloqueo a páginas de INTERNET con contenidos de pornografía



- infantil, conforme a lo establecido en el decreto 1524 de 2002, que reglamenta el artículo 5 de la Ley 679, expedido por el Ministerio de Comunicaciones
- Definición de sistemas de autorregulación y códigos de conducta por parte de proveedores de servicios de internet y adquisición de software que permita el rastreo y monitoreo de las páginas WEB con contenidos de pornografía infantil
 - Validación de los Criterios de Clasificación de Pornografía Infantil con 50 proveedores de servicios de internet –ISP-. Este grupo fue capacitado para el uso de los criterios y su incorporación en los sistemas de autorregulación.
 - Capacitación en el uso de los criterios al grupo de delitos informáticos de la DIJIN - Policía Nacional.
 - Publicación de la normatividad internacional y nacional para la prevención y atención de la violencia sexual, “Para que los Niños y Niñas puedan Vivir en Dignidad”. UNICEF, 2003
 - Firma de la carta de compromiso entre la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Comunicaciones y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la ratificación de compromisos conjuntos de lucha contra el abuso y explotación sexual en todas sus formas. Enero 22 de 2004.
 - Procesos de investigación focalizadas en algunas regiones que se traducen en diagnósticos y caracterizaciones de la problemática.
 - El ICBF, adelanta con la Universidad de Cartagena y la Fundación Renacer, un proyecto de caracterización de la ESCI en la ciudad de Cartagena de Indias. Para ello, se destinaron 90 millones de pesos.

El Programa de apoyo a los jóvenes y niños de la calle en Colombia⁶²

Se adelanta actualmente, una importante labor en el marco del “Programa de Apoyo a los Jóvenes y Niños de la Calle en Colombia” Proyecto COL/B7-310/97/0192⁶³ cuyas entidades financiadora es la Comunidad Europea y entidad ejecutora el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Convenio de Financiación (aprobado el 13 de febrero de 1998). Ratificado con el Addendum No. 1 (firmado el 19 de septiembre de 2002)

La Unión Europea interesada en las acciones que el Gobierno de Colombia realiza para posicionar con plena vigencia la perspectiva de derechos de los niños y de las niñas en situación de alto riesgo, Proyecto con un costo total de 7.710.000 euros con una contribución de la Comunidad Europea de 6.420.000 euros y una contribución del gobierno colombiano de 1.290.000 euros.

La Población beneficiaria son los niños, niñas, jóvenes y familias habitantes de la calle, en condiciones de alto riesgo de habitar la calle o cuyo hábitat permanente es la calle.

⁶² ICBF. Unidad de Gestión. Subdirección de Intervenciones Directas. Bogotá, Marzo 2004

⁶³ Plan Operativo Global. Noviembre 19 De 2002 A Noviembre 19 de 2006



La Finalidad Programa es “Contribuir al esfuerzo público y privado por la protección integral de la niñez, la juventud y sus familias en situación de calle y en la prevención del fenómeno”. Para ello se busca a través de las distintas acciones proyectadas mejorar el nivel de desarrollo y lograr la integración social como ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de sus derechos.

Los componentes fundamentales son:

1. La Investigación de la dimensión y dinámicas del fenómeno, metodologías de intervención, temáticas y problemáticas específicas de acuerdo a diferencias regionales. Este componente está orientado a fomentar una cultura de procesos de atención que permitan la construcción de conocimiento que cualifique de manera permanente los servicios.
2. La Atención y prevención desde la perspectiva de la protección integral de los derechos. El cual busca posicionar con plena vigencia la perspectiva de derechos y hacer realidad la protección de los niños y niñas que se encuentran en situación de calle mediante acciones tendientes a garantizar la efectividad de sus derechos, favorecer la integración familiar y social y adoptar medidas de protección que se concreten en programas y servicios de atención integral enmarcados en los principios de corresponsabilidad, descentralización y articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
3. El Fortalecimiento Institucional. El cual busca aumentar la capacidad institucional y comunitaria en planeación y gestión del desarrollo social en función de políticas públicas locales y nacionales de infancia y para poblaciones con mayor vulnerabilidad.
4. La Movilización, sensibilización de la sociedad civil. En el cual, se incluyen acciones tendientes a transformar la actitud de la sociedad en general hacia la población de niños y niñas en situación de calle, mediante estrategias de comunicación que estén orientadas al reconocimiento de esta población como ciudadanos y ciudadanas que requieren de inclusión justa y equitativa en las diferentes dinámicas de la vida de la ciudad.

El incremento y complejidad de la problemática de la situación de la niñez en calle en Colombia es desbordante frente a la limitada capacidad institucional, los recursos del Proyecto son limitados frente a las prioridades de atención, por lo cual ha sido necesario realizar una importante gestión con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales y las comunidades comprometidas para garantizar una mayor sostenibilidad de los procesos y acciones a largo plazo.

Por esta razón el desarrollo del proyecto, se ha impulsado a través de un enfoque participativo y de articulación de los distintos actores sociales y entidades oficiales y privadas del ámbito nacional, regional y local. A si mismo en el marco de los derechos, las dimensiones transversales de lo intergeneracional y la perspectiva de género permean su desarrollo.

La visión integral del Proyecto, plantea la atención de niños, niñas, jóvenes, familias en situación de calle, lo cual implica el abordaje de problemáticas complejas que incluyen el consumo de sustancias psicoactivas, mendicidad, explotación laboral, explotación sexual, problemas de infracción a la ley, desplazamiento, víctimas del conflicto armado rural y urbano, entre otros.



En este proceso es fundamental destacar, la Visión de Ciudad que exige el proyecto para su desarrollo por lo cual actualmente están en curso el desarrollo de 7 sub - proyectos de las ciudades consideradas de mayor vulnerabilidad en el tema como son Cali, Medellín, Bucaramanga, Bogotá, Pereira, Pasto y Cartagena, para ser financiados y ejecutados en el 2004.

Las entidades ejecutoras y cogestoras, han realizado una gestión para la consecución de la contrapartida local para la financiación de los proyectos por valor de 637.638 mil euros (2.163.505.734 pesos) para el año 2004. (Unidad de Gestión ICBF - Información a corte 5 marzo).

Cabe anotar que el gobierno colombiano en esta materia de “niños pobladores de calle”, lidero en años anteriores el proyecto de “Análisis y mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y jóvenes de la calle con énfasis en aquellos que consumen sustancias psicoactivas” en nueve ciudades del país”, basado en una propuesta de la Organización Mundial de la Salud para el diagnóstico de las condiciones de vida de los niños de la calle.

Proyecto desarrollado con la participación de de organismos gubernamentales del orden nacional, regional y local y organizaciones no gubernamentales especializadas en atender a los niños, niñas, familias habitantes de la calle y sus comunidades. Los resultados de este proceso, derivaron en la ratificación y actual ejecución del Convenio con la Unión Europea en mención.

En este sentido, se anota igualmente, la necesidad planteada por el Programa de Atención, de lograr la actualización del diagnóstico de la situación de los niños pobladores de calle, por lo cual se adelanta la gestión a través del inicio de un proceso investigativo de orden nacional que permita la caracterización de la situación actual en las principales ciudades del país. Conscientes de la complejidad de la realidad social y la agudización de la problemática.

“En las consultas realizadas con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en 15 ciudades se ha puntualizado en la debilidad en el conocimiento de la dinámica, la dimensión, la caracterización y las implicaciones sociales del fenómeno, y al indagar sobre estos aspectos, las respuestas locales no contienen análisis de contexto cuantitativos producto de la investigación, estudios y de seguimiento al fenómeno, al contrario estos análisis se estructuran desde la experiencia y práctica cotidiana de las mismas. Las cifras existentes son parciales y en algunos casos contradictorias.”⁶⁴ Lo cual ratifica, la necesidad de hacer un abordaje serio desde la investigación social.

Programas de prevención y atención a las situaciones de la delincuencia juvenil. El tema de los menores en conflicto con ley constituye un fenómeno social asociado a la situación de violencia urbana que afecta a las principales ciudades del país.

Los planes y programas formulados para la atención a esta población, giran en torno a la administración de la justicia aplicando la legislación vigente. La medida de institucionalización es

⁶⁴ Plan Operativo Global. Noviembre 19 De 2002 A Noviembre 19 de 2006. aparte referido a la complejidad del problema de la niñez en situación de calle



considerada como último recurso y es definida por la autoridad competente, esto es, el Juez de Menores o Promiscuo de Familia, para los casos de adolescentes entre 12 y 18 años en conflicto con la ley por infracción penal, ó el Defensor de Familia para los casos de niños, niñas y adolescentes que hayan cometido contravención y de aquellos menores de 12 años que hayan cometido infracción.

El programa de atención se brinda a través de un proyecto pedagógico para la atención integral al menor infractor o contraventor, que contempla además la atención especializada en los casos que así lo amerite. Comprende servicios referidos a centros de recepción, servicio provisional, inmediato y de recibimiento permanente, en los que se realiza un pre-diagnóstico de la situación y requiere vigilancia especial por ser de carácter cerrado. El centro de observación, que tiene por objeto profundizar en el diagnóstico integral, con el fin de proporcionar al juez conceptos que permitan tomar la medida más acertada para cada caso. El centro cerrado, implica la atención integral de reeducación, la ubicación determinada por el juez con fines de tratamiento y mayor control, cuando la situación lo amerite.

El país ha realizado acciones tendientes a mejorar los procesos y los servicios de atención, a través del desarrollo de un proyecto institucional que compromete a los prestadores del servicio con la implementación de modelos de auto evaluación y fortalecimiento institucional en el marco de la Protección Integral.

Frente a estos esfuerzos, se reconoce la debilidad en programas preventivos y postinstitucionales, la insuficiente atención a fenómenos asociados como la drogadicción, el escaso trabajo con la familia, ligado a la dificultad de su ubicación y a enfoques centrados en el “niño ó niña en situación” (y no en contexto), la falta de oportunidades y condiciones de soporte social, que faciliten una adaptación al medio. La magnitud del problema, desborda la capacidad de atención, la cual se centra en procesos de judicialización e intervención, dando menor prioridad a procesos formativos y preventivos.

39. ¿Supervisa el Gobierno las repercusiones de las políticas y los programas de lucha contra la violencia de que son víctimas los niños?

RESPUESTA

En su caso, sírvase describir los sistemas de supervisión y proporcionar direcciones electrónicas u otras referencias en que se describan de manera pormenorizada el sistema y los resultados.

Sistema de Evaluación del ICBF/SNBF. El ICBF a definido un sistema de evaluación orientado a resultados, con énfasis en la autoevaluación e integrado por los componentes de seguimiento a los procesos, análisis y retroalimentación de los hallazgos, e investigación evaluativa de situaciones críticas asociadas al funcionamiento de los programas.



El diseño y aplicación del sistema de evaluación se ha realizado a los distintos niveles, programas y servicios institucionales y al proceso de fortalecimiento de la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se han realizado ejercicios internos de rendición de cuentas con los niveles regionales a través de encuentros periódicos, la implementación de un Tablero de control de la gestión regional y a la gestión nacional a través del seguimiento de los planes de acción por áreas y subdirecciones.

Igualmente, se trabaja en el diseño e implementación de un proceso de Evaluación Pública de la gestión en asuntos de niñez en el marco del programa de gestión pública transparente y promoción del control social.

Se cuenta con reportes sistematizados y diseñados para consulta pública de los resultados de los procesos evaluativos realizados durante el período.

Se cuenta con un Modelo de supervisión de los contratos de aporte, incluyendo la contratación de servicios de protección. Se está en proceso de validación nacional de los instrumentos de supervisión estructurado en componentes de tipo legal, administrativo, financiero y técnico.

Desarrollo de un Sistema de Mejoramiento de La Calidad⁶⁵ del Servicio Público de Bienestar Familiar. El modelo de sistema de mejoramiento de la calidad (SMC), se orienta a mejorar y cualificar el Servicio Público de Bienestar Familiar, mediante el cumplimiento continuo de los estándares de servicio y la superación gradual de los mismos. El SMC está planteado para operar a través de cinco fases: formulación de estándares, habilitación, evaluación, certificación e incentivo al buen desempeño.

El mayor desarrollo, del SMC, se ha dado en el ámbito de la construcción del sistema de supervisión (Se anexa Marco Conceptual ICBF 2004) de los contratos de aporte que suscribe el ICBF. La supervisión comprende un conjunto de actividades sistemáticas de observación, registro y verificación del nivel de cumplimiento de la atención a la niñez y la familia frente a los estándares de proceso y resultado estipulados en los contratos de aporte; utilizando estrategias de seguimiento y asesoría.

Este proceso se realizó a través de un ejercicio participativo de 259 representantes de entidades contratistas tanto de protección (medio cerrado, semi internados, externados, reeducación, hogares sustitutos) como de prevención (hogares comunitarios, atención nutricional al escolar y adolescente), de servidores públicos del ICBF de diferentes regionales y de la sede nacional. Actualmente, el sistema se está compartiendo a través de jornadas de capacitación con los diferentes servidores públicos que asumirán dicha función y una vez agotada esta etapa se iniciará el proceso de validación de los elementos constitutivos del sistema.

⁶⁵ Se entiende por "calidad" el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios frente a la garantía de los derechos de la niñez en el SPBF.



La supervisión es un proceso que incluye la verificación, análisis, asesoría, seguimiento, evaluación, control, inspección y vigilancia de las unidades aplicativas o de servicios, de los lineamientos técnicos administrativos de los proyectos y del cumplimiento de las obligaciones contractuales de las organizaciones que contratan servicios con el ICBF.

Se supervisan los componentes administrativos (capacidad instalada, condiciones locativas, condiciones de seguridad, saneamiento básico, talento humano, dotación y material didáctico), financieros (movimientos contables, porcentajes establecidos para gastos de atención, operativos y administrativos, verificación de soportes y procedimientos contables), legales (existencia y vigencia de la documentación legal) y técnicos (salud, nutrición y atención especializada cuando se requiere, educación, formación vocacional, documentación de los niños, prevención y detección del maltrato, trabajo con familia y participación de los niños y niñas en la vida institucional). Se privilegian en especial las variables de los componentes técnico y administrativo.

40. ¿Participa el gobierno de su país en actividades internacionales sobre violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información.

Efectivamente el Gobierno Colombiano participa en los distintos eventos internacionales dando cumplimiento a los compromisos establecidos y con los procedimientos y mecanismos pertinentes a cada instancia. Se hace alusión a los compromisos internacionales en el marco de las disposiciones inscritas en la respuesta a la pregunta No. 1.

VI. RECOLECCIÓN DE DATOS, ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN

Esta sección tiene por fin presentar un panorama general de los sistemas de información y de la información sobre la violencia contra los niños que pueden utilizarse para fundamentar, planificar y supervisar las políticas y las intervenciones legales y programáticas respecto de la violencia contra los niños.

41. En los últimos años ¿se han realizado estudios sobre la victimización, epidemiológicos o demográficos respecto de cualquier forma de violencia contra los niños en su país?

En su caso, sírvanse proporcionar información o referencias, o bien adjuntar los documentos correspondientes.



RESPUESTA

Efectivamente el Gobierno colombiano cuenta con esfuerzos en esta materia. Las principales fuentes de información las constituyen el Instituto Nacional de Medicina Legal – INML⁶⁶, el Ministerio de Protección Social, la Vicepresidencia en temas relacionados con Derechos Humanos y el ICBF.

Se señalan a continuación estudios que reportan datos y análisis sobre la situación de la violencia social – política, la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, a solicitud de la autoridad competente y como parte de las diligencias judiciales de un proceso instaurado por acción de una demanda, realiza los dictámenes medico legales sobre los casos de Violencia Intrafamiliar por Maltrato al Menor, Maltrato entre familiares y Maltrato Conyugal, así como en los casos de posible delito sexual. El Instituto cuenta a nivel nacional con 123 Puntos de Atención, los cuales cubren un área de referencia, y además se apoya en los médicos rurales, que se encuentran prestando el servicio social obligatorio y quienes por ley, entra a ser parte del Sistema Nacional de Medicina Legal del país.

El Instituto registra en su Sistema de Información, diferentes eventos provenientes de las áreas de Clínica Forense y Patología Forense, entre los cuales se encuentran los dictámenes por Violencia Intrafamiliar ya sea Maltrato al Menor, Maltrato entre otros Familiares y Maltrato Conyugal, y dictámenes sexológicos, entre otros. El Instituto cuenta con:

Lesiones de causa externa. Publicación anual de 1994 a 1998.(CRNV).

Medicina Legal en cifras. Publicación anual de 1991 a 2002.

Forensis del CRNV (Centro de Referencia sobre Violencia). Desde 1996 Publicación anual donde en uno de sus capítulos se analiza la violencia contra los menores.

⁶⁶ El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a solicitud de la autoridad competente y como parte de las diligencias judiciales de un proceso instaurado por acción de una demanda, realiza los dictámenes medico legales sobre los casos de Violencia Intrafamiliar por Maltrato al Menor, Maltrato entre familiares y Maltrato Conyugal, así como en los casos de posible delito sexual. El Instituto cuenta a nivel nacional con 123 Puntos de Atención, los cuales cubren un área de referencia, y además se apoya en los médicos rurales, que se encuentran prestando el servicio social obligatorio y quienes por ley, entra a ser parte del Sistema Nacional de Medicina Legal del país.

El Instituto registra en su Sistema de Información, diferentes eventos provenientes de las áreas de Clínica Forense y Patología Forense, entre los cuales se encuentran los dictámenes por Violencia Intrafamiliar ya sea Maltrato al Menor, Maltrato entre otros Familiares y Maltrato Conyugal, y dictámenes sexológicos, entre otros.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Boletín CRNV: Publicación mensual desde 1995.
Vol. 1 de 1995. # 2: Delitos Sexuales en Colombia, 1994 y primer trimestre de 1995. # 4: Lesiones no fatales en Colombia. Primer semestre de 1995.

Vol. 1 de 1996. # 6: “Navidad Zanahoria” y lesiones de causa externa. Bogotá 1995. #13: Lesiones intencionales y no intencionales evaluadas a menores de 18 años en el INML. Colombia 1995. #14: Delitos sexuales en Colombia. 1992-1995.
#16: Delincuencia en Colombia. Primer semestre de 1996.

Vol. 2 de 1997. # 4: Maltrato al menor en Colombia. 1996. # 5: Violencia contra la mujer. 1996. # 8: Lesiones por arma cortopunzante. 1996. # 9: Delitos sexuales. 1996. 10 Lesiones fatales en menores de edad. Colombia 1996.

Vol. 3 de 1998. # 2: Los derechos sexuales y reproductivos: un asunto de todos. # 3: Lesiones por quemaduras. 1997. # 4: Menores víctimas de violencia. Colombia 1997. #10: Muertes y lesiones por enfrentamiento armado en Colombia 1977.

Vol. 4 de 1999. # 2: Delitos sexuales. Colombia 1998. # 3: Estrés postrauma en la población infantil. Colombia 1997. # 9: Menores de edad y discapacidades. 1996-1998.

Vol. 5 de 2000. # 10: Aproximación a las dinámicas urbanas de violencia familiar.
#11: Caracterización de los suicidios ocurridos en Chocontá (Cundinamarca) 1996-1999. # 12: Muertes accidentales en Bogotá 1996-2000.

Vol. 6 de 2001. # 2: Influencia del alcohol en la muerte violenta, estudio de caso Bogotá 1996-1999. Parte 1. Consideraciones generales. # 3: Influencia del alcohol en la muerte violenta, estudio de caso Bogotá 1996-1999. Parte 2. Distribución y dinámicas específicas.

Vol. 7 de 2002. # 5: Homicidios de menores de edad. Bogotá, Enero y Abril de 2002. # 7: A propósito del aborto.

Vol. 8 de 2002. # 4: De las riñas y su posible funcionalidad.

El país cuenta igualmente con la Encuesta de Demografía y Salud - ENDS que se realiza quinquenalmente y a través de la cual se busca obtener información sobre aspectos demográficos y de salud de la población, relacionados con los objetivos de la política nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Protección Social, siendo uno de sus módulos de consulta la situación de violencia intrafamiliar y maltrato infantil.

La Encuesta Nacional de Demografía y Salud – ENDS. Estudio nacional quinquenal que posibilita la descripción de situaciones y fenómenos sociodemográficos y tendencias, información esencial para la evaluación de programas y proyectos. Su objetivo principal es obtener información sobre aspectos demográficos y de salud de la población relacionados con los objetivos de la política nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Protección Social. Uno de sus módulos o temas específicos de trabajo hace referencia a la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil.

Dentro de los objetivos específicos están orientados a:

- Actualizar y analizar los parámetros demográficos y los objetivos específicos buscan:



- Analizar la prevalencia de uso anticonceptivo y los tipos de métodos usados
- Analizar el estado de salud de las mujeres y los niños
- Obtener información sobre características del hogar, las mujeres y los cónyuges
- Obtener información sobre familia y niveles de pobreza
- Obtener información sobre demanda de servicios de salud y seguridad social

La Encuesta Nacional de Calidad de Vida. Aunque este estudio es de carácter general, vale la pena mencionarlo por su aporte en la lectura y comprensión de los efectos de la violencia generalizada y la violencia contra los niños y niñas. Contempla como objetivos la Medición actualizada de condiciones de vida, el efecto de las políticas sociales sobre los hogares, la evolución de las distancias sociales, la incidencia de la pobreza y examinar los efectos de la coyuntura económica. Se cuenta a nivel nacional con los siguientes publicaciones. Encuesta de Calidad de Vida. 1991 Bogotá por localidades. Encuesta de Calidad de Vida DANE 1993, Nacional. Encuesta Caracterización Socioeconómica: CASEN. DNP 1993. Encuesta sobre Gasto Social. Contraloría General de la Nación 1994. Encuesta de Calidad de Vida 1997. Dane, DNP.

Se señalan algunos estudios locales como los de la Universidad Externado de Colombia, Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., Secretaría de Gobierno, “CONFLICTO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Diagnóstico de la violencia intrafamiliar en Bogotá, D. C.” Norma Rubiano, Ángela Hernández, Carlos Molina, Noviembre de 2003

En proceso de publicación actual se encuentra la investigación “LOS COSTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA” la cual INCLUYE UN MÓDULO SOBRE JÓVENES, relacionando maltrato infantil con vinculación de menores a pandillas o grupos armados irregulares. Esta investigación la hizo el CEDE de la Universidad de los Andes en el marco de Haz Paz con recursos del BID y coordinación y seguimiento de DNP.

42. **En los últimos cinco años ¿ha realizado o encargado el Gobierno de su país estudios de investigación científica sobre el problema de la violencia contra los niños? En su caso, sírvase señalar los temas de la investigación y dónde se pueden consultar sus resultados en forma más detallada.**

RESPUESTA.

En la biblioteca del INML se encontraron los siguientes estudios de investigación acerca de la violencia contra los niños en los últimos cinco años:

T 169 / A 594 s. 2002. Suicidio por tóxicos. Determinación de las características sociales e individuales. Bogotá 1997-2001. Diana Alexandra Angulo, Claudia Rocío Gutiérrez. Univ. Sabana.

T 123/C268 e.2001. El papel del odontólogo durante el servicio social obligatorio en casos de síndrome del niño maltratado y/o delito sexual. Lina Cardona y otros. Coleg, Odont. Col. INML y CF. Bogotá.



T 138/A 284v. 2000. Validación de la técnica análisis de contenido basado en criterios para evaluar la creatividad del testimonio en menores presuntas víctimas de delitos sexuales que asisten a la ULAM (Unidad Local de Atención al Menor) del INML y CF. Olga Lucía Aguirre y otros. Univ. Bosque. Fac. Psicología. Bogotá.

T 112/M 516 r. 2000. Revisión de casos de maltrato infantil y abuso sexual, manejo por el ICBF en Bogotá durante los años 1998-2000. Kevin Mejía M. Claudia Figueroa. Univ. Nal. de Colombia.

T 104/ C 355 H. 2000. Hallazgos clínicos de cabeza y cuello en niños con diagnóstico de síndrome del niño maltratado en casos reportados en el INML y CF. María Teresa Castro M. y otros. Col. Odontológico Colombiano.

Aunque es difícil relacionar y precisar con exactitud los estudios sobre el tema se cuenta con una compilación de investigaciones y estudios a las que se tiene acceso en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Protección Social y las distintas universidades en su facultad de ciencias sociales y afines, entre otros. (Se anexa el libro: La Investigación en el ICBF 1990 – 1999) Se citan algunos que permiten ver el esfuerzo estatal y de los distintos actores sociales en el tema:

- El abandono y los efectos psicológicos que provoca / Martha Acosta Jácome. -- Ecuador, 1996
- Abuso sexual de los niños / Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. -- Santafé de Bogotá, 1997
- El abuso sexual en la niñez : Plan Nacional de Educación Sexual / Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Regional Antioquia. -- Medellín, 1996
- Abuso y maltrato del anciano / por Carmen Delia Sánchez. -- Medellín
- Acaso educamos para la violencia / Escuela de padres. -- Bogotá, 1989
- Acerca de la violencia familiar y las formas alternativas de enfrentarla / Angela María Quintero Velázquez. -- Manizales, 1999
- Acerca de los estudios sobre violencia política en Antioquia / Ana María Jaramillo. -- Medellín, 2001
- Adaptación escolar de una muestra de hijos de adictos a opiáceos / Amy Estebañez. -- Medellín, 1995
- Alcohol / Fabrica de Licores de Antioquia. -- Medellín, 1996
- Alcoholismo, adicción alcohólica : problema familiar y su tratamiento integral / Rodrigo R, Brenes Madrigal
- Análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados obtenidos en la investigación sobre violencia intrafamiliar en la zona Centro-Oriental de Medellín / Ayda Lucia Jacanamijoy Muyuy. -- Medellín, 1999
- Análisis de la publicidad de bebidas alcohólicas en Costa Rica / Julio Bejarano, Hubert Blanco L.
- Aprendiendo a vivir en Armonía : una alternativa para la prevención del maltrato infantil : guía para el multiplicador / Instituto colombiano de investigación de Familia y Población, ACDMM. -- Santafé de Bogotá, 1995



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- Aspectos cognitivos comportamentales de la dependencia a sustancias / Luz Dary Salazar Rendón. -- Medellín, 1999
- Aspectos familiares de la deficiencia mental / José Ponce Saez. -- [s. l.], [1996]
- Aspectos psicológicos y psiquiátricos de los adolescentes / Martín Porthé, Viviana Masciottra. -- [s.l.], [1995]
- La aventura de la vida : un nuevo libro para pensar mi relación con las drogas / Surgir. -- Medellín, [1994]
- Balance de las investigaciones sobre violencia en la familia en Antioquia y su área metropolitana / Blanca Inés Jiménez Zuluaga. -- Medellín, 2001
- Bases para el programa de control y prevención de la infección por virus HIV / Consejo Nacional del Menor y la Familia. -- [s. l.], [1995]
- El Bebé zarandeado / Elizabeth Moros. -- Santafé de Bogotá, 1994
- Buen trato a los niños y a las niñas : un aporte a la paz y a los derechos humanos en Urabá. Proyecto : educación comunitaria para la prevención y la atención del maltrato infantil en Urabá / Cerfami. -- Medellín, 1999
- El buen trato en la empresa : una interacción laboral armónica y un espacio de bienestar / Fundación Antonio Restrepo Barco. -- Santafé de Bogotá, 2000
- El buen trato en la familia y en la escuela : crecer y aprender con amor, placer y respeto / Fundación Antonio Restrepo Barco. -- Santafé de Bogotá, 2000
- La calle como forma de sobrevivencia / ICBF, Cámara de Comercio. -- Medellín, 1996
- Las calles / Soraya Long Saborio. -- Santafé de Bogotá
- Caminos de ayer y hoy / Carmen Consuelo Isaza. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Caracterización de la violencia intrafamiliar en la zona nororiental de Medellín / María Cristina Ramírez Toro, Edilma Castaño Muñoz. -- Medellín, 1998
- Cicatrices de la vida familiar. Tomo I / Hernando Duque Yepes, William Bedoya Valencia. -- Santafé de Bogotá, 1994
- La Ciudad de los jóvenes : una mirada desde Medellín / IPC Instituto Popular de Capacitación. -- Medellín, 1995
- Clínica y prevención familiar de las drogodependencias : encuentros y desencuentros / Juan Carlos Melero Ibañez
- Código socio-lingüístico como marco para abordar la violencia familiar / María Hilda Sánchez Jiménez. -- Manizales
- Comentario al "estado del arte de los estudios sobre regiones y violencia en Antioquia" / Alvaro Guzmán Barney. -- Medellín, 2001
- Como afecta a la mujer el consumo de licor y otras drogas? / Corporación Colombiana para la Prevención del Alcoholismo y la Farmacodependencia - SURGIR. -- Medellín, 1997
- Cómo operar con variables para investigar violencia / Juan Manuel Lozano. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Cómo orientar a jóvenes que usan licor y otras drogas ? / Corporación Colombiana para la Prevención del Alcoholismo y la Farmacodependencia SURGIR. -- Medellín, 1997
- Cómo prevenir la farmacodependencia en su familia / Surgir. -- [Medellín], 199-?
- Como prevenir la farmacodependencia entre los jóvenes / Secretaría de Salud, Consejo nacional contra las Adicciones. -- México, [1997?]



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- Como proteger a su hijo de la droga / Carlos E. Climent L., María Eugenia C. de Guerrero. -- Barcelona, c1990
- Como trabajar con jóvenes en prevención del consumo de drogas / Margarita María Sánchez Villegas...[et al]. -- Medellín, 1995
- Compendio de farmacodependencia y alcoholismo / Hospital Universitario San Vicente de Paul. Departamento de Toxicología. -- Medellín, 1994
- Comunicación para la superación del problema de la droga / Ministerio de Comunicaciones. - - Santa Fe de Bogotá, 1996
- Comunicación y afecto elementos claves en la armonía familiar / Servicio Seccional de Salud de Risaralda. -- Quindío, 1995
- Condiciones socioculturales de la familia escenario de la violencia / María Cristina Palacio V.
- Conferencia latinoamericana de Comunidades terapéuticas. Memorias / Federación Colombiana de comunidades terapéuticas. -- Medellín, 1994
- El conflicto armado en Colombia / Horacio Arango. -- [s. l.], [1990]
- Conflicto colectivo, espacio publico y región / Alvaro Guzmán B. -- Manizales, 1999
- Conflicto, poder y violencia en familia / María Cristina Maldonado. -- Valle, 1995
- Conflictos de la pareja : en las distintas etapas del ciclo vital y su incidencia intrafamiliar / por Dora Isabel Corpas de Posada
- Conflictos de la pareja en las distintas etapas del ciclo vital y su incidencia intrafamiliar / Isabel Corpas de Posada. -- Medellín
- Conflictos y violencias : justificaciones en familia / María Cristina Maldonado Gómez. -- Manizales, 1999
- Conozcamos y prevengamos el abuso sexual / Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Consecuencias del uso indebido de alcohol y drogas / Programa de Prevención para las Farmacodependencias. Encuentro de Prevención
- Consecuencias del consumo de alcohol y, o demás drogas en el medio laboral / SURGIR. -- Medellín, 1994
- Consideraciones sobre la prevención del maltrato infantil desde la escuela / Julia Simarra Torres. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Constructivismo o conductas aditivas / María Eugenia Agudelo Arango. -- Medellín, 1999
- La convención y la violencia hacia los niños. Necesidad de un nuevo discurso / Soledad Larraín. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Conversatorio taller: Violencia en la pareja [Audiocasete], Jun. 11 1997
- Crecer en libertad con responsabilidad / Gemma Osorio Ríos, María del Carmen Benítez F. de Ovelar. -- Paraguay, [1995]
- Crecer en nuevas relaciones de respeto y tolerancia / Cesar Grajales. -- Santa Fe de Bogotá, 1995
- Las crisis familiares y superación : cinco casos reales / T. Barry Brazelton. -- Barcelona, 1990
- Cruzada nacional por el buen trato a la infancia : proyecto de paz / Sociedad Colombiana de Pediatría. -- Medellín, 1999
- ¿Cuáles son los factores que predisponen a la drogadicción ?. -- [S.l.]
- La cuestión social : la euforia de la cocaína en Estados Unidos



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- Cuidemos nuestra salud : prevención primaria del uso indebido de alcohol y drogas / Lucía Venegas, M. Cecilia Langdon P. ; realizado con el apoyo de Fundación Andes. -- Santiago, 1992
- Cuidemos nuestra salud : prevención primaria del uso indebido de alcohol y drogas / Lucía Venegas, M. Cecilia Langdon P. ; realizado con el apoyo de Fundación Andes. -- Santiago, 1992
- Cultura, juventud y arte : una propuesta de prevención integral / Alcaldía Mayor. Unidad Coordinadora de Prevención Integral. -- Santafé de Bogotá, 1993
- Curso de capacitación sobre farmacodependencia y alcoholismo / Hospital Universitario San Vicente de Paúl. Departamento de Toxicología. -- Medellín, 1984
- Datos fáciles de leer sobre consumo de alcohol y otras drogas en Colombia / Surgir. -- Medellín, 1995
- Datos fáciles de leer sobre el consumo de alcohol y otras drogas en Colombia / Surgir. -- Santa Fe de Bogotá, 1995
- Declaración de Caracas / Organización Mundial de la Salud. OMS
- Declaración de la ciudad de Medellín : documento borrador. -- [s. l.], 1996
- Delincuencia infantil y juvenil en Medellín / Luz Elena Meza Uribe .. [et al.]. -- Medellín, 1961
- Delincuencia Juvenil y familia / Marina Aduriz. -- Buenos Aires, 1995
- La delincuencia juvenil / Vivían Y. Mejía Bossa. -- [s. l.], 1996
- Demasiado niños para tanto alcohol / Demasiado niños para tanto alcohol
- Dependencia a inhalantes / Ubier Eduardo Gómez Calzada. -- Medellín, 1999
- Depresión : factor de riesgo a la drogadicción / Carlos Climent. -- Medellín
- Depresión y consumo de sustancia psicoactivas en soldados regulares de la policía militar / Mónica C. Alvarez, Lina M. Arango. -- Medellín, 1994
- Depresión y suicidio en la adolescencia : algunas consideraciones preventivas / Marta Isabel Grabay, Valeria Otta. -- [s.l : s. n.], [1995]
- Los derechos como limite a la violencia / Felix Ovejero. -- Manizales, 1999
- Derechos y protección del anciano / Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito de Bogotá. -- Santafé de Bogotá, 2000
- Desarraigo y futuro : vida cotidiana de familias desplazadas de Urabá / Hernán Henao Delgado...[et al.]. -- Medellín, 1998
- Desarrollo de un modelo de trabajo procreativo con familias marginales / Angela Hernández Córdoba, Jaidivi Nuñez
- Diagnóstico situacional de los hijos de madres privadas de la libertad en cinco centros de rehabilitación social del país / CEPAR. -- Quito, 1994
- Difusión mundial del consumo de drogas por vía parental : consecuencias en la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana / G. V. Stimson
- El Drama de la niñez maltratada en Colombia / ACDMM. -- Santafé de Bogotá, 1995?
- La Droga en el espejo de la cultura / Alcaldía Mayor. Unidad Coordinadora de Prevención Integral. -- Santafé de Bogotá, 1994
- Droga y reconstrucción cultural : guía para la prevención de la farmacodependencia / Alcaldía Mayor. -- Santafé de Bogotá, 1993
- Drogas de diseño / Ana María Giraldo L.. -- Medellín, 1999
- Las drogas un arsenal peligroso / Ramiro Pérez Alvarez. -- Medellín, [198-]
- Drogas y placer / Francisco Mora Teruel. -- [Chile]



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- Encuentro Departamental de Redes de Prevención a la Violencia Intrafamiliaria / Dirección Seccional de Salud de Antioquia. -- Medellín, 1996
- Educación participativa preventiva del uso indebido de drogas / por Margarita María Sánchez Villegas, Mónica Elena Villa Gutiérrez, María Eugenia Agudelo. -- Medellín, [1996]
- Edúcame sin maltratarme / Proyecto Familia Siglo XXI, Oficina de Coordinación para el Bienestar de la Familia, Secretaria de Gobierno Municipal, Comisarías de Familia, Secretaria de Bienestar Social. -- Medellín, 1998
- Embarazo por violación : la crisis múltiple / Convenio Fundación Servicios Integrales para la Mujer "Si-Mujer", Colciencias, BID. -- Cali, 2000
- En busca de la complementariedad : sistematización de programas preventivos del uso indebido de drogas en la ciudad de Medellín. -- Medellín, 1999
- En busca de un lugar para jugar : los niños y el desplazamiento en Colombia : encuesta nacional niños, niñas y jóvenes colombianos / Fundación Rafael Pombo.. -- Santafé de Bogotá, Marzo. 2001
- En los años noventa la crisis de la familia colombiana tocará fondo / Víctor Diosaba
- Encuesta nacional de demografía y salud, 1995 / Profamilia. -- Santa Fe de Bogotá, 1995
- Enseñando a los niños a evitar el abuso sexual : una guía para el adulto / Elvia Vargas Trujillo, Clara Vargas Trujillo, Sonia Mejía de Camargo. -- Santafé de Bogotá, 1995
- Los Especiales : historia de un proceso de autogestión / Alcaldía Mayor. Unidad Coordinadora de Prevención Integral. -- Santafé de Bogotá, 1993
- Estado del arte del maltrato infantil en Colombia (1985-1996)/ Sonia Mejía de Camargo. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Estado del arte del maltrato infantil en Colombia 1985-1996 : síntesis de investigación / Sonia Mejía de Camargo...[et al.]. -- Santafé de Bogotá, 1997
- Estado del arte de los estudios sobre localidades y violencia / Lucelly Villegas Villegas. -- Medellín, 2001
- Estado del Arte de los estudios sobre violencia juvenil / Hector Gallo, Gerardo Céspedes. -- Medellín, 2001
- Estado del arte de las investigaciones sobre violencia juvenil en Antioquia / Luis Guillermo Jaramillo Giraldo. -- Medellín, 2001
- Estado del arte de los estudios sobre cárcel y violencia / Luz Mery Arias Muñoz, Lina María Quintero González. -- Medellín, 2001
- Estado del arte de los estudios sobre comunicación y violencia / Gonzalo Medina Pérez. -- Medellín, 2001
- Estado del conocimiento sobre la violencia urbana en Antioquia en la década de los noventa / Jaime Arturo Gómez Correa...[et al.]. -- Medellín, 2001
- Estrategia Nacional de Control de drogas / La Casa Blanca. -- Estados Unidos, 1991
- Estrategia nacional de control de drogas : respuesta de una nación al uso de drogas / Casa Blanca. -- Washington, 1992
- Estrategias de comunicación para disminuir el maltrato infantil / Rafael Santos. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Estrategias para la prevención temprana de la violencia en niños / Joanne Klevens y Oscar Acevedo A.. -- Medellín, 2000



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- Estudio de casos y controles sobre los factores de riesgo asociados con el maltrato al menor. barrio Acevedo-Zamora de Medellín 1988 / María Eugenia Mazuera del Hierro
- Estudio epidemiológico de uso de drogas en población general de Medellín / Surgir...[et al]. - Medellín, 1985
- Estudio Nacional de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas : informe preliminar presentado a la División de comportamiento Humano / Ministerio de Salud. Centro Nacional de Consultoría. -- Santafé de Bogotá, 1993
- Experiencia en la resolución pacífica de conflictos en Medellín / María Victoria García Franco, Marisol Casas Palacio, Hector Fabio Ocampo Pérez. -- Medellín, 2000
- Explotación sexual de niños y adolescentes en América Latina : reflexiones sobre la práctica / Oficina Internacional Católica de la Infancia. -- Uruguay, 1998 El explotador sexual de menores. -- [s. l.], [1990]
- Factores de riesgo y nociones sobre el uso de psicoactivos / Compañeros de las Américas, CEDA, ICBF. -- Bogotá Factores de riesgo y nociones sobre el uso de psicoactivos / Compañeros de las Américas, CEDA, ICBF. -- Bogotá, 1990
- Factores de riesgo asociados al consumo de drogas / Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
- Factores de riesgo y factores protectores en el maltrato infantil / Joaquín de Paúl Ochotorena. -- Santafé de Bogotá, 1998
- La familia como un ámbito de vida social : escenario de encuentros y desencuentros / María Cristina Palacio Valencia. -- Manizales
- Familia rural afectada por la violencia / Martha Godoy. -- Santa Fe de Bogotá, 1995
- La familia un espejismo en el salto social / Edgar David Serrano Moya
- Familia y consumo de alcohol y drogas : encuentro de prevención del uso indebido de alcohol y drogas para jóvenes y padres campesinos en Bolivia
- La Familia y la prevención de la farmacodependencia / Mónica Villegas Gutiérrez. -- Medellín, 1995
- La familia y la socialización de la violencia / María Imelda Ramírez La familia y la socialización de la violencia / María Imelda Ramírez. -- Santa Fe de Bogotá
- Familias afectadas por la violencia / María del Rocío Florez. -- Santa Fe de Bogotá, 1995
- Familias que se conforman por segunda vez : análisis de 20 familias clínicas / Persona y Familia. -- Medellín, 1995
- Farmacodependencia : un asunto de comportamiento y salud, [1980]
- Farmacodependencia y alcoholismo en mujeres / Camilo Pérez Mejía. -- Medellín, 1999
- Farmacoterapia de las dependencias: de la neubiología a la clínica / Jorge Carlos Holguín Lew. -- Medellín, 1999
- Fiesta a la vida : Colombia una visión integral del problema de la droga / Consejo Nacional de Estupefacientes. -- Santa Fe de Bogotá, 1996
- Formas alternativas de enfrentar el conflicto sociofamiliar / Angela María Quintero Velásquez. -- Buenos Aires, 2000
- Fortalecimiento de la convivencia familiar, prevención y atención de la violencia intrafamiliar : esquema para el desarrollo en Medellín / Victoria Eugenia Molina Betancur...[et al]. -- Medellín, 2000



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- Genética y biología en los trastornos de personalidad / Armando Tamayo Bedoya. -- Medellín, 1999
- Las grandes ciudades y los planes sobre drogas : plan municipal de prevención del uso indebido de drogas / Alcaldía de Medellín. -- Medellín, 1997
- Guía de orientación en casos de violencia intrafamiliar / Gobernación de Antioquia. Subsecretaría de la mujer, SSSA. -- Medellín, 1994?
- Guía para la detección precoz del abuso sexual infantil / Elvia Vargas Trujillo, Clara Vargas Trujillo, Sonia Mejía de Camargo. -- Santafé de Bogotá, 1995
- Hacia una aproximación conceptual de la promoción y la prevención / Unidad de Prevención Integral de Caldas. UPIC. -- Manizales, 1996
- Hijos del divorcio, [1990]
- Impacto emocional de los niños testigos de violencia / Michelle Kelly y Gizane Indart. -- Santafé de Bogotá, 1998
- In memoriam de Hernán Henao Delgado : un antropólogo y académico integro / Olga Lucia López Jaramillo. -- Manizales, 1999
- Incidencia de la guerrilla y el narcotráfico en la comunidad del municipio de Jamundi. -- Santa Fe de Bogotá, 1995
- La inestabilidad en el vínculo de pareja [Audio Casete]/ Ligia Echeverry de Ferruffino. -- [s. l.], [1995]
- Influencia de los factores familiares en el consumo de tabaco y alcohol / Carlos Alonso Sanz, Victoria del Barrio Gándara, Surgir. -- Medellín, 1995
- Instrumentos para validar testimonios de niñas y niños víctimas de abuso sexual u otro tipo de maltrato / Ernesto Pérez González. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Intervención en casos de abuso sexual en estado de crisis / Defensoría del Pueblo, FES, UNICEF. -- Santafé de Bogotá, 1995
- Jornada de Capacitación sobre Violencia Intrafamiliar. -- Manizales
- Los Jóvenes, la educación y el alcohol / Manuel E. Fresco. -- Medellín
- Juego patológico / Camilo Pérez Mejía. -- Medellín, 1999
- ¿Legalizar la droga?; seis escritos sobre el tema / Corporación Región. -- Medellín, 1994
- Ley por la cual se desarrolla el artículo 42 de constitución política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, 1996
- El libro de las drogas : manual para la familia / Augusto Pérez Gómez. Editor. -- Santafé de Bogotá, 2000
- Maltrato al menor : un gigante invisible / Juan Gonzalo Betancur B.
- El maltrato como causa de la repitencia y deserción escolar en los tres niveles educativos : funcionamiento de la unidad de defensa de los derechos de los educandos en la provincia del Guayas, Ecuador / Rosario Jiménez Cruz. -- Santafé de Bogotá, 1998
- El maltrato infantil : plan de educación contra el maltrato infantil / Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. -- Medellín, 1996
- Maltrato infantil dentro del grupo familiar : efectos traumáticos / Nur-Abdel Masih. -- Córdoba, [199-]
- Maltrato infantil : prevención y atención : campaña por el buen trato. -- Santafé de Bogotá, 1998



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- El maltrato infantil en Colombia : una perspectiva psicosocial / Constanza Ardila Galvis, Jairo Alonso Rozo. -- Santafé de Bogotá, 1998
- El maltrato infantil : maltrato físico / Gabriel Lago Barney, Augusto Posada Vidales, Margarita Montufar Neira. -- Santafé de Bogotá, [1998]
- El Maltrato psicológico : Diagnóstico y tratamiento / Carmen Consuelo Isaza R.. -- Santafé de Bogotá, 1994
- El maltrato y abuso sexual / Miguel Alvarez Correa. -- Bogotá, 1998
- El manifiesto de la ciudad de Medellín. -- [s. l.], [1997]
- Manual de educación preventiva sobre violencia intrafamiliar. Guía del facilitador / Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. -- Medellín, 1995
- Manual para el trabajo de los maestros : estrategias para la prevención temprana de la violencia en niños / Guillermo Gutiérrez Gómez. -- Medellín, 2001
- Manual para el trabajo de los asesores de familia : estrategias para la prevención temprana de la violencia en los niños / Guillermo Gutiérrez Gómez. -- Medellín, 2001
- Manual para la detección de casos de maltrato a la niñez / Sonia Mejía de Camargo. -- Santafé de Bogotá, 1994
- Manual para la detección de casos de maltrato a la niñez / Sonia Mejía de Camargo. -- Santafé de Bogotá, 1994
- Más vale prevenir que curar : prevención del consumo de alcohol y drogas / Olga Castaño Valencia, Lucy Arango Piñeres. -- Medellín, 1997
- El menor de la calle : Sexualidad y afectividad / María Luz Mejía Mesa. -- Medellín, 1995
- Menores en circunstancias especialmente difíciles : informe preliminar / Ana María Brisco...[et al.]
- Menores en prisión : curso de perfeccionamiento para Alcaldes Mayores / María Adela Bellobono. -- Buenos Aires, [1997]
- Modelos de abordaje comunitario en prevención de la farmacodependencia / Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
- Las Naciones unidas y la fiscalización del uso indebido de drogas en Colombia / UNDCP. Programa de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas. -- Santafé de Bogotá, 1994
- La niña de la calle / Berymy Grisales. -- Medellín, 1995
- Niñas y niños al sol : construcción de un modelo de participación social de la niñez colombiana / Mauricio Arias Arango. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Niñas, niños y jóvenes desvinculados del conflicto armado. -- Santafé de Bogotá, 1998
- El niño trabajador / Liliana Obregón. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Niños afectados por el conflicto armado : aportes para la creación de una metodología de recuperación psicosocial en Colombia / Nidya Quiroz. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Niños protectores del medio ambiente / Eduardo Verano de la Rosa. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Niños y jóvenes de sexo masculino prostituidos : una visión desde la perspectiva de sus derechos / Miguel Alvarez y Roberto Suárez M.. -- Santafé de Bogotá, 1999
- Nueva Dimensión de la prevención de la droga. Memorias del Seminario / Embajada de los Estados Unidos de América. Servicio Cultural e informativo. Oficina de Programación. -- Santafé de Bogotá, 1993



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- Nuevas perspectivas en el abordaje de la violencia intrafamiliar / Angela María Quintero Velásquez. -- Manizales
- Pandillas juveniles : una historia de amor y desamor / Amparo Ardila P., Javier Pombo R., Rubén Darío Puerto R.. -- Santafé de Bogotá, 1997
- El papel de la Fiscalía General de la Nación frente a la violencia intrafamiliar / Francisco Amín Mosquera, Rosa Elena Cárdenas Roa. -- Santafé de Bogotá, 1998
- El Papel del coadicto en la familia del farmacodependiente y/o del alcohólico / María Eugenia Agudelo Bedoya, Surgir. -- Medellín, 1995
- El Papel del profesor en la prevención del uso indebido de las drogas / Surgir. -- Medellín, 199-?
- Paraíso ficticio : testimonios sobre las adicciones que atan al hombre contemporáneo / Sonia Gómez Gómez. -- Medellín, 1992
- El parlache : una variedad del habla de los jóvenes e las comunas populares de Medellín / Luz Stella Castañeda N.. -- Bogotá, 1996
- Patronos de crianza para el buen trato de la niñez : una búsqueda con niños y niñas de la Sabana de Bogotá / Sonia Mejía de Camargo. -- Santafé de Bogotá, 1999
- Pensar y construir la prevención : manual para mediadores en prevención del uso indebido de drogas / Corporación Colombiana para la Prevención del Alcoholismo y la Famacodependencia SURGIR. -- Medellín, 1997
- La persona y el trabajo : dos enfoques contratantes / Persona y Familia. -- Medellín, [1994]
- La perspectiva de género como modelo de análisis de la violencia familiar y el consumo de alcohol y otras drogas / Gioconda Batres Méndez. -- [S. l.], [1996?]
- Perspectivas de intervención en familia / Angela María Quintero V.. -- [s. n.], 1995
- Perversidad y perversión : una categoría en violencia familiar / Eva Giberti. -- Manizales, 1999
- Piedritas en el bolsillo / Ministerio de Educación Familiar. -- Santafé de Bogotá, 1999
- Pilas con las droga : Rumbos Programa Presidencial para Afrontar el Consumo de Drogas / RUMBOS. -- Santafé de Bogotá, 2000
- La plaga de las cafeterías del vicio en Holanda / Melchior Meyer. -- [s. l.]
- La pobreza y la maternidad adolescente / Ana María Fernández, 1997
- Política criminal y violencia juvenil / Hernando León Londoño Berrío. -- Medellín, 2001
- Preguntar la escuela : guía para la prevención integral en la escuela / Alcaldía Mayor. Unidad Coordinadora de Prevención Integral. -- Santafé de Bogotá, 1993
- Prevención : guía metodológica / Conare, Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes. -- Chile, [1996]
- La prevención contra las drogas : excelente inversión para el presente y el futuro / Rafael Angel Calderón
- Prevención de la farmacodependencia : técnicas para el trabajo con jóvenes / Margarita María Sánchez Villegas...[et al]. -- Medellín, 1990
- Prevención de las Farmacodependencias / Instituto Interamericano del niño
- Prevención del maltrato al menor : contenidos educativos / SSSA, Supervivir. -- Medellín, 193?Prevención del maltrato al menor : contenidos educativos / Supervivir, Servicio Seccional de Salud de Antioquia. -- Medellín, [1995]



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- La prevención del consumo de drogas y la conducta antisocial en la escuela : análisis y evaluación de un programa / María Angeles Luengo Martín...[et al]. -- Barcelona
- Prevención temprana de la violencia y algunas experiencias exitosas / Alcaldía de Medellín, Programa de Convivencia Ciudadana. -- Medellín, 1999
- Prevención y atención de la violencia intrafamiliar / Dirección seccional de salud de Antioquia. Dirección de atención a las personas. Sección programas y proyectos. -- Medellín, 1995
- Prevengamos la farmacodependencia. Programas educativos : preescolares / Jairo Fernando Cepeda Díaz, Gina Pezzano de Vengoechea, Margarita Racedo de Barranco. -- Barranquilla, 1988
- Prevengamos la farmacodependencia. Programas educativos : adolescentes / Jairo Fernando Cepeda Díaz, Gina Pezzano de Vengoechea, Margarita Racedo de Barranco. -- Barranquilla, 1989
- Prevenir la violencia familiar : compromiso de todos / Alcaldía de Medellín, Secretaria de Bienestar Social. -- Medellín, 2000
- Primeros intentos de conceptualización sobre el niño abandonado : reflexión. -- [s. l. : s. n.], [1990]
- Procesos institucionales de protección a la infancia y las posibles implicaciones de la problemática familiar de maltrato / Jesús Hector Ramírez M., Adriana Banguero S.. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Programa interamericano de educación preventiva integral contra el uso indebido de drogas / Reunión Subregional sobre Salud Mental y Desarrollo Psicosocial de la Niñez
- Programas efectivos para la prevención del abuso de drogas / Santiago Cueto, [199-]
- Propuesta educativa para la prevención de la violencia intrafamiliar / Luz Verónica Arboleda G., Hilda Elena Pineda G.. -- Medellín, 1995
- La prostitución en el centro de Bogotá : censo de establecimientos y personas : análisis socioeconómico. -- Santafé de Bogotá, 1991
- La prostitución infantil y adolescente en el centro de Bogotá : un ensayo de investigación social urbana. -- Santafé de Bogotá, 1993La prostitución infantil. -- [s. l.], [199-?]
- Prostitución infantil o proxenetismo cultural / Marta Cecilia Velez Saldarriaga. -- Medellín, 1999
- La prostitución masculina / Carlos Iván García Suárez. -- Bogotá, 1994
- La Protesta juvenil / Dirección Manuel Salvat. -- Barcelona, 1973
- Proyecto de ley no. 10 de 1992, 1992
- Los púberes y la droga / Debora H. Fleischer. -- [S. l.], [1995]
- Qué es Prevención Integral / Alcaldía Mayor. Unidad Coordinadora de Prevención Integral. -- Santafé de Bogotá, 1993
- La Realidad familiar en Manizales : violencia intrafamiliar / María Cristina Palacio Valencia, Laura Cecilia Castaño de Romero. -- Bogotá, 1994
- Redes comunitarias para la prevención del maltrato infantil : el papel protagónico de las redes en un caso de abuso sexual / Mirta Correa Herrera. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Redes de prevención y atención a la violencia intrafamiliar / Margarita Inés Quiros A.. -- Medellín



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- La reeducación de la familia : una estrategia en la recuperación del adicto / Silvia Alvarez Lugo. -- Medellín, 1996
- Reflexiones para la intervención en la problemática familiar / Consejería presidencial para la política social. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. -- Santafé de Bogotá, 1995
- Reflexiones sobre el abandono / Francisco Cobos. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Reflexiones sobre el concepto de mitomanía : la cleptomanía _ alcances psicológicos y clínicos / Alfredo de los Ríos D. -- Medellín, 1999
- Relación entre las violencias publicas y privadas, una lectura desde la violencia política / Diego Pérez Guzmán. -- Manizales, 1999
- Representaciones sociales sobre el consumidor y el consumo de sustancias psicoactivas / Elsy del Socorro Pérez Jaramillo, Coordinadora. -- Medellín, 2001
- Resultados : sistema de vigilancia epidemiológica sobre uso indebido de sustancias psicoactivas VESPA / Yolanda Torres de Galvis. -- Medellín, 1993
- Resultados. Sistema Vespa sobre uso indebido de sustancias psicoactivas. Medellín 1992-1996 / Alcaldía Municipal de Medellín. Plan Municipal de Prevención Integral. -- Medellín, 1996
- El rol de la familia en la farmacodependencia / Alfredo Canosa
- Seminario de capacitación en violencia intrafamiliar / Secretaría de Bienestar social. -- Medellín, 1994
- Seminario regional sobre violencia intrafamiliar / SSSA, ICBF, Subsecretaría para la mujer. -- Medellín, 1993
- Seminario sobre el menor en situación de abandono y/o atención al niño desprotegido. -- Bogotá, 1981
- Seminario Taller : Familias Afectadas por la Violencia : Memorias / Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. -- Santa Fe de Bogotá, 1995
- Seminario Taller. Testimonio de Una Lucha : Farmacodependencia [Audiocasete]/ Aura Lucia Mera. -- [s.l.], 1995
- Las separaciones conyugales en Colombia / Lucero Zamudio, Norma Rubiano, 1991
- Separaciones conyugales, estructura del hogar y redes de familia / Lucero Zamudio C., Norma Rubiano B.,
- Separados pero...educando / Proyecto Familia Siglo XXI, Oficina de Coordinación para el Bienestar de la Familia, Secretaria de Gobierno Municipal, Comisarías de Familia, Secretaria de Bienestar Social. -- Medellín, 1998
- El sida y los niños, otras circunstancias de maltrato / Javier Dario Vigoya E. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Signos y síntomas de violencia en el anciano [Ponencia]
- El silencio de los desplazados en Bogotá / Albeiro Salazar. -- Santa Fe de Bogotá, 1995
- Simposio de Actualización en conductas adictivas / Simposio de Actualización en conductas adictivas. -- Medellín, 1999
- Sistema de vigilancia epidemiológica sobre el uso indebido de sustancias psicoactivas VESPA / Alcaldía de Medellín. Plan Municipal de Prevención. -- Medellín, 1993
- Sistema social de vigilancia en familia / ICBF, Red Nacional de Investigadores en Familia. Rencif. -- Cali, 1997



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



- Situación actual del desplazamiento en Colombia / Diego Pérez. -- Santa Fe de Bogotá, 1995
- La Situación de la niñez maltratada en Colombia / Isabel Cuadros Ferré. -- Santafé de Bogotá, 1994
- Situación familiar, uso de fármacos y alternativa preventiva en un colegio de la región, Pereira, 1994 / Martha Cecilia Palacio de Vélez, Sary Arango Gaviria, Oscar Manuel Patiño. -- Pereira, 1984
- La solidaridad : una alternativa para afrontar la violencia desde la familia : Redes de Apoyo Social para la convivencia familiar / Margarita Quirós. -- Medellín, 2000
- Sólo para los que beben : guía para beber responsablemente / Corporación Colombiana para la Prevención del Alcoholismo y la Famacodependencia SURGIR. -- Medellín, 1997
- Suicidio : ¿valor o cobardía? / Secretaría de Salud de Medellín, Programa de salud Mental comunitaria. -- Medellín, 1988
- Surgir : modelo educativo preventivo a los jóvenes / Margarita Sánchez. -- Medellín, Mar. 5 1997
- Terapia sistémica y la violencia conyugal como motivo de consulta / Olga Lucia López Jaramillo. -- Manizales
- Tipología regional de la problemática familiar y factores socioculturales asociados : análisis de las historias integrales sociofamiliares del ICBF. Informe Final / Ana Rico de Alonso. -- Bogotá, 1993
- La toxicomanía como síntoma contemporáneo : lo contemporáneo del síntoma / Eduardo Mejía Luna. -- Medellín, 1999
- Trabajo familiar con chicos de la calle. -- Ecuador, 1996
- El tratamiento familiar en casos de maltrato y negligencia / Joaquín de Paúl Ochotorena. -- Santafé de Bogotá, 1998
- Trece voces / Corporación Región. -- Medellín, 1996
- Tres estudios inéditos sobre los menores infractores en Colombia / FES. -- Santafé de Bogotá, 1994
- Un nuevo viaje por el mundo de las drogas : las preguntas que tu te haces al tema / Margarita María Sánchez Villegas. -- Medellín, 1996
- Un programa probado a fuego : encuentro de prevención del uso indebido de alcohol y drogas para jóvenes y padres campesinos de Bolivia / Ariel Gustavo Forselledo, Johanna Auerperg
- Uso de las drogas por la mujer embarazada, su impacto en el feto y su relación con la violencia doméstica / Gioconda Batres Méndez
- Usos y abusos del maltrato una perspectivas / Hector Gallo. -- Medellín, 1999
- Variables psicosociales que discriminan el consumo abusivo de alcohol en la adolescencia / Javier Pons Diez, Enrique Bejarano Peirats, Fernando García Pérez. -- [s. l.]
- Vease antes de usar : elementos para hablar de drogas / Surgir. -- España
- Victimología : víctimas vulnerables, consecuencias del maltrato infantil / Hilda Marchiori. -- Santafé de Bogotá, 1998
- La violencia cómo incide en el desarrollo integral del niño / Corporación de Amor al Niño. Cariño. -- Medellín, 1990
- La violencia contra la mujer en el contexto domestico / Jorge Corsi. -- Manizales, 1999



- Violencia conyugal / Ana María Berenguer -- Medellín, 2001
- La violencia domestica en la estructura patriarcal / Virginia Gutiérrez de Pineda
- La Violencia en Colombia / Saúl Franco. -- Santafé de Bogotá, 1994
- La violencia en la familia / Alvaro Gaviria
- La Violencia familiar en Manizales. Investigaciones I / por María Cristina Palacio V.. -- Manizales, 1993
- La violencia familiar y el abuso sexual se pueden prevenir / Metro Salud. -- Medellín, 1998
- Violencia Intrafamiliar / Ana María Berenguer Violencia intrafamiliar
- Violencia intrafamiliar en Altos de Cazucá : un estudio de caso. -- Santafé de Bogotá, 1999
- Violencia social, violencia familiar : una cuestión de derechos humanos : memorias / I Congreso Internacional sobre Violencia Social. -- Manizales, 1999
- La violencia su repercusión en la niñez / Ricardo Restrepo Arbeláez
- Violencia y derecho humanitario en Antioquia / Pablo Emilio Angarita Cañas. -- Medellín, 2001
- Viva la vida : Chile libre de drogas / Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes. -- Santiago, 1996
- Viviendo en familia : prevención del alcoholismo y la farmacodependencia : talleres / Surgir, por Margarita María Sánchez Villegas, María Eugenia Agudelo Bedoya, Mónica Elena Villa Gutiérrez. -- Medellín, 1995
- Vivir juntos el desafío de las drogas : reflexiones metodológicas acerca de una experiencia latinoamericana / Federación Internacional de Universidades Católicas FIUC. -- Francia, 1994

43. **¿Cuenta su país con un sistema para investigar todas las muertes de niños en que se sepa o se sospeche que ha habido un componente de violencia?. Sírvase proporcionar información.**

RESPUESTA

Sí. El Instituto Nacional de Medicina Legal INML cuenta con el registro de las necropsias médico-legales a través del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Lesiones de Causa Externa (SIVELCE).

44. **¿Se publican informes periódicos (por ejemplo, anuales) en que se describe el perfil estadístico de las muertes violentas confirmadas o presuntas investigadas por el sistema? En su caso, ¿Qué proporción de todas las muertes por homicidio corresponden a menores de 18 años?%**

RESPUESTA

Sí. A través de la publicación del INML en el Forensis, de publicación anual y en Boletín mensual, ambos del Centro de Referencia Nacional en Violencia CRNV se presenta la información desde el punto de vista de la medicina forense.



Igualmente cabe señalar que desde el Ministerio de Protección Social y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, se realiza la recopilación más extensa y accesible corresponde a los datos de mortalidad, obtenidos a partir de certificados de defunción, registros de estadísticas vitales e informes forenses.

45. Si el Gobierno de su país publica informes sobre el perfil nacional de las muertes violentas confirmadas o presuntas, sírvase señalar cómo se desglosan los datos a los fines de los informes (tildar los que correspondan):

Respondiendo desde una de las principales fuentes de información en la materia como es el Instituto Nacional de Medicina legal se tiene la información desagregada como sigue:

SEXO	X
Edad	X
Grupo Etnico	
Forma de muerte (homicidio, suicidio, no determinada)	X
Causas externas de la muerte (arma de fuego, estrangulación, etc.)	X
Situación geográfica del incidente (dirección)	X
Contexto en que se produjo (hogar, escuela, etc.)	X
Fecha y hora del incidente	X
Relación entre la víctima y el autor	X
Otra información	X

Reconociendo las dificultades que aún persisten para registrar la información desagregada por etnia y género principalmente así como la debilidad en garantizar la validez y confiabilidad de los datos a nivel regional.

46. Sírvase proporcionar el número total de hechos de violencia contra los niños denunciados en 2000, 2001, 2002 y 2003.

RESPUESTA

Datos sobre la situación violencia intra familiar y maltrato infantil⁶⁷

A partir de la Constitución de 1991, comenzó a prevalecer el enfoque del ejercicio de los derechos humanos, retomado para orientar la acción del Estado en la construcción de paz y convivencia familiar. Adicionalmente, **la violencia al interior de las familias** se identificó como un fenómeno que afecta a los individuos, la familia y la sociedad en general, incidiendo en su desarrollo económico y social y convirtiéndose en un elemento fundamental a ser considerado en el abordaje de la **salud pública**.

⁶⁷ Elaborado por Dirección de Evaluación. Fuentes: III Informe País. Diagnóstico Plan País. Informes del Grupo Haz Paz - S. Intervenciones Directas.



Lo que muestran las cifras

Violencia Intra familiar y maltrato infantil

Las cifras disponibles en el país sobre violencia intrafamiliar, no permiten hacer una medición precisa en términos de los tipos de maltrato, del periodo de referencia de las agresiones y de la severidad o cronicidad de las mismas. Los datos más relevantes a nivel nacional se obtienen a partir de las Encuestas de Demografía y Salud - ENDS, realizadas por Profamilia 1990, 1995, 2000. Las cuales permiten una aproximación a los niveles de incidencia y evolución de ciertos tipos de VIF en la última década. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud, muestra las diferentes manifestaciones de la violencia sobre los miembros más débiles del hogar, especialmente mujeres, niños y adolescentes.

En cuanto a la violencia psicológica, paso de 50% en 1990 a 46% en el 2000. En el año 2000, la **violencia verbal** por parte del esposo o compañero se manifestó así, el 65% de las mujeres fue víctima de situaciones de control, el 26% de situaciones desobligantes y el 34% de amenazas.

En el mismo año 2000, el 41% sufrió **violencia física** por parte del compañero o esposo y el 20% por parte de una persona distinta. Como consecuencia de los episodios violentos el 64% informó haber quedado con algún tipo de lesión, el 3% mencionó que estaba embarazada en el momento de la agresión y el 2% tuvo pérdida parcial o total de un órgano. Del total de mujeres agredidas el 73% no solicitó asistencia médica ni información para una posible denuncia.

El maltrato físico a mujeres por parte de sus compañeros pasó del 30% en 1990 a 35% en 2000. El abuso sexual a mujeres por parte del esposo/compañero paso de 6% de 1990 a 8.2% en 2000⁶⁸

Otro problema en los hogares, se relaciona con la forma como los padres disciplinan a los hijos. Las ENDS no permiten mostrar algún tipo de evolución sobre el maltrato infantil en el país durante el periodo 1990 – 2000, pues la formulación de las preguntas varia de una encuesta a otra. Sin embargo, se observan niveles de incidencia de maltrato infantil severo (medido como golpes o castigo físico, privarlos de alimentación, encerrarlos, dejarlos por fuera, quitarles la ropa) siendo la cifra 38% en 1990, 53% en 1995 y 47.5% en el 2000⁶⁹

Especificando los datos en el año 2000 en relación con el **maltrato a los niños y niñas**, la encuesta muestra una mayor tendencia al castigo verbal versus el castigo físico por parte de los padres y las madres; sin embargo el 47% de las mujeres encuestadas creen necesario el castigo físico para educar a los hijos.

⁶⁸ El importante nivel de incidencia de estas formas de maltrato contra las mujeres en el hogar para los años 1990 y 2000 probablemente obedece a la ausencia de un marco de referencia (por ejemplo un período específico o un compañero en especial) en la formulación de la pregunta que sobre el particular se incluyen en las ENDS de los 2 años. En la encuesta 95, donde se formulan las preguntas acotándolas a los hechos ocasionados por el compañero actual, se tiene que el promedio de víctimas es significativamente inferior a lo reportado en 1990 y 2000: maltrato físico es de 19.4% agresión psicológica de 33% y abuso sexual de 5.4%.

⁶⁹ Cabe anotar, al igual que el maltrato contra la mujer, las preguntas sobre maltrato a menores en las 3 ENDS no tienen un periodo de referencia, lo cual puede incidir en los altos niveles registrado para los 3 años en los que se aplicó la encuesta. Además, en la ENDS200 se indaga maltrato a menores cometido no solo por padres sino por otros lo cual puede incidir en el aumento de la cifra.

Según el Instituto Nacional de Medicina Legal. En el **2002** el Instituto Nacional de Medicina Legal reportó un total de **64.979** dictámenes de lesiones personales por casos de violencia intrafamiliar de los cuales el **16% correspondió a violencia hacia los menores**. La tasa nacional de notificación para **violencia intrafamiliar es de 184 casos por cada 100.000 habitantes⁷⁰**, 62% de los casos de violencia intrafamiliar reportados correspondió a maltrato conyugal, 26% a maltrato entre familiares y 16% a maltrato infantil. La cifra no incluye abuso sexual infantil.

El número total de hechos de violencia contra los niños denunciados, según el INML entre los años 2000 al 2003 es el siguiente: en el 2000, 10.974 dictámenes, en el 2001, fueron 10.921, en el 2002, se reportaron 10.397 dictámenes y en el 2003, 10.211.

MALTRATO CONYUGAL POR EDAD Y SEXO. COLOMBIA 2003

EDAD	SEXO		TASA F	TOTAL	
	MASCULINO	TASA M			FEMENINO
05-14	63	1	135	3	198
15-17	87	6	1110	80	1197
18-24	702	25	8721	281	9423
25-34	1472	40	13706	346	15178
35-44	1165	45	7232	266	8397
45-59	561	26	1733	76	2294
60 Y MAS	148	10	152	9	300
SIN DATO	126		839		965
Total	4324		33628		37952

Fuente: CRNV Instituto de Medicina Legal. Bogotá, D.C. Julio 2004

**MALTRATO INFANTIL SEGÚN GENERO, EDAD Y SEXO
COLOMBIA 2003**

EDAD	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
00-04	850	680	1530
05-14	2938	2713	5651
15-17	813	1529	2342
SIN DATO	361	327	688
TOTAL	4962	5249	10211

Fuente: CRNV Instituto de Medicina Legal. Bogotá, D.C. Julio 2004

⁷⁰ Forensis 2002, CRNV

Homicidios según edad y género Colombia 2003

	GENERO		Total
	MASCULINO	FEMENINO	
<5	39	20	59
05-14	157	78	235
15-17	1076	165	1241
18-24	5531	388	5919
25-34	6358	443	6801
35-44	3814	335	4149
45-59	2187	219	2406
60 Y MAS	624	72	696
SIN DATO	587	79	666
Total	20373	1799	22172

Fuente: CRNV Instituto de Medicina Legal. Bogotá, D.C. Julio 2004

Según el ICBF, los datos permiten observar entre el 2000 y el 2002 un incremento superior al 25% en el registro de ingreso a servicios de atención por situación de maltrato, del 34% en casos de abuso sexual y del maltrato durante la gestación de más de un 100%.

Historias activas ICBF

	2000	2001	2002
Ingreso por maltrato			
Maltrato psicológico	197	234	239
Negligencia o descuido	2.087	2.432	2.677
Maltrato físico	3.231	3.469	3.871
Maltrato social	203	311	267
Abuso sexual	1.081	1.190	1.450
Maltrato durante la gestación	15	28	41
Total	6.814	7.664	8.554

Fuente: ICBF – Aplicativo de Protección

Como respuesta a esta situación, el Estado colombiano, se ha pronunciado a través de medidas legislativas y medidas de índole preventivo, de atención y seguimiento al entorno familiar que busca aportar elementos de soporte y fortalecimiento familiar. Las prioridades de política en esta materia, buscan aplicar programas incluyentes, trazados por perspectivas de género e intergeneracionales, que aunque han sido incipientes en el nivel nacional, vienen generando el portal para una acción más integral.

Una Aproximación al Análisis. Según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Medicina Legal (revista Forensis año 2002), de los 10.337 casos, el 30% fueron cometidos por el padre y en el 28%



de los casos fue la madre la agresora. Y de acuerdo con las denuncias recibidas en el Centro de Atención al Ciudadano en el ICBF, la principal agresora es la madre.

Lo anterior podría explicarse porque si bien el niño permanece la mayor parte del tiempo con la madre, recibe de ella permanentemente agresión verbal, física y psicológica pero no en muchas ocasiones llega a causar lesiones físicas que ameriten atención por parte de Medicina Legal.

Por edades, el maltrato infantil físico severo afecta más a los niños y niñas de 5 a 14 años, con 58% de los casos. A este grupo etéreo le sigue el de los adolescentes entre 15 y 17 años con 24% de los casos reportados y los niños y niñas de 1 a 4 años con 13% de la incidencia. En 2002 fueron maltratados severamente en Colombia 319 bebés menores de 1 año, que alcanzan a ser 3% del total de casos de maltrato infantil.

Por género, 45% del total de niños y niñas maltratados en Colombia en 2002 son varones y 55% son mujeres.

A pesar de que estas estadísticas son significativas sobre el maltrato infantil, no muestran la magnitud del problema pues corresponden solamente a los casos de lesiones físicas severas que llegan a Medicina Legal y a los casos intervenidos por el ICBF. El maltrato psicológico y el maltrato físico cotidiano que no se reporta en las instituciones está por fuera de estas estadísticas.

Factores de riesgo. Existen situaciones tanto individuales como familiares que pueden propiciar el maltrato infantil; no obstante, aun cuando la presencia de estos factores predisponen a la aparición del maltrato, no significa que necesariamente si se observan en una familia y en una comunidad, el resultado sea la presencia de comportamientos maltratantes en sus miembros.

Los siguientes son algunos de estos factores:

- La historia personal de los padres en la que se manifiesta deprivación psicoafectiva y/o maltrato, abuso o abandono.
- Percepción negativa del niño cuando éste no cumple las expectativas de los padres o de los adultos en general.
- Crisis económicas y de pareja
- Aislamiento de los sistemas de apoyo
- Consumo de alcohol o drogas
- Familias en las cuales la violencia corporal o física es aceptada como práctica cultural y considerada como la forma normal de educar y de solucionar conflictos
- Enfermedades o deterioro de la salud física y/o mental de los padres, maestros o cuidadores
- La paternidad o maternidad prematura (padres adolescentes)
- Cuando el niño o niña no ha sido deseado
- Falta de preparación suficiente para ejercer el rol de padres y desconocimiento de las etapas del desarrollo evolutivo
- Incapacidad para soportar el rol de padres, baja tolerancia a la frustración y dificultad para manejar factores estresantes de la vida cotidiana.⁷¹

⁷¹ Atisbando Futuros, Módulo de Prevención de violencia. Bogotá. D.C.



Niños y niñas afectados por el conflicto armado.

Es claro que el recrudecimiento del conflicto armado ha ido involucrando cada vez a mayor número de menores de edad, tanto entre los grupos contendientes como entre las poblaciones desplazadas, circunstancia que tomo dimensiones graves, frente a las cuales el Estado colombiano ha respondido de manera inmediata en términos legislativos que prohíben la vinculación de menores a grupos armados, así como el diseño y puesta en marcha de programas de atención. De igual manera, se desarrollan estrategias de prevención y promoción de la desvinculación de los niños y niñas de la guerra, así como para reincorporarlos a la vida diaria en condiciones dignas.

El número de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos armados es un dato difícil de calcular⁷² debido a la complejidad del fenómeno que margina y pone en condiciones de clandestinidad, así como difícil acceso a la población.

Las diferentes metodologías de registro y estimación de datos, la dispersión de los sistemas de información oficial y no oficial, aunado a los altos niveles de subregistro creados por la situación del “conflicto” que vive el país, muestran distintas estimaciones que más que datos concretos, evidencian la gravedad de la situación.

Datos referidos por la Defensoría del Pueblo⁷³, muestran alrededor de 6000 niños vinculados a algún grupo armado. Según éste informe, el mayor número de niños combatientes proviene de los Departamentos de Meta, Putumayo y Tolima.

En este marco de información oficial, se afirma la vinculación de los niños y niñas en un 33% lo hicieron en busca de un reconocimiento o identidad social, un 33% para tratar de modificar su situación socioeconómica, un 17% sentía una proximidad ideológica hacia las guerrillas, pues en muchas regiones, los niños crecen rodeados de guerrilleros y por tanto se identifican con ellos y un 8% se enroló por venganza o para protegerse de las amenazas constantes de muerte contra sí y sus familias.

Informes de organizaciones internacionales como Human Rights⁷⁴, ubican al país como el tercer país en el mundo con mayor número de niños en la guerra, después de Birmania y el Congo.

Aunada a esta problemática la situación de desplazamiento, refiere que más del 70% de los desplazados son mujeres y niños que huyen a las ciudades. Oros miles, en los últimos 8 años han sido afectados 5.250 niños y niñas como consecuencia de las minas anti-personales ubicadas en 422 municipios del país (37%).

⁷² Defensoría del Pueblo. La Niñez y sus Derechos. Boletín No. 8. Bogotá, D.C. Diciembre 2002. pg. 8.

⁷³ Boletín Defensoría del Pueblo. . *Boletín Informativo*. Bogotá 2002 - UNICEF. *Informe Mundial de Infancia*. 2002

⁷⁴ Boletín de prensa. Bogotá, 18 de septiembre de 2003.



Según datos del GAULA⁷⁵ del ejército, 1.254 niños y niñas fueron plagiados entre enero de 1996 y diciembre de 2001 de los cuales 26 murieron en cautiverio y 321 fueron secuestrados en el 2002.⁷⁶

Abuso y explotación sexual.

La caracterización de las situaciones de abuso sexual a menores, la otorga el registro estadístico de dictámenes realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal (INML), reconociendo que solo dan cuenta de la denuncia y la atención a estos casos y no de la situación de los niños y niñas en estas condiciones por la complejidad y clandestinidad del fenómeno.

Según INML en el año 2002 se reportan 14.421 dictámenes sexológicos, marcando un crecimiento del 0,8% en relación con el año inmediatamente anterior. Del total de dictámenes el 26% se presentan en la ciudad de Bogotá, mientras que el 74% corresponde a otras regiones del país.

De igual manera, los datos del ICBF señalan que entre el 2001 y el 2002 hubo un incremento del 20% en el ingreso de menores a programas de protección por abuso sexual, alcanzando un total de 3.748 niños, niñas y adolescentes atendidos. Cada año se atiende un promedio de 2.500 menores víctimas de este flagelo.

En cuanto a la explotación sexual de los menores, entendida como su utilización en actividades sexuales a cambio de remuneración o cualquier otra retribución, tales como la pornografía, el turismo sexual, tráfico, secuestro, venta y trata con fines de explotación sexual, los datos son preocupantes. Adicionalmente, la situación se agrava debido a fenómenos crecientes como el conflicto armado y el desplazamiento forzado, que generan para las familias, y especialmente para los menores que los padecen, situaciones de alta vulnerabilidad para el ejercicio de sus derechos.

Explotación laboral y económica.

La identificación y caracterización de este problema lo configuran la encuesta de caracterización de la población entre 5 y 17 años, adelantada en noviembre de 2001 por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) y por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) Colombia, en el marco del mandato de la Organización Internacional del Trabajo, así como en las encuestas de Niñez y Adolescencia de 1996 y de Calidad de Vida de 1997.

La caracterización de la población entre 5 y 17 años en el país reporta 1.568.000 niños, niñas y jóvenes que ejercen una ocupación, remunerada o no, en la producción de bienes y servicios del mercado, dato que señala la gravedad del fenómeno de vinculación laboral de niños, niñas y jóvenes en el nivel nacional. Igualmente se registran 184.000 niños, niñas y jóvenes que informaron estar

⁷⁵ En cuanto al combate contra el secuestro y atentados contra la libertad personal, se puso en funcionamiento el Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal (FONDELIBERTAD), creado mediante la Ley 282 de 1996, adscrito al Ministerio de Defensa. La parte operativa de esta lucha correspondió a los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, GAULAS (28 en total), integrados por miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, coordinados con el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y el Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) de la Fiscalía.

⁷⁶ FONDELIBERTAD, elaboró todos los datos estadísticos presentados sobre secuestro.

buscando empleo, que sumados a los que se encontraban trabajando, totalizan 1.752.000 personas entre 5 y 17 años, directamente relacionados con el mercado laboral. En cuanto a los rangos de edad predominan, en un 29,9% los niños y niñas entre 15 y 17 años que trabajan, seguidos por el 19% de 12 a 14 años, el 12,1% de los de 10 a 11 años y por un 5,1% de niños entre 5 y 9 años.

Las regiones con más altos índices de trabajo infantil son la región pacífica, con un 18,5%, la oriental con 16,4%, la central con 15,6%, la atlántica con 13,8% y la ciudad de Bogotá con un 14,5%.

Peores formas de trabajo infantil en Colombia (PERIODO)

Actividad	Cantidad	Fuente
Conflicto armado	6.000	Defensoría del Pueblo
Explotación sexual	25.000	Defensoría del Pueblo
Trabajo doméstico	323.000	UNICEF
Minería	200.000	MINERCOL
Construcción	33.428	DANE
Industria	195.892	DANE
Cultivos ilícitos	200.000	Defensoría del Pueblo
Comercio	187.744	DANE

Son muchas las causas asociadas al trabajo infantil, algunas de ellas relacionadas con factores culturales e imaginarios sobre la importancia del trabajo en la formación de los niños, otras relacionadas con factores sociales y económicos que justifican el trabajo como respuesta a necesidades de sobrevivencia, o a la defensa de situaciones de maltrato, abandono, entre otros.

Otra problemática asociada con el abuso y explotación de menores es la situación de los niños y niñas habitantes de la calle y consumidores de sustancias psicoactivas. Aunque su caracterización es compleja en razón de las múltiples causas que la motivan y de sus diversas manifestaciones en las distintas regiones del país, el Estado colombiano adelanta acciones orientadas a investigar e intervenir dichos fenómenos. No existen cifras nacionales oficiales, algunos estudios locales realizados en Bogotá,⁷⁷ ciudad con mayor incidencia de esta problemática, permiten una aproximación a la dimensión del fenómeno. Se calculan alrededor de 10.000 habitantes de la calle en Bogotá, de los cuales cerca del 15% son menores de edad.

47. **Sírvase proporcionar el número total de condenas y casos denunciados en las distintas categorías de hechos de violencia contra niños en 2000, 2001, 2002 y 2003.**

RESPUESTA.

Asumiendo una forma de denuncia la acontecida en las consultas y solicitudes de atención o demandas de servicios en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pueden señalar la siguiente información:

Consolidado nacional de denuncias de maltrato ante el ICBF 2002

⁷⁷ DANE – IDIPRON. Censo Sectorial de Habitantes de Calle. Informe Final. Bogotá, 1999 – 2001.

REGIONALES	MALTRATO		ABUSO SEX.	ABAND.	PELIG. (Físico-Moral)	EXPLOT. (Labor. Mendic.)	OTRAS	TOTAL
	FIS.	PSIC.						
TOTAL	5.917	1.532	461	1.977	2.469	411	592	13.359

*Otras Incluye: prostitución infantil, niños extraviados, pornografía infantil, drogadicción, desplazados por la violencia y circunstancias difíciles por extrema pobreza

* Fuente: SPQDS - ICBF

Consolidado Nacional de denuncias de maltrato ante el ICBF 2003

TIPOS DE MALTRATO	DENUNCIAS RECIBIDAS	%
Maltrato Físico	12.108	45,14%
Maltrato Psicológico	2.295	8,56%
Abuso Sexual	1.309	4,88%
Abandono Total	690	2,57%
Abandono Parcial	3.283	12,24%
Peligro Moral	1.005	3,75%
Peligro Físico	3.194	11,91%
Explotación Laboral	280	1,04%
Explotación Mendicidad	383	1,43%
*Otras	2.277	8,49%
TOTAL	26.824	100,00%

*Otras Incluye: prostitución infantil, niños extraviados, pornografía infantil, drogadicción, desplazados por la violencia y circunstancias difíciles por extrema pobreza

* Fuente: SPQDS - ICBF

VII. SENSIBILIZACION, PROMOCION Y FORMACION

En esta sección se pretende reunir información sobre las actividades de sensibilización, promoción y formación respecto de la violencia contra los niños que pueda haber organizado el gobierno de su país.

RESPUESTA.

La información a consignar esta estrechamente relacionada con el capítulo del cuestionario, referida al papel de los medios de comunicación. Por lo cual se anota, que efectivamente el Gobierno Colombiano ha adelantado una gestión importante en pro de la Sensibilización, Promoción y Formación permanentes a través de todos sus planes, proyectos, programas y servicios en todo el territorio nacional en sus distintos niveles y competencias estatales.



La siguiente es una reseña general sobre la acción estatal en este aspecto:⁷⁸

El Estado colombiano ha realizado diferentes acciones encaminadas a que tanto los adultos como los niños conozcan ampliamente los principios y disposiciones de la Convención; es así como el ICBF en su papel de coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar impulsó, durante el periodo 1998–2002, la política de “promoción y fomento de una cultura de derechos de la niñez”, traducida en estrategias y acciones formativas, comunicativas e investigativas, a través de las cuales se logró una movilización social en favor de los niños y niñas en todas las regiones del país, vinculando a diversos actores sociales.

El resultado del esfuerzo y decisión política de promoción de los derechos de la niñez, se ve reflejado en estrategias como:

Observatorios de Infancia y Familia OIF⁷⁹ Fueron planteados como una estrategia metodológica derivada de los procesos de formación y participación comunitaria e investigación social, y desarrollados con el propósito de generar espacios permanentes de profundización y comprensión de la realidad de la niñez colombiana, así como de transformar las creencias, actitudes y prácticas frente a la garantía de los derechos de niños y niñas. Durante los dos últimos años del quinquenio se crearon 175 Observatorios en todo el país que generan, en sí mismos, espacios locales de formación en torno a los derechos y promueven propuestas de investigación sobre fenómenos sociales incidentes en la situación de la niñez colombiana.

La información a agosto 2004,⁸⁰ ha asignado recursos a 55 OIF de 15 regionales del país, para el desarrollo de sus proyectos de investigación, cumpliendo así las metas propuestas en el plan de acción de este año.

Los proyectos de investigación presentados este año, reafirman las temáticas de violencia intrafamiliar, trabajo infantil, evaluación de los hogares sustitutos, elaboración y actualización de diagnósticos sociales situacionales y otros. Sin embargo, se presentan nuevas temáticas de mucho interés, como la niñez de la calle, trabajadora y explotada sexualmente, el adulto mayor, el suicidio de jóvenes, la seguridad alimentaria y otros.

Igualmente desde las perspectivas metodológicas hay innovaciones interesantes, como la del uso de la Lingüística, la Semiótica y las teorías de la confianza y del capital social, para el análisis de los Hogares Comunitarios de Bienestar.

Proyecto Pedagógico Comunitario. Desde la perspectiva pedagógica se realizaron diversos eventos con agentes institucionales, comunitarios y otros actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en los que se trabajó en torno a la revisión y renovación del “Proyecto Pedagógico Comunitario”, proyecto que se fundamenta en el enfoque del diálogo de saberes y mediante el cual

⁷⁸ Tomado del capítulo II de Medidas generales de Aplicación del Tercer Informe al Comité de los Derechos del Niño.

⁷⁹ ICBF (Dirección Técnica). *Articulando Bienestar*. Bogotá, 2002.

⁸⁰ ICBF. Subdirección de Investigaciones. Bogotá, D.C. Agosto 2004



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



se logró impulsar la reflexión sobre propuestas pedagógicas novedosas y alternativas, así como la implementación de estrategias pedagógicas en torno a la cultura de derechos, generando, así, multiplicadores de procesos formativos en escenarios de participación territorial. Esta labor contó con asesoría y asistencia técnica permanente tanto en las regiones como en el desarrollo de eventos de carácter nacional.

La Red de Organizaciones Culturales para la Infancia – ROCÍN, bajo la coordinación de la Dirección de Infancia y Juventud del Ministerio de Cultura, ejecutó, entre el 2001 y el 2002, proyectos departamentales de promoción de derechos y prevención del Maltrato Infantil desde el quehacer cultural, que en varios casos han seguido siendo replicados por las administraciones municipales.

FIN



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

